

0001

## **SESION ORDINARIA 016**

### **ORDEN DEL DÍA**

**Fecha:** 19/08/02  
**Hora:** 19:15 horas

#### **1. ATENCIÓN AL PÚBLICO**

- a) Juramentación Comité pro calle El Monte
- b) Juramentación señores Oscar Acuña Guerrero, céd 1-510-082 y Luis Antidio Cabal Antillón, céd 1-503-209, miembros de la Junta de Educación de San Miguel de Escazú.
- c) Atención vecinos de la comunidad de Escazú.

#### **2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 20.**

#### **3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

#### **4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.**

#### **5. ASUNTOS VARIOS**

- a) Informes del Alcalde
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de los Regidores

ORIGINAL  
0002-13 AGO. 2009  
Eduardo P.  
RECEIVED

Laclé  
- & -  
Gutiérrez  
ABOGADOS

**MANIFIESTO DE DISCONFORMIDAD  
E INTERPOSICION DE RECURSOS ORDINARIOS DE  
REVOCATORIA Y APELACION**

**PROMUEVE: LUIS AMADO FERNÁNDEZ GROSSBERGER  
EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
“CONDOMINIO LA GALVIA”.**

**SEÑORES  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU,**

El suscrito, **LUIS AMADO FERNANDEZ GOSSBERGER**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, de nacionalidad mexicana, vecino de San José, Escazú, de la antigua Fábrica Paco, seiscientos metros al oeste y trescientos al norte, sobre la carretera que dirige al Restaurante El Monasterio, Condominios Altamira, portador de la cédula de residencia número ciento cincuenta-ciento ochenta y seis mil quinientos veinticinco-cero cero mil seiscientos treinta, actuando en mi condición de **ADMINISTRADOR** con facultades de Apoderado General según se desprende del artículo 29 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio Número 7933 de 28 de octubre de 1999, del Condominio denominado **CONDOMINIO LA GALVIA**, debidamente domiciliado en Jaboncillo de Escazú, Provincia de San José, trescientos al oeste y doscientos cincuenta al sur de la Cruz Roja, tal y como lo compruebo con certificación Notarial adjunta **en tiempo y forma me presento a manifestarme negativamente y a interponer formales**

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Laclé

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

**Recursos Ordinarios de Revocatoria y Apelación en Subsidio en contra del acuerdo Municipal número 108-02 de fecha jueves cuatro de julio del año dos mil dos,** la cual me fuera remitida en mi carácter personal mediante fax el día seis de agosto de los corrientes, todo con base en los siguientes:

### **HECHOS:**

**PRIMERO:** En primer lugar es indispensable manifestarme negativamente ante este Consejo con el fin de aclarar que el suscripto únicamente cumple la función de "Administrador" del Condominio supra citado y NUNCA DE PROPIETARIO, por lo que legalmente a quien debería notificársele eventualmente el acuerdo aquí recurrido y con el fin de NO CAUSARLES INDEFENSION Y ASÍ EVITAR FUTURAS NULIDADES ABSOLUTAS Y FUNDAMENTALMENTE PARA DARLES LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTARSE NEGATIVA O POSITIVAMENTE AL RESPECTO TAL Y COMO LO SEÑALA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, es a los Condóminos, quienes son los reales y únicos propietarios de los bienes inmuebles a los que hace referencia esta Municipalidad, y a quienes debería indicárseles lo que acontece actualmente dentro de su seno administrativo, con el fin de que ellos sean parte y no vean violentado su **Derecho al Debido Proceso** para así, hacer valer a su vez sus derechos fundamentales y administrativos ante este ente Gubernamental, todo ello en virtud de la NULIDAD IMPLICITA QUE COMO SE INDICARÁ, ACARREA CONSIGO EL ACUERDO MUNICIPAL AQUÍ RECURRIDO.

Sin embargo, amén de no causarles a ellos un mayor perjuicio al ya ocasionado por la Municipalidad, y en el tanto este ente administrativo **NO** proceda de manera INMEDIATA a enmendar su grave error, he de manifestarme en el

Laclé

- &amp; -

Gutiérrez

ABOGADOS

3

siguiente sentido obligándoseme a interponer los Recursos Ordinarios de Revocatoria y Apelación en Subsidio, arriba indicados.

**SEGUNDO:** En el mes de Abril del año dos mil uno, y según se demuestra mediante prueba documental adjunta (**número 1**), los entonces encargados de la construcción del referido condominio, inician los trámites respectivos ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para la obtención del "uso del suelo", para posteriormente proceder con la solicitud de los permisos y los señalamientos municipales que inicialmente se referían únicamente a alineamientos de derecho vial, construcción de aceras, de cordón, caño y calzada.

**TERCERA:** En fecha 7 de junio de ese mismo año, (**ver prueba número 2**) la señora Ingeniera Doña Sandra Blanco, del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Escazú, procede a extender y notificamos el **formal permiso de trabajos en la vía pública** en un período determinado como requisito previo para la obtención de los permisos correspondientes, y haciendo constar que si los mismos se realizaban conforme a derecho y de forma que así lo pudiera corroborar la Municipalidad, entonces se procedería con la devolución de la garantía que por ¢ 500.000.00 entregó en ese momento la sociedad "Corporación Cumero, Sociedad Anónima" quien era la dueña registral de los inmuebles en donde hoy se ubican los Condominios La Galvia, para posteriormente continuar con el **otorgamiento de los subsecuentes permisos de construcción que así requiera el Condominio**. (Permisos que es importante señalar, para los efectos de seguimiento del presente recurso, y tal y como se indicará más adelante fueron concedidos al Condominio solicitante tan sólo quince días después de la emisión de la misiva indicada, lo cual corrobora que la Municipalidad después de sus inspecciones consideró y aprobó expresamente el hecho de que los solicitantes habían cumplido a cabalidad con los alineamientos señalados)

Apartado 794-1000

Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Laclé  
- & -  
**Gutiérrez**  
ABOGADOS

Es importante señalar que este permiso autorizaba expresamente la solicitud indicada en el hecho segundo anterior, donde previamente se señalaba el alineamiento de la acera respecto al derecho vial, que conjuntamente con la cuneta se aprobaba en un ancho de dos metros cincuenta. (**Remítase a prueba documental número 1 y 2.**)

**CUARTA:** En fecha seis de junio del año dos mil uno, un representante de los condominios presenta ante la Municipalidad de Escazú formal solicitud de otorgamiento de indicaciones de alineamiento para la construcción de diversas etapas del condominio (**ver prueba documental número 3**), sin embargo, mediante oficio **US 23-01** de fecha ocho de junio del mismo año el señor Arquitecto Rachid Sauma representante de la referida Municipalidad, indica a los solicitantes que no está conforme con el uso de suelos solicitado. Pero lo importante de ese oficio es rescatar que el Arquitecto Sauma, expresamente fija **que el alineamiento debe ser de nueve metros del centro de calle.**

**QUINTA:** En virtud de la difusa y equivocada respuesta del señor Arquitecto Sauma, los señores representantes del Condominio nuevamente se manifiestan ante la Municipalidad de Escazú, específicamente dirigiéndose al Arquitecto Sauma, mediante escrito presentado ante el Departamento de Desarrollo Urbano en fecha ocho de junio del dos mil uno (**ver prueba documental número 4**), donde se le recuerda al señor Arquitecto que la petitoria anterior se refería únicamente a los alineamientos municipales y en ningún momento al permiso de uso de suelos, el cual ya había sido concedido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

En razón de la referida solicitud el Arquitecto Sauma al percatarse del error cometido, mediante oficio **US - 48- 01** se refiere de forma expresa a los alineamientos de construcción que el Condominio debe seguir e incluso procede a

Laclé

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

5 006

señalarlos en la copia del plano catastrado número **SJ- 592344- 85**, respecto a las referencias de vértices que él mismo indica claramente en el referido oficio.

En este oficio señala la distancia del vértice siete respecto a la propiedad y hacia la vía pública (sea de nuevo, acera y zona verde a construirse entre tapia y vía pública), señalando un ancho de dos metros cinco centímetros, lo mismo que ocurre respecto a los vértices uno y dos, y tal y como se demuestra en prueba documental adjunta. De la misma manera señala de nuevo el alineamiento de la acera en sus observaciones, manteniéndose las indicaciones señaladas en el hecho anterior, las cuales debo indicar **HASTA EL DIA DE HOY Y TAL Y COMO SE DEMUESTRA EN PRUEBA DOCUMENTAL ADJUNTA, HAN SIDO CUMPLIDAS Y RESPETADAS A CABALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD EXPRESA DEL ALINEAMIENTO MUNICIPAL AL QUE HE HECHO REFERENCIA A LO LARGO DEL PRESENTE ESCRITO.**

**SEXTA:** En virtud de todas las indicaciones municipales anteriormente señaladas, y en cumplimiento de las mismas, finalmente en fecha 21 de junio de ese mismo año, mediante **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN NUMERO 294-01**, la Municipalidad autoriza para que se proceda con el movimiento de tierras requeridos con el fin de iniciar sus obras. (Ver prueba documental número 5).

**SEPTIMA:** En fecha nueve de julio del año dos mil uno, y tal y como se demuestra en prueba documental que se aporta, se solicita al Condominio por parte de la Dirección Técnica y Estudio de la Municipalidad de Escazú, que con el fin de otorgarle **LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION RESPECTIVOS**, proceda a presentarle entre otros requisitos la solicitud de permisos, juego de planos de construcción, plano catastrado, cédula jurídica, etc.

En razón de lo anterior, **EN FECHA 17 DE JULIO DEL 2001 SE OTORGA UN NUEVO PERMISO DE CONSTRUCCION, EL NUMERO 321-01 POR PARTE**

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Laclé

6

0007

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, Y CON BASE EN UN OFICIO, QUE  
COMO CLARAMENTE SE DEMUESTRA EN PRUEBA DOCUMENTAL  
ADJUNTA (véase prueba número 6): "NO POSEIA ESCRITURA ALGUNA O  
CONSIGNACION DE REQUISITOS INDISPENSABLES RESPECTO A  
OBSERVACIONES DE AMPLIACIONES, NI RESTRICCIONES DE NINGUN  
TIPO RESPECTO A LA CONSTRUCCION DE MUROS O TAPIAS, NI  
ALINEAMIENTOS MUNICIPALES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LOS  
ALINEAMIENTOS ORIGINALES (QUE COMO SE VERÁ MÁS DELANTE DE  
TODAS MANERAS NO SE PODÍAN MODIFICAR POR DISPOSICIÓN LEGAL) E  
INCLUSO NI SQUIERA POSEIA UNA FIRMA DEL INGENIERO MUNICIPAL, Y  
ESTE OFICIO ASI NOS FUE ENTREGADO, DEBIDAMENTE SELLADO POR  
LA MISMA MUNICIPALIDAD, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO,  
PARA QUE EL MISMO FUERA UTILIZADO PARA EL SELLO DEL PLANO DE  
CONSTRUCCION POR PARTE DEL INGENIERO A CARGO EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON BASE  
EN EL REFERIDO OFICIO Y PERMISO, EL PLANO DE CONSTRUCCION FUE  
REMITIDO A LA SECCION DE VISADO MUNICIPAL, QUE CON BASE EN EL  
OFICIO INDICADO FUE DEBIDAMENTE Y LEGALMENTE VISADO sin  
absolutamente ninguna observación por no constar las mismas en el oficio  
que le dio origen al visado. EL PLANO DE CONSTRUCCIÓN  
ESPECIFICAMENTE SE REFERIA A LA CONSTRUCCION DEL MURO O TAPIA  
DEL CONDOMINIO Y DONDE CLARAMENTE SE AUTORIZA LA  
CONSTRUCCION DE UN MURO DE DOS METROS CINCUENTA DE ALTURA  
DE PURO CONCRETO, SIN BOQUETE O VENTANAS DE NINGUN TIPO Y EN  
CUMPLIMIENTO DE LOS ALINEAMIENTOS MUNICIPALES ORIGINALES,  
SEPARADO DE LA VIA PUBLICA POR LA ACERA, CUNETA Y ZONA VERDE  
(dos metros cincuenta en conjunto) QUE PREVIAMENTE ALINEO LA MISMA  
MUNICIPALIDAD PARA SU CUMPLIMIENTO.

Apartado 794-1000

Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica

Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Laclé  
- & -  
Gutiérrez  
ABOGADOS

7  
0008

Este Oficio señores del Consejo Municipal, fue el que dio los parámetros de construcción de la Tapia, y éste, estimados señores fue el Oficio en el cual se basó el Departamento de Ingeniería y visado Municipal de la misma Municipalidad de Escazú para señalar y aprobar las indicaciones de construcción de la tapia en cuanto a altura y alineamiento vial sin contar el mismo EN NINGUN MOMENTO CON ALGUNA OBSERVACION QUE PUDIERA INDICARLE AL ADMINISTRADO QUE EXISTIA ALGUN DEFECTO EN LA FUTURA CONSTRUCCION DE LA TAPIA RESPECTO A ALTURA O ALINEAMIENTO VIAL, por el contrario expresamente le estaban indicando que se encontraba a derecho e incluso se le otorgó con base en todo ello UN PERMISO DE CONSTRUCCION DE LA TAPIA CON BASE EN ESTOS PARAMETROS, POR LO QUE EL ADMINISTRADO DE SU PROPIO PATRIMONIO Y PECUNIO Y CON LA AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA MUNICIPALIDAD PROCEDIO CON LA CONSTRUCCION DEL MISMO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CONSTRUCCION QUE PREVIAMENTE LE FUERON INDICADAS SEGUN ESO, PARA NO HACERLE COMETER NINGUNA ILEGALIDAD POR PARTE DE LA PROPIA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

OCTAVA: TRES MESES Y MEDIO DESPUES de autorizada la construcción de la tapia con los parámetros indicados, "CURIOSAMENTE CUANDO YA SE HABIA CONSTRUIDO MAS DE LA MITAD DE LA MISMA Y A DERECHO CON LOS PERMISOS INDICADOS Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS ALINEAMIENTOS Y MEDIDAS AUTORIZADOS ANTERIORMENTE, se apersona a la construcción un inspector de la Municipalidad y simplemente notifica a la recurrente, mediante **oficio 1036** del veinticinco de octubre del año dos mil uno, que la tapia se encontraba fuera de LA LINEA DE PROPIEDAD y sin más ni más, procede a sellarla, y como complemento perfecto de los errores cometidos por la

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Laclé

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

Municipalidad **AL DIA SIGUIENTE SE ENTREGA COPIA DEL OFICIO NUMERO 00321-01 AL PROFESIONAL ENCARGADO DE LA OBRA, COMPLETAMENTE "ALTERADO Y MODIFICADO" Y CON DISPOSICIONES CONTRARIAS A LAS QUE DIERON ORIGEN AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO QUE HABIA ENTREGADO LA MUNICIPALIDAD POR HABERSE CUMPLIDO FIELMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ELLA MISMA Y QUE DIO ORIGEN A LA CONSTRUCCION DE LA TAPIA EN CUESTION.**

Aún sigue sin explicación la alteración de ese documento público al que aquí se hace referencia, y que curiosamente se da después de tres meses y medio de otorgados los permisos correspondientes (ver prueba documental adjunta numero 7), TRATANDO ILEGALMENTE DE MODIFICAR PERMISOS Y ALINEAMIENTOS QUE DIERON ORIGEN BAJO LA PROTECCION DE LA LEY, A LAS LABORES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADO QUIEN JAMAS HA COMETIDO ILEGALIDAD ALGUNA Y QUE POR EL CONTRARIO SE ESTA VIENDO DIRECTAMENTE PERJUDICADO POR LA DISFUNCIÓN MUNICIPAL INTERNA QUE DEBE SER REPARADA EN SU SENO Y NO A COSTILLA DE LOS ADMINISTRADOS A QUIENES EVIDENTEMENTE POR UN HECHO COMO EL ANTERIOR LOS PERJUDICA, Y DAÑA, NO SOLO ECONOMICA Y PATRIMONIALMENTE SINO COMO CIUDADANOS POSEEDORES DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE LES TIENEN QUE RESPETAR y QUE DEBEN SER REPARADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL ESTADO CUANDO ESTE COMETE ERRORES COMO LOS AQUÍ ANOTADOS, YA SEAN MATERIALES, ECONOMICOS O CONJUNTAMENTE A SU FAVOR.

**NOVENA:** En virtud del desorden municipal, por llamarlo generosamente de alguna manera, desde hace más de ocho meses se mantiene sellada la construcción de la tapia sin habersele dado una solución de los errores

Apartado 794-1000

Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica

Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

9  
0040

Laclé  
- & -  
**Gutiérrez**  
ABOGADOS

municipales a los interesados, y peor aún perjudicándolos únicamente a ellos económicamente.

**DECIMA:** En el ínterin de la problemática con la tapia, la Municipalidad, en fecha **26 de octubre del año 2001**, otorga permiso número **01-461** para la construcción del primer duplex a construir detrás de la tapia, en donde **EXPRESAMENTE SEÑALA QUE EL ALINEAMIENTO MUNICIPAL ES DE 9 METROS DEL CENTRO DE VÍA**. Con fecha **26 de marzo del año 2002**, se sirve la Municipalidad extender licencia número **095-02** para la construcción de la continuación de la segunda y tercera etapas compuestas por nueve casas, volviendo a confundir aquí la Municipalidad al Administrado **MODIFICANDO NUEVAMENTE EL ALINEAMIENTO, YA QUE INDICA:** " No requiere trabajo interno tapias frente de la propiedad a 9 metros del centro del derecho de vía". Por lo que cabe preguntarse cual era la pretensión de la Municipalida? Qué se construyera la tapia encima del primer duplex autorizado según el permiso 01-461? Esto, señores Miembros del Concejo Municipal corresponde a los permisos números **01-461 y 095-02**. Y más aún, crea confusión al Administrado, cuando por un lado tratan de modificar el Alineamiento y en el mismo permiso (095-02) señala la Municipalidad: "Existe permiso anterior # 01-461 **con todos los planos y requisitos** en virtud de la Ley # 8220 no se le solicitan nuevos documentos". (Ver prueba documental número 8).

**DECIMA PRIMERA:** En virtud de que la misma Municipalidad, mediante su Departamento de Comisión de Obras reconoce **EXPRESAMENTE QUE POR ERRORES INVOLUNTARIOS EN LA ALINEACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TAPIA**. (Ver prueba documental numero 9), **LA MISMA MUNICIPALIDAD PERMITE AL ADMINISTRADO REPARAR EL SUPUESTO ERROR, HACIÉNDOLO GASTAR MAS TIEMPO Y DINERO, MEDIANTE LA**

100011

Laclé  
- & -  
Gutiérrez  
ABOGADOS

**CONSTRUCCION DE UN "ESPADON" FRENTE A LA PROPIEDAD DE CONCRETO HIDRAULICO CON UN ESPESOR DE 0.15. METROS,** de "espaldón", que sin tener por que hacerlo, los propietarios proceden a construir con el fin de que la Municipalidad los deje de hacer incurrir en mayores gastos, tiempo y dinero por su "desorden e incongruencias administrativas".

Sorprendentemente la Municipalidad al parecer por lo que ella misma indica, se equivoca de nuevo en perjuicio directo del administrado y luego de haberlo hecho incurrir de nuevo en gastos de tiempo y dinero dice que no debía tampoco hacer esa obra pues la misma no rectificaba el error, y digo se equivoca porqué, sin tener el Administrado nada que ver en el asunto, se producen roces internos en el seno municipal, de los que aún hoy se desconocen misteriosamente el origen o fundamento y que extrañamente giran en torno a la construcción del Condominio La Galvia, específicamente, y más curioso aún, giran alrededor suyo en el sentido de que una vez que los Departamentos respectivos y legalmente autorizados al respecto le otorgan los permisos de ley por cumplir el Condominio con todos los requisitos, entonces surge un conflicto interno y otros Departamentos tratan de despojar al mismo Condominio de esos permisos... ¿Qué está sucediendo internamente en la Municipalidad señores del Consejo?.

**DECIMA SEGUNDA:** En fecha siete de diciembre del año 2001, y curiosamente de nuevo contradiciéndose la misma Municipalidad, el Arquitecto Rachid Sauma indica que el Condominio **NO ES QUE NO HAYA CUMPLIDO CON LOS ALINEAMIENTOS RESPECTO A LA VIA PUBLICA,** sino por el contrario, tal y como se desprende del último párrafo del Oficio 218-01-EXT, (ver prueba documental adjunta número 10), según el funcionario indicado, **AHORA** el nuevo problema es que debió haberse abierto buques para visibilidad en la tapia, cuando esta indicación jamás se había dado en todo el año anterior, ni

Lacle

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

11

siquiera cuando, tal y como se indicó en el hecho séptimo anterior se visó el plano de una tapia de dos metros cincuenta de altura sin buques o ventanas.

Por favor, que está pretendiendo la Municipalidad con sus administrados, es claro que sus errores internos o sus desacuerdos no pueden perjudicar al administrado, ya que los mismos deben de solucionarse en su sede, y si los mismos han hecho sufrir en error al administrado, no es éste quien debe pagar las culpas o ser sancionado, sino es la misma Municipalidad la que debe enmendar su error en beneficio y **JAMAS EN PERJUICIO** del Administrado.

**DECIMA TERCERA:** Finalmente en fecha seis de agosto recién pasado, esta Municipalidad remite al suscrito una copia en horas inhábiles de una transcripción del supuesto Acuerdo Municipal Número 108-02, **DONDE SIN HABERSE INICIADO JAMAS UN PROCESO ADMINISTRATIVO, NI HABERSE LLAMADO AL ADMINISTRADO A LA AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA QUE ORDENA LA LEY, NI HABIENDO PERMITIDO AL ADMINISTRADO DEFENDERSE, Y EN VIOLACION DE TODOS Y CADA UNO DE SUS DERECHOS; EL CONSEJO, CON BASE EN QUIEN SABE QUE, PUES JAMAS CONCEDIO O SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA INDICADA, DECIDE SIN MÁS TRÁMITE COMUNICARLE AL SUSCRITO EN SU CARÁCTER PERSONAL LA DECISION DE DEMOLER LA TAPIA EN CUESTION,** o sea que ya no bastaba con el daño hecho al recurrente, ya que según eso la Municipalidad ERRADAMENTE ESTA TOMANDO LO QUE ELLA CONSIDERA UNA DECISIÓN SALOMÓNICA, CUANDO POR EL CONTRARIO ES **VIOLADORA DE TODOS LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL ADMINISTRADO Y ADEMÁS ES ABSOLUTAMENTE NULA E ILEGAL COMO SE INDICARA DE MANERA CLARA, ADELANTE.**

Toda esta franca irresponsabilidad Municipal además de ser ilegal ha perjudicado reiteradamente al Condominio, razón por la cual se presenta este

Laclé  
- & -  
Gutiérrez  
ABOGADOS

manifesto de disconformidad y los respectivos Recursos Ordinarios de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del supuesto Acuerdo Municipal Número 108-02 aquí relacionado.

Es por todo lo anterior que es indispensable y necesario recordarle a este Concejo Municipalidad lo siguiente:

**El Artículo 10 de la Ley de Construcciones** señala expresamente que aún en las vías públicas un particular puede ejecutar una obra invadiéndolas si para ello cuenta con el previo permiso municipal. Es claro que todos los trabajos realizados por el recurrente siempre estuvieron a derecho y se sujetaron a los permisos municipales que previamente le habían sido otorgados al respecto.

Es obvio que **NO** se han violentado entonces vías públicas, ni se ha alterado el subsuelo, no se han causado daños a los bienes del Estado, ni de los predios circunvecinos, no se han causado daños, ni destruido servicios públicos, por el contrario se ha respetado el uso racional de las vías públicas, e incluso el tránsito peatonal no solo es más fácil sino más seguro gracias a nuestra construcción la cual incluso es evidentemente más cómoda, "espaciosa" y segura que la de nuestro vecino del frente, quien tiene menores espacios de separación de vía pública a los solicitados a mi Representado y que por lo visto **NUNCA TUVO PROBLEMAS MUNICIPALES** pues así se mantienen. (**Ver prueba documental número 11**)

La Municipalidad, ordenó al Condominio La Galvia, en diversas ocasiones tal y como consta en prueba documental adjunta la especificación para que su construcción frente a vía pública se sujetara al alineamiento y nivel oficial que ésta

Laclé

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

13 0014

le señaló (aceras y altura de la tapia), que tal y como se indicó en los hechos anteriores correspondió a un alineamiento oficial.

Con todo el derecho que ampara al Condominio La Galvia, específicamente en cumplimiento y amparado por lo dispuesto en **el artículo 18 de la Ley de Construcciones**, este solicitó previamente a la Municipalidad la indicación del alineamiento y nivel oficial que correspondía a su propiedad, y no solo lo hizo, sino que además procedió a realizar la construcción con base y respeto a la orden oficial, la cual aún se mantiene vigente.

Al contar con los permisos de ley y atenerse a lo dispuesto por ellos, en el caso específico no es aplicable de ninguna forma lo dispuesto por el artículo supracitado en su último párrafo pues para los efectos que nos ocupan la obligación de demoler lo construido será aplicable a quien hiciere **una construcción sin permiso Municipal**, y por el contrario la recurrente no solo contó en todo momento con los permisos de ley, sino que además cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas allí indicadas.

Es importante señalar además que de conformidad con lo que dispone el **Artículo 19 de la citada ley**, lo que solicita el arquitecto Sauma, en el Oficio 218-01-ext, no solo corrobora que en ningún momento su peritazgo ha referido a la distancia del alineamiento en el sentido de que ésta es la falta que considera que se ha cometido (párrafo del dictamen) sino que además se equivoca por las dos siguientes razones específicas:

1. En primer lugar la altura del muro en cuestión fue debidamente aprobada tal y como se demuestra en prueba documental adjunta mediante oficio 00321-01 y permiso de construcción que lleva el mismo número, así como mediante el visado municipal en el plano debidamente sellado que no añade ninguna especificación para la construcción y que la acepta tal cual fue consignada, o sea

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Laclé

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

14

0015

con una altura de dos punto cincuenta metros de cemento puro sin boquetes o ventanas.

2. En segundo lugar y peor aún, en contra de las disposiciones gubernamentales. la apertura de los buques que ahora pretende solicitar el señor Arquitecto, según la Ley de Construcción se consideraría actualmente una **Obra de Consolidación**, o sea una obra de reparación que conduciría a consolidar la situación actual de la tapia y este tipo de obra está prohibido por ley, por ende siendo que la misma Municipalidad ha sido la que una y otra vez de forma reiterada ha conducido a error al administrado por su desorden interno, este hecho solo constituiría, como todos los actos administrativos aquí señalados un perjuicio más para el Administrado y una nueva violación de sus derechos fundamentales.

Por otro lado es importante señalar que **el artículo 25 de la Ley de Construcciones** es muy clara cuando especifica que **"La vigencia de los alineamientos oficiales será indefinida"**

Lo anterior quiere decir que una vez especificados los alineamientos a seguir para la construcción de una obra por parte del administrado, estos deben de mantenerse y él debe de cumplirlos a cabalidad, tal y como lo ha hecho siempre el Condominio La Galvia, y siendo que en el caso que nos ocupa esta misma Municipalidad fue la que estableció los alineamientos que se han venido indicando a lo largo del presente escrito, entonces, fijados dichos alineamientos y aceptados por el administrado, en cumplimiento de lo dispuesto por el cuerpo normativo indicado, la vigencia de los mismos es indefinida **Y NO PUEDE LA MUNICIPALIDAD VARIAR LOS ALINEAMIENTOS A SU ANTOJO UNA VEZ QUE HA HECHO AL ADMINISTRADO PROCEDER CON UNA CONSTRUCCION DE ALTO COSTO, SIMPLEMENTE PORQUE APAREZCAN CRITERIOS ENCONTRADOS EN EL SENO ADMINISTRATIVO**, lo cual a su vez quiere decir

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

- & -

0016

**QUE NO PUEDE CONSIDERARSE APLICABLE LA DISPOSICION DEL ARTICULO 24 DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES,** en principio simplemente porque al contar con los alineamientos municipales **JAMAS PUEDE CONSIDERARSE** que exista invasión de la vía pública o falta a la propiedad, por lo tanto en este caso el recurrente **NO TIENE OBLIGACIÓN DE DEMOLER NINGUNA DE SUS CONSTRUCCIONES**, tal y como lo pretende ordenar sin sustento alguno **la resolución aquí recurrida sea el acuerdo 108-02 del Consejo Municipal** que vale indicar debe declararse como una **NOTIFICACION COMPLETAMENTE NULA E ILEGAL** por los siguientes motivos:

1. **Nunca se abrió un proceso administrativo** en contra del administrado que resguardara su derecho al debido proceso y que le diera oportunidad de ejercer su derecho de defensa.
2. **Jamás se señaló audiencia oral o privada** que diera derecho al Administrado a exponer una defensa antes de verse perjudicado.
3. **La "notificación" carece de un número de oficio** al que siquiera pueda hacerse referencia, y en realidad no se trata de una notificación formal si no más bien de una comunicación que pareciera indicar la existencia de una futura notificación, pero que ocurriendo señala un plazo para la interposición de recursos dejando de nuevo totalmente desamparado al Administrado.
4. **Fue notificada en horas NO HABILES**, ni para el sector público, ni para el privado.
5. **Se dice que la construcción se realizó fuera de la línea de ley** cuando además de no ser cierto se convierte en una contradicción al peritaje del arquitecto.
6. **La "supuesta" notificación da una "supuesta" orden de demolición** sin haberse iniciado ningún proceso contra el administrado e incluso "dice que se haga dicha demolición dentro del plazo de ley", pero ni siquiera indica un plazo,

Apartado 794-1000

Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica

Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

0017

Laclé  
- & -  
Gutiérrez  
ABOGADOS

cuando en cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 24 de la Ley de Construcciones** EL CONCEJO MUNICIPAL ESTA OBLIGADO A **ESTIPULARLO ESPECIFICAMENTE.**

7. Véase que en la "supuesta" notificación se habla constantemente del plazo que se le está dando al Administrado y de su posible sanción por incumplimiento PERO JAMAS SE INDICA EL PLAZO DE VIGENCIA O INICIO DEL MISMO.
8. Dice la supuesta notificación que al referido dictamen se adjunta copia del dictamen de la comisión en sesión número 14-2002 del treinta de abril del dos mil dos y el mismo jamás fue entregado al recurrente, incluso cuando se apersonó ante la Municipalidad para que se le facilitara una copia, le fue indicado por la Secretaría que el dictamen no estaba en sus manos, si no que lo tenía uno de los Asesores Legales y que por lo tanto no se le podía entregar para manifestarse o defenderse al respecto.
9. Si se presenta este Recurso a pesar de las carencias de la "supuesta" notificación es por dos razones específicas, en principio que se declare la nulidad absoluta del acuerdo y en segundo lugar porque el mismo más parece un simple papel que nos indica nuestro derecho de recurrir el supuesto acuerdo, por lo que así lo hacemos en protección de los derechos administrativos.

Además de todo lo anterior, las indicaciones Municipales obligaron al recurrente a realizar sus construcciones bajo los parámetros y alineamientos indicados en los respectivos permisos municipales, lo que a su vez hizo que una de las construcciones interiores, específicamente el Duplex se construyera con la base de la "tapia" que hoy se ha convertido en una obra de demolición, lo cual quiere decir que los errores de la Municipalidad lo único que acarrearía si se cumpliera su última disposición aquí recurrida, que además de ser contradictoria está viciada de

Laclé

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

17

0018

Nulidad Absoluta, "**SERIA DAÑAR CONSTRUCCIONES VECINAS**" en incumplimiento de lo dispuesto por los artículos **51 y siguientes y concordantes de la Ley de Construcciones** por lo que inevitablemente la misma Municipalidad por su falta de observación y precaución se vería **OBLIGADA A SUSPENDER SU PROPIA ORDEN DE DEMOLICION**, lo cual nuevamente corrobora que el acuerdo aquí recurrido no sólo carece de asidero jurídico, si no que además es evidentemente contradictorio y fue tomado a la ligera sin haber analizado el caso a fondo con el fin de no haber perjudicado, tal y como ya lo hicieron, al Condominio La Galvia, por una inexactitud y falta de revisión del caso concreto en virtud de criterios municipales que nada tienen que ver con el Administrado y que mucho menos deberían perjudicarlo como lo han hecho hasta ahora.

Todas las obras ejecutadas por el Condominio La Galvia, lo fueron con la licencia municipal correspondiente y éstas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo **74 de la Ley de Construcciones en relación con el 78 y concordantes LE HAN DADO AL MISMO, EL DERECHO DE APlicar LOS BENEFICIOS IMPLICITOS EN LAS REFERIDAS LICENCIAS LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE FIJADOS Y EJECUTADOS POR EL MISMO AL PIE DE LA LETRA**, por tal razón esas licencias no pueden, ni deben, jamás ser revocadas por un error interno de una Institución Pública, que en primer lugar está obligada a velar por los derechos de sus Administrados, específicamente y en el caso que nos ocupa, porque en las construcciones **LA MUNICIPALIDAD POSEE COMO UNICA OBLIGACION EMITIR LOS DATOS DE ALINEAMIENTO** (Artículo 8, Ley de Construcciones), **O SEA QUE SI ESTA POSTERIORMENTE SE HA DADO CUENTA QUE HA COMETIDO UN ERROR NO PUEDE JAMAS COBRARSELO AL ADMINISTRADO, SI NO QUE ELLA ES LA RESPONSABLE DIRECTA DE SOLUCIONAR SU ERROR SIN PERJUICIO DEL MISMO.**

Lacle  
- & -  
Gutiérrez  
ABOGADOS

El Condominio La Galvia, en definitiva **NO HA COMETIDO** una sola de las infracciones señaladas por el **Artículo 89 de la Ley de Construcciones**, ni sus concordantes, ya que los supuestos errores han sido todos internos municipales y son sus propios profesionales los responsables de enmendarlos, por lo qué, estos deben adecuarse a lo dispuesto por los **Artículos 83 siguientes y concordantes de la Ley supracitada**, en el sentido de liberar de cualquier perjuicio los derechos del Administrado en virtud de la negligente aplicación de su conocimiento y de sus labores profesionales.

Al **NO HABER INCURRIDO** el recurrente en la comisión de una infracción, esta Municipalidad se obliga a cumplir con lo dispuesto por el **artículo 91 de la Ley de Construcciones** en el sentido de que la calificación de infracciones sólo puede hacerse teniendo presentes los preceptos de dicha Ley, por lo tanto si dichos preceptos como en el caso que nos ocupa, jamás fueron violentados por el Administrado entonces es **OBVIO QUE ESTE JAMAS COMETIO NINGUNA INFRACCION Y POR ENDE NO ES SUJETO DE SANCION ALGUNA**, razón por la cual y en virtud de la evidente disconformidad del Condominio La Galvia, esta Municipalidad debe nombrar uno de sus técnicos o bien un técnico ad-hoc que verifique lo dicho por el mismo y que emita su respectivo dictamen, siendo que todas las especificaciones legales y técnicas fueron debidamente cumplidas por el Administrado y que es la Municipalidad la única incapaz de solucionar sus problemas internos.

La situación aquí relacionada ha respondido evidentemente y sin duda alguna a un desorden interno y desacuerdo de los servidores municipales con el cual no tiene nada que ver el recurrente, por el contrario tal y como lo indica el Código Municipal vigente, específicamente en su **artículo 147 inciso g) ES DEBER DEL SERVIDOR MUNICIPAL RESPONDER POR LOS DAÑOS O**

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Laclé

- & -

Gutiérrez

ABOGADOS

19

0020

**PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSAR SUS ERRORES O LOS ACTOS MANIFIESTAMENTE NEGLIGENTES PROPIOS DE SU RESPONSABILIDAD,** por lo que evidentemente si es la misma Municipalidad la que al parecer considera que cometió un error entonces es ella la obligada a repararlo y no el Administrado que hasta ahora ha sido **ÚNICAMENTE UNA VICTIMA** de sus aparentes negligencias.

El servidor público debe por ende responsabilizarse de sus actos y ejecutar sus tareas y deberes entre otros con apego a los principios legales, los cuales en este caso han sido violentados no solo de forma reiterada, sino peor aún, en perjuicio del Condominio La Galvia, uno de sus administrados, por quien por el contrario deberían velar, en lugar de perjudicar.

Es claro y obligatorio el hecho de que se debió haberse abierto un Proceso Administrativo en cumplimiento de las disposiciones legales y del **Principio del Debido Proceso** (Sala Cuarta, Resolución número 2001-05964 de las 14:35 horas del 5-7-2001), del mismo modo es claro que al Administrado se le debió haber convocado a una comparecencia oral y privada, pero ninguno de estos requisitos de ley jamás fueron aplicados al caso específico, siendo que no solo se violentaron principios públicos y Constitucionales, sino además derechos fundamentales del recurrente en su único daño y perjuicio.

El Condominio La Galvia, **SIEMPRE CONTO CON LOS PERMISOS MUNICIPALES PARA EFECTUAR LAS OBRAS INVESTIGADAS, RAZON POR LO CUAL SE DISPUSO A LAS ORDENES DE ALINEAMIENTO Y DISPOSICIONES MUNICIPALES POR LO QUE EL ACUERDO Y LOS ACTOS MUNICIPALES AQUI RECURRIDOS EVIDENTEMENTE AFECTAN LOS DERECHOS DEL ADMINISTRADO Y POR ESA RAZON DEBE DECLARARSE**

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

Lacle  
- & -  
**Gutiérrez**  
ABOGADOS

**ILEGAL, Y COMPLETAMENTE NULA LA RESOLUCION RECURRIDA COMO EN DERECHO CORRESPONDE Y DEBIENDO LIBERARSE DE INMEDIATO AL ADMINISTRADO DE TODAS LAS SANCIONES QUE AQUÍ SE HA DEMOSTRADO SON ABSOLUTAMENTE NULAS E IMPROCEDENTES.**

**PETITORIA**

- 1.- Declárese con lugar el presente Recurso Ordinario de Revocatoria y Apelación.
- 2.- Declárese sin lugar y déjese sin efecto, ni lugar alguno el Acuerdo Municipal Número 108-02, aquí recurrido declarándolo a su vez como un acto totalmente nulo y carente de efectos jurídicos.
- 3.- Ratifíquese los actos administrativos que dieron origen el otorgamiento del permiso de construcción número 003-21-01.
- 4.- En caso de denegarse el recurso señálese expresamente el agotamiento de la vía administrativa con el fin de apersonarse ante la entidad superior correspondiente.

**DERECHO**

Fundamento el presente Recurso Ordinario de Revocatoria y Apelación en lo dispuesto por los artículos 10, 18, 19, 24, 25, 51, 52, 74, 78, 81, 83, 89, 91, y 97 siguientes y concordantes de la Ley # 853, # 1605, # 1714, # 2760, # 4240 y # 7029, sea de la Ley de Construcciones vigente a la fecha y sus respectivas reformas así como en el voto # 2001-05964 de las 14:35 horas del 5-7-2001 de la Sala Constitucional y en los artículos 147 inciso g), 153, 156 siguientes y concordantes del Código Municipal vigente a la fecha y sus reformas

Laclé  
- & -  
Gutiérrez  
ABOGADOS

21 0022

## NOTIFICACIONES

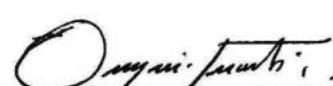
Señalo para atender notificaciones el fax 257-7653, las cuales solicito sean debidamente rotuladas a nombre del Licenciado Eugenio Desanti Hurtado.

Solicito proceder de conformidad.

San José, Escazú, 12 de agosto del 2002.

  
**LUIS AMADO FERNANDEZ GROSSBERGER**



  
**AUT. LIC. EUGENIO DESANTI HURTADO**

*Eugenio Desanti Hurtado*  
Abogado y Notario

Apartado 794-1000  
Calles 21 y 25, Avenida 6, San José, Costa Rica  
Teléfono (506) 257-3553 · Fax (506) 221-6162

0023

FROM : SECRETARIADOIMP:

PHONE NO. : 2899839

AUG. 06 2002 08:02PM P1

**Municipalidad de Escazú-Secretaría del Concejo  
Municipal.**

22 de julio del 2002.

Señor  
Luis Fernández Grossberger,  
representante del proyecto La Galvia

Estimado señor

Les comunico que el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria No. 3 celebrada el jueves cuatro de julio del dos mil dos, acordó:

**ACUERDO 108-02:** "Para que se comunique al señor Luis Fernández Grossberger, representante del proyecto La Galvia, que debe proceder a la demolición de la sección que fue construido en su propiedad fuera de la línea de construcción a efecto de sujetarse a lo establecido en la normativa legal, concediéndole el plazo de ley; ello sin prejuicio que una vez demolida la misma construya legalmente, pueda su propietario edificarla de nuevo, conforme al permiso que le fue ya otorgado en la linea correspondiente. En caso de incumplir esta orden, el expediente deberá pasarse al Departamento Legal de la Municipalidad para que procede a instruir el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de que ante el incumplimiento del propietario en el plazo que le fue concedido al efecto, la demolición la realice la administración municipal. Se advierte al perjudicado que al presente acuerdo le caben los recursos de revocatoria y apelación previstos en los artículos 153 y 156 del Código Municipal. Dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la notificación respectiva. Adjúntese al presente acuerdo copia del dictamen de esta Comisión en sesión número 14-2002 del 30 de abril, 2002".

Atentamente,

Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal.



C. Desarrollo Urbano.  
Dpto de Obras Públicas.  
Archivo.

**EUGENIO DESANTI HURTADO, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE.**

**CERTIFICA:** Con vista del Registro Público, Propiedad Horizontal al tomo cuatrocientos noventa y nueve, asiento cero sesenta y ocho mil setenta y cinco aparece inscrito el **CONDOMINIO RESIDENCIAL LA GALVIA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-trescientos diez mil setecientos setenta y seis, cuyo Administrador por un período de un año a partir del nueve de enero del año dos mil dos es el señor **LUIS AMADO FERNANDEZ GROSSBERGER**, mayor, casado dos veces, Industrial, vecino de Escazú, exactamente ochocientos metros al oeste de la Municipalidad, Condominios Rosa Blanca número Seis B, Urbanización Rosa Linda, de nacionalidad Mexicana, portador de la cédula de residencia permanente número ciento cincuenta-ciento ochenta y seis mil quinientos veinticinco-cero cero mil seiscientos treinta. Certifico lo anterior en lo conducente, dejando constancia que lo omitido no altera, modifica, restringe o desvirtúa lo transcrita. **ES CONFORME:** Extiendo la anterior a solicitud del Condominio Residencial La Galvia, en San José, a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil dos, todo de conformidad con el Artículo ciento diez del Código Notarial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley.



002.5

# PRUEBA # 1

c

o

o

o

o

o

Dirección de Urbanismo  
Análisis de Uso del Suelo

Unidad de Asistencia Técnica  
Tel: 222 69 08 Exp. Vent. 1500

San José, 24 de Abril del 2001.  
PU-C-AT- 0411 -2001.

026

Ubicación del terreno

Provincia: San José      Cantón: Escazu  
Distrito: Escazu      Localidad:  
Dirección exacta: \_\_\_\_\_

Solicitante: Marco Vinicio Ramírez Saenz

Propietario: Joao Manuel Lopez Ferreira ✓

Plano catastrado nº. SJ-348858-79

Ubicación geográfica: coordenada.....coordenada.....

Uso del Suelo Solicitado.

Residencial  Comercial  Industrial  Urbanización  Granjas  Otros  
 Condominio  \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_

Resolución

Conforme  No conforme  Condicional  Pendiente

Análisis Urbano de aplicación municipal para otorgar permisos.

Vialidad. Ajustar a -  Vía Nacional (según normativa del MOPT)

Calle Local (Calle publica reglamentaria:)

Primaria 14.00m  Secundaria 11.00m  Terciaria 9.00m   Frontal

Alameda 6.00m  Calle marginal  Vía ferrea

Alinear medio derecho vial:  Acera de 2.50m  Media calzada de 4.50m

Conformar y construir:  Acera  Cordon y caño

Cobertura. Ajustar conforme a:

art. VI.1 Regl. De Construcciones

Cobertura maxima ..... %

Densidad. Ajustar conforme a:

art. VI.4 Regl. de Construcciones

area de lote minimo \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>

art. III.3.2.1. Regl. Fracc. y Urb.

Retiros de construcción: Ajustar conforme a:

art. VI.3.8. del Regl. de Construcciones

frontal \_\_\_\_\_ m  lateral \_\_\_\_\_ m  posterior \_\_\_\_\_ m  Plan Regulador

Requisitos previos que se deben incluir:  calificación de la actividad por Ministerio de Salud

pronunciamiento municipal sobre uso solicitado

Atentamente,



Arq. Arturo Arguello Matamoros\*

Nota: La falta, cambio, alteración o defecto de cualquier documento aportado para esta gestión, la invalida. La vigencia es un año de acuerdo al artículo VI.3.5. del Reglamento Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones. El análisis de uso del suelo no implica revisión de normas constructivas o de segregación, y se hace basado en la situación imperante en el área inmediata a esta fecha.



**Dirección de Urbanismo**  
**Análisis de Uso del Suelo**

**Unidad de Asistencia Técnica**  
**Tel. 222 69 08, Exp. Vent 1520**

San Jose, 24 de Abril del 2001.  
PU-C-AT- 0412 -2001.

0027

**Ubicación del terreno**

Provincia: San José      Cantón: Escazu  
Distrito: Escazu      Localidad:  
Dirección exacta: \_\_\_\_\_

Solicitante: Marco Vinicio Ramírez Saenz  
Propietario: Gerencia de Fincas del Valle Central S.A. ✓  
Plano catastrado n°. SJ-592344-85  
Ubicación geográfica: coordenada..... coordenada.....

**Uso del Suelo Solicitado.**

(X)Residencial ( )Comercial ( )Industrial ( )Urbanizacion ( )Granjas ( )Otros  
(X)Condominio ( )\_\_\_\_\_ ( )\_\_\_\_\_ ( )\_\_\_\_\_ ( )\_\_\_\_\_ ( )\_\_\_\_\_

**Resolución**

(X)Conforme ( )No conforme ( )Condicional( )Pendiente

**Análisis Urbano de aplicación municipal para otorgar permisos.**

**Vialidad.** Ajustar a - ( )Vía Nacional (según normativa del MOPT)

(X) Calle Local (Calle publica reglamentaria:)

( )Primaria 14.00m ( )Secundaria 11.00m ( )Terciaria 9.00m ( ) ( ) Frontal  
( ) Alameda 6.00m ( ) Calle marginal ( ) Via ferrea  
(X) Alinear medio derecho vial: (X) Acera de 2.50m (X) Media calzada de 4.50m  
(X) Conformar y construir: (X) Acera (X) Cordon y caño

**Cobertura.** Ajustar conforme a:

(X) art. V.1 Regl. De Construcciones  
( ) Cobertura maxima ..... %

**Densidad.** Ajustar conforme a:

(X) art. VI.4 Regl. de Construcciones  
( ) area de lote minimo \_\_\_\_ m<sup>2</sup>  
( ) art. III.3.2.1. Regl. Fracc. y Urb.

**Retiros de construcción:** Ajustar conforme a:

(X) art. VI.3.8. del Regl. de Construcciones  
( ) frontal \_\_\_\_ m ( ) lateral \_\_\_\_ m ( ) posterior \_\_\_\_ m ( ) Plan Regulador

Requisitos previos que se deben incluir: ( ) calificación de la actividad por Ministerio de Salud  
( ) pronunciamiento municipal sobre uso solicitado

Atentamente,

Arq. Arturo Arguello Matamoros\*



Nota: La falta, cambio, alteración o defecto de cualquier documento aportado para esta gestión, la invalida. La vigencia es un año de acuerdo al artículo VI.5.5. del Reglamento Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones. El análisis de uso del suelo no implica revisión de normas constructivas o de segregación, y se hace basado en la situación imperante en el área inmediata a esta fecha.

0028

# **PRUEBA # 2**

# 2

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Ref La Galvia

0023

Escazú, 7 de junio del 2001.

Señor  
Arq. Marco Vinicio Ramírez S.  
~~Diseño Mexicano de Costa Rica S.A.~~  
Presente

Estimado Señor

Según oficio memorándum suscrito por el Lic. Miguel Mena, TESORERO MUNICIPAL, ustedes han depositado en garantía la suma ¢ 500.000.00., la misma es para efectuar trabajos en la vía pública , en la siguiente ubicación:

En la calle Jaboncillo, 300 oeste y 200 Sur de la Cruz Roja, plano de catastro SJ. 348858-79.

Las obras tienen como objeto la construcción de una cuneta frente a la propiedad y la conexión del desfogue de aguas pluviales condominio denominado Condominio La Galvia . Los trabajos deben cumplir con las normas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Por lo tanto, se autoriza los trabajos en referencia:

NOTA: Este permiso rige a partir de esta fecha durante tres meses en la siguiente forma: un mes para que se realice la ruptura y dos meses para observar su comportamiento de la estructura, en caso de cumplir con lo solicitado se procederá a dar la autorización correspondiente para la devolución para lo cual deberá presentar por escrito ante esta oficina la solicitud correspondiente de inspección de los trabajos realizados.

No omito manifestarle que la seguridad vial, corre por cuenta de su empresa, tomando todas las medidas necesarias, para evitar accidentes, tales como, instalación de señalamientos, rótulos, pesnas etc. caso contrario, se hará responsable de lo ocurrido.

En caso de cierre de la vía parcial total, debe contar con el visto bueno de la Dirección General de Ingeniería de Transito. Artículo No. 125 de la Ley de Tránsito.

Atentamente

*P. J. G.*  
Ing. Sandra B. MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
Departamento OBRAS PUBLICAS

c/c Desarrollo Urbano  
Archivo

0030

# PRUEBA # 3



A ESTE OFICIO VA SUATO CON  
EL # US-2301.

Miércoles 06 de Junio de 2001.  
San José, Costa Rica.  
DM01-ME003.

0031

#3

Señor:  
**ARQ. RASHID SAUMA.**  
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano.  
Municipalidad de Escazú.  
Presente.-

**MUY ESTIMADO ARQ. SAUMA:**

Por medio de la presente reciba un muy respetuoso saludo, aprovecho para solicitarle a Usted tenga a bien **OTORGARME INDICACIONES DE ALINEAMIENTO PARA UNA CONSTRUCCIÓN**, en el terreno cuyas características se detallan a continuación:

Ubicación del lote: 300 metros Oeste y 250 metros al Sur de la Cruz Roja Escazú, sobre la calle a Jaboncillo.  
Nombre: La Galvia, Exclusivo-Condominio, Escazú.  
Propietario: Sr. JOAO MANUEL LÓPEZ FERREIRA. KPMG FIDES.  
Superficie: 1,592.51 metros cuadrados.  
Catastro Número: SJ 348858-79.  
Tomo: 2613.  
Folio: 131.  
Número: 262726.  
Asiento: 1.  
Distrito: 1 Escazú.  
Cantón: 2 Escazú.  
Provincia: San José.  
Solicitante: Arq. MARCO VINICIO RAMÍREZ SÁENZ.  
Cédula Número: 1-0477-0045.

Anexo a la presente una COPIA CERTIFICADA y otra SIMPLE del plano de catastro.

ARQ. SAUMA, agradecido de antemano por toda su ayuda y valiosa cooperación me despido de Usted como su más seguro y atento servidor, quedo a sus más cumplidas órdenes para cualquier indicación de su parte.

**ATENTAMENTE:**

*[Signature]*  
**ARQ. MARCO VINICIO RAMÍREZ SÁENZ.**

PRESIDENTE,

DISEÑO MEXICANO de COSTA RICA, S. A.

DISEÑO+CONSULTORÍA+INSPECCIÓN+CONSTRUCCIÓN

DISEÑO MEXICANO  
DE COSTA RICA S.A.  
SAN JOSE, COSTA RICA.  
TEL 281 2098



0032

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
**ANALISIS DE USO DEL SUELO**

OFICIO No.US-23 01

FECHA: 08/06/01

**UBICACIÓN**

DISTRITO: San Miguel

LOCALIDAD:calle a Jaboncillo

SOLICITANTE: ARQ. MARCO VINICIO RAMÍREZ SÁENZ

PROPIETARIO: JOAO MANUEL LÓPEZ FERREIRA. KEMG FIDES

PLANO DE CATASTRO: SJ-348858-79

**USO DEL SUELO SOLICITADO:** Residencial (condominio)

**RESOLUCIÓN:** NO CONFORME

**OBSERVACIONES:**

Propiedad se ubica en la zona de protección delimitada por el Plan GAM. (Artículo 4 Decreto No 25902 Alcance No 15 a La Gaceta No 66 del 7 de Abril 1997) en donde se permiten sólo una vivienda para uso del propietario del terreno. El uso de condominio por lo tanto no es compatible con la legislación en la zona.

**ANALISIS URBANO MUNICIPAL**

(RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DEL USO ANTERIOR)

**COBERTURA**

Hasta un 10 %

**DENSIDAD**

Una vivienda para uso del propietario

**ALTURA MÁXIMA:**

RETIROS LATERALES Y POSTERIOR

**ALINEAMIENTO MUNICIPAL:**

9 metros del centro de calle

**OBSERVACIONES GENERALES:**

⇒ El Visto Bueno para desfogue de aguas pluviales debe ser solicitado al Departamento de Obras Públicas de esta Municipalidad.

⇒ De no existir deberá construir acera de 2,00 M y 0,50 M de zona verde para un total de 2,50 M dejando para superficie de rodamiento 4,50 M al centro de la calle.

⇒ El Alineamiento frente a cuerpos de aguas es pertinencia del I.N.V.U.

⇒ La disponibilidad de agua potable y red de alcantarillado sanitario son emitidos por el Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados.

⇒ El Alineamiento Municipal no indica expropiación puede disfrutar del antejardín pero no puede construir en este.

Rashid Sauma Ruiz  
Arquitecto  
Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano

C.c. Archivo

oficio nulo sin sello y firma



0033

# PRUEBA # 4

NOTA:

ESTE OFICIO VA JUNTO CON EL  
# U.S.-4801.

Lunes 11 de Junio de 2001.  
San José, Costa Rica.  
DM01-ME004.

0031

#4

Señor:  
**ARQ. RASHID SAUMA.**  
 Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano.  
 Municipalidad de Escazú.  
 Presente.-

**MUY ESTIMADO ARQ. SAUMA:**

Por medio de la presente reciba un muy respetuoso saludo, aprovecho para contestarle y a la vez aclararle que su oficio US-23 01, de fecha Junio 08 de 2001, el cuál contiene una **RESOLUCIÓN DE NO CONFORME**, de uso del suelo la cuál nunca solicité.

Le recuerdo que mí carta de solicitud (acompañó copia del oficio DM01-ME003, de fecha 06 de Junio del 2001), dirigida a Usted, solamente se solicita **ALINEAMIENTO** para una construcción, ya que la solicitud de Uso del Suelo ya fue tramitado y a la vez pronunciado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, (también acompañó copia del oficio PU-C-AT-0411-2001 de fecha 24 de Abril del 2001).

Le agradecería mucho que en esos mismos términos me sea contestada dicha solicitud para poder continuar con la permisología del proyecto.

ARQ. SAUMA, agradecido de antemano por toda su ayuda y valiosa cooperación me despido de Usted como su más seguro y atento servidor, quedo a sus más cumplidas órdenes para cualquier indicación de su parte.

**ATENTAMENTE:**

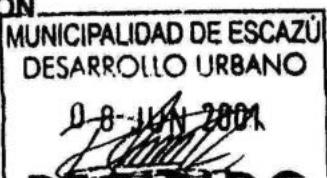
~~ARQ. MARCO VINICIO RAMÍREZ SÁENZ.~~

~~PRESIDENTE.~~

~~DISEÑO MEXICANO de COSTA RICA, S. A.~~

~~DISEÑO+CONSULTORÍA+INSPECCIÓN+CONSTRUCCIÓN~~

DISEÑO MEXICANO  
DE COSTA RICA S.A.  
SAN JOSE, COSTA RICA.  
281 2098





MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
ANÁLISIS DE USO DEL SUELO

174

0035

UBICACIÓN	OFICIO No. US-48-01
DISTRITO:	San Miguel
LOCALIDAD:	SOLICITANTE: ARQ. MARCO VINICIO RAMÍREZ SÁENZ
USO DEL SUELO SOLICITADO:	PROPIETARIO: GERENCIA DE FINCAS DEL VALLE CENTRAL S.A.
RESOLUCIÓN:	PLANO DE CATASTRO SJ-592344-85

## OBSERVACIONES:

No se incluye el uso de suelo dado que el interesado solicita sólo el alineamiento.

ANÁLISIS URBANO MUNICIPAL  
(RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DEL USO ANTERIOR)

COBERTURA	DENSIDAD

ALTURA MAXIMA: una vez y media el ancho de la calle

RETIROS LATERALES Y POSTERIOR 3 metros mínimo retiro lateral y 3 m. mínimo retiro posterior

## ALINEAMIENTO MUNICIPAL:

En el vértice No 7 deben retirarse 2.05 m de la linea de propiedad señalada  
En el vértice No 1, el retiro es de 1.75 m de la linea de propiedad  
En el vértice No 2, deben retirarse 3.53 m de la misma linea de propiedad  
(Alineamiento definido por el Ing. Gerardo Villalobos, oficio T-31-01-INT)

## OBSERVACIONES GENERALES:

- ⇒ El Visto Bueno para desfogue de aguas pluviales debe ser solicitado al Departamento de Obras Públicas de esta Municipalidad.
- ⇒ De no existir deberá construir acera de 0,90 M y 0,50 M de zona verde para un total de 1,60 M dejando para superficie de rodadura 4,50 M al centro de la calle.
- ⇒ El Alineamiento frente a cuerpos de aguas es pertinencia del I.N.V.U.
- ⇒ La disponibilidad de agua potable y red de alcantarillado sanitario son emitidos por el Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados.
- ⇒ El Alineamiento Municipal no indica expropiación puede disfrutar del antejardín pero no puede construir en este.

Rashid Sauma Ruiz

Arquitecto

Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano

C.c. Archivo (oficio nulo sin sello y firma)



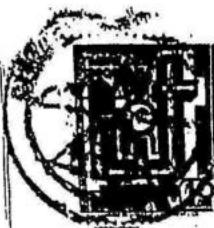
SECCION DE MICROFILM	
ROLLO	IMAGEN
106	151
FECHA	FIRMA
10 JUL. 1985	<i>[Signature]</i>

**REGISTRO NACIONAL  
CATASTRO NACIONAL**

El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número

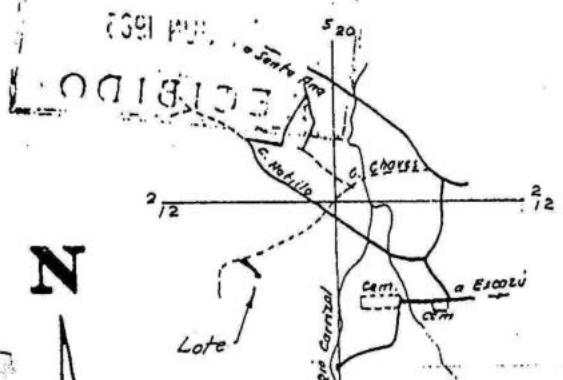
SI - 592344-85  
01 JUL. 1985 *[Signature]*

Fecha Firma autorizada

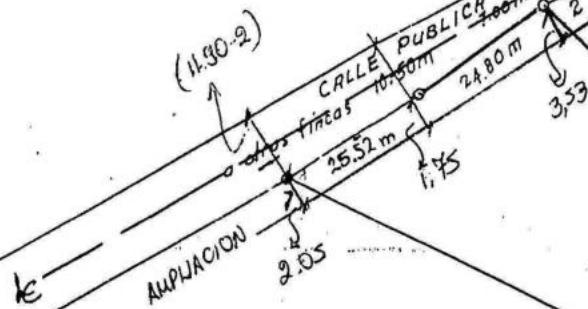


LINEA	AZIMUT	DIST.
1 - 2	54° 58'	24.80
2 - 3	134° 45'	128.32
3 - 4	251° 10'	6.31
4 - 5	294° 05'	33.88
5 - 6	297° 01'	5.25
6 - 7	9.89	103.12
7 - 1	46.47	25.52

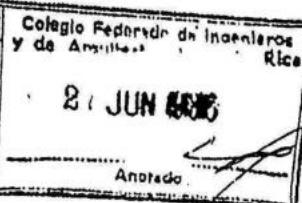
0036



Localización Esc. 1:25.000  
Hoja Santa Ana

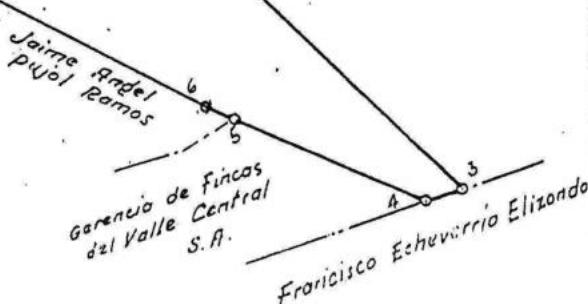


142.25



## NOTAS:

- Levantamiento con teodolito y ointa
- Poligonal abierto y polares
- Error angular = 0°.01'
- Error lineal = 0.01 m
- Segregación en cabeza de su dueño.



PROPIEDAD DE	Cód. Jurídico = 3-101-024757-08	SITUADO EN	Escozú
GERENCIA DE FINCAS DEL VALLE CENTRAL S.A.		DISTRITO	1º Escozú
<i>[Signature]</i>	AREA 2.000,00 m <sup>2</sup>	CANTON	2º Escozú
José Rafael Jiménez Chavarría Licenciado Administrador Carnet LA-1269	Area según Registro: 6.993,68 m <sup>2</sup>	PROVINCIA	1º San José
PROTOCOLO	FOLIO	ARCHIVO No.	FECHA
Tomo: 3805	20	1:1000	Junio 11, 1985

Mario Vivero Ramírez  
381-4514

0037

# PRUEBA # 5



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

0038

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250

Tel.: (506) 228-5757 • Fax: 289-5566 • Ext. 236-287

## Solicitud de permiso de Construcción

X 5

Fecha:	Permiso N°
21 JUNIO 2001	294-01

Propietario: CORPORACIÓN RUMERO, S.A.Dirección de la propiedad: 300 MTS. OESTE y 250 MTS. SUR CRUZ ROJA, ESCAZÚ.

## INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD (CALLE JABONCILLO).

Número	Tomo	Folio	Asiento	Folio Real
262726	2613	131	1	1-274482-000
Plano de catastro S.J.	348858-79			
Póliza	Vigencia			

Permiso para: MOVIMIENTO DE TIERRA.Observaciones: SE HARÁ ÚNICAMENTE DE LA PRIMERA ETAPA.

Area de construcción	Valor por metro cuadrado	Valor de la Obra
429.00 MTS.3	\$ 1,200.00 MT. CÚBICO	\$ 514,800.00 M.N.

Valor según Departamento de Ingeniería: 514,800

CORPORACIÓN RUMERO, S.A. X FIRMA 3-101-239221 289 8901.  
Nombre del Propietario

Nº de Cédula Tel.:

ING. FRANCISCO ZIÚIGA VEGA. X FIRMA 3-119-190. 1C 734.  
Nombre del Profesional Arq. o Ing.

Nº de Cédula y Nº Carnet

## ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINA DE BIENES INMUEBLES

REGISTRO CATASTRO MUNICIPAL	CONTROL N°	FIRMA Y SELLO
512-211-002-004	017706	<u>FIRMA</u>

## ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

IMPUESTOS MUNICIPALES AL DIA	SI	NO	FIRMA Y SELLO
			<u>FIRMA</u>

## ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO

ALMACÉN:	DERECHO CONSTRUCCIÓN	€ 514,8
RESTRICCIÓN:	MULTA:	€
CONSTRUCCIÓN:	TOTAL:	€ 514,8



Firma del Ingeniero Municipal

21 JUNIO DE 2001.

Fecha

NOTA: Se debe pagar al Departamento de Desarrollo Urbano antes de ocupar el inmueble para cumplir con el artículo 95 de la ley de Construcciones. **ESTÁ MUY CLARAMENTE ESTABLECIDO MANTENER MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA DE TODA CLASE.**

Adjuntar: Solicitud de permiso de construcción llena, Copia del plano catastrado, Copia de la escritura de la propiedad, Constancia de impuestos Municipales, Contrato de consultoría, Tres copias de los planos constructivos, Póliza de Riesgos del INS al

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

0039

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

## PERMISO

### DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE:	CORPORACION CUMERO S.A.
DIRECCIÓN:	DE LA CRUZ ROJA 300 OESTE 250 SUR CALLE JABONGILLO
PROFESIONAL RESPONSABLE:	FRANCISCO ZUÑIGA VEGA
CÓDIGO DE C.F.I.A.:	IC-734
PLANO CATASTRO:	SJ/592344-85
TIPO:	MOVIMIENTO DE TIERRAS
AREA:	

NUMERO DE PERMISO:

**294-01**



FIRME DEL FONDO MUNICIPAL:	
SELLO Y FECHA DE SALIDA:	20/06/01

**COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE**

0040

# **PRUEBA # 6**

0041



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

DEPTO. DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO

444-01

Escazú, 9 de Julio de 18/01

Dirigidos a la Unidad de:

- Solicitud de Permiso - 2.500 planos constructivos
- Ingeniería - Alvaro Cañas
- Censo y Catastro - Casilla Juárez
- Director de Departamento Especial - J. A. Acuña Municipal - Informe Paristia
- Inclusión y (6) Traspaso de propiedades

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre CORPORACION AMERO S.A.

Propiedad N° AMPLIACIÓN AL PERMISO

Control N° 245-01

Rec. por \_\_\_\_\_

*[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

09 JUL 2001

**RECIBIDO**

Rec. p/ Depto. indicado \_\_\_\_\_

Atendido

6 #

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Tel.: (506) 228-5757 fax: (506) 289-5566, Ext 202



0042

Solicitud de permiso de Construcción

Fecha:  
JULIO 2001.

00321-01

Propietario: CORPORACIÓN CUMERO, S.A.

Dirección de la propiedad: 300 OESTE, 250 SUR, CRUZ ADOSA DE ESCAZÚ.  
INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD. CALLE JABONCILLO.

Número	Tomo	Folio	Asiento	Folio Real
262726	2613	131	1	1-274482-000.
Plano de Catastro S.J.	348858-79			
Póliza	Vigencia			

Permiso para: CONSTRUCCIÓN DE LA TAPIA EXTERIOR.

Observaciones: SE HARÁ ÚNICAMENTE LA TAPIA Y LA ENTRADA.

Área de construcción	Valor por metro cuadrado	Valor de la Obra
50.32 MTS. LINEALES	₡ 97,242.69	₡ 4'873,252.00

Valor Según Departamento de Ingeniería

CORPORACIÓN CUMERO, S.A. X 3-101-239221, 2898901.  
NOMBRE DEL PROPIETARIO ING. FRANCISCO ZÚÑIGA VEGA. X FIRMA Nº Cédula Tel.:  
NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQ. O ING. FRANCISCO ZÚÑIGA VEGA Nº Cédula y Nº Carnet

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINA DE BIENES INMUEBLES		
REGISTRO CATASTRO MUNICIPAL	CONTROL N°	FIRMA Y SELLO
519-211-002-004		

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
IMPUESTOS MUNICIPALES AL DIA	S. MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ	FIRMA Y SELLO

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO		
Alineamiento Municipal	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO	FIRMA Y SELLO
Restricciones		
Derecho de Construcción: <input checked="" type="checkbox"/>	Materia: <input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:		

X

FIRMA DEL INGENIERO MUNICIPAL

JULIO DE 2001.

FECHA

NOTA: Se debe avisar al Departamento de Desarrollo Urbano antes de ocupar el inmueble para cumplir con el artículo 95 de la ley de Construcciones. TOTALMENTE PROHIBIDO MANTENER MATERIALES EN LA VIA PÚBLICA DE TODA CLASE.

Adjuntar: Solicitud de permiso de construcción llena, Copia del plano catastrado, Copia de la escritura de la propiedad, Constancia de impuestos Municipales, Contrato de consultoría, Tres copias de los planos constructivos, Póliza de Riesgos del INS al día, Copia de la cédula de identidad.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Tel.: (506) 228-5757 fax: (506) 289-5566, Ext 202



0043

Solicitud de permiso de Construcción

Fecha:  
JULIO 2001.

00321-01

Luis Fernando

Propietario: CORPORACIÓN CUMEAO, S.A.  
Dirección de la propiedad: 300 OESTE 250 SUR, CRUZ ROJA DE ESCAZÚ,  
INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD. CALLE JABONCILLO

Número	Tomo	Folio	Asiento	Folio Real
2726	2613	131	1	1-274482-000.
Plano de Catastro S.J.	348858-79		SJ-592344-85	
Póliza	Vigencia			

Permiso para: CONSTRUCCIÓN DE LA TAPIA EXTERIOR.

Observaciones: SE HARÁ ÚNICAMENTE LA TAPIA Y LA ENTRADA.

AMPLIACIÓN AL PERMISO 295-01

Área de construcción	Valor por metro cuadrado	Valor de la Obra
50.82 MTS. LINEALES	₡ 97,242.69	₡ 4'893,252.00

Valor Según Departamento de Ingeniería: ₡ 4'893,390.-

CORPORACIÓN CUMEAO, S.A. X 3-101-239221, 2898901.

NOMBRE DEL PROPIETARIO ING. FRANCISCO ZÚÑIGA VEGA. X FIRMA N° Cédula 3-149-190 Tel: 10 734.

NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQ. O ING. FIRMA N° Cédula y N° Carnet

REGISTRO CATASTRO MUNICIPAL	CONTROL N°	FIRMA Y SELLO
519-211-002-004 77-23-002	1722	CATASTRO MUNICIPAL

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINA DE BIENES INMUEBLES		
IMPUESTOS MUNICIPALES AL DIA	SI	NO

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
IMPUESTOS MUNICIPALES AL DIA	SI	NO
OTROS		
Obligación de Construcción: <u>₡ 4'893,33-</u>	Multa: <u>₡ 0</u>	
Observaciones: <u>D.E.C # 16392</u>		

K Signature

FIRMA DEL INGENIERO MUNICIPAL

JULIO DE 2001.

FECHA  
13/07/01

NOTA: Se debe avisar al Departamento de Desarrollo Urbano antes de ocupar el inmueble para cumplir con el artículo 95 de la ley de Construcciones. TOTALMENTE PROHIBIDO MANTENER MATERIALES EN LA VIA PUBLICA DE TODA CLASE.

Adjuntar: Solicitud de permiso de construcción llena, Copia del plano catastrado, Copia de la escritura de la propiedad, Constancia de Impuestos Municipales, Contrato de consultoría, Tres copias de los planos constructivos, Póliza de Riesgos del INS al día, Copia de la cédula de

RECIBIDO EL DÍA 06/07/2001 A LAS 09:00 AM

CANTERO N° 2

17 JUL. 2001

9/7/2001

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

## PERMISO

### DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE:	Corporación Cumero S.A.
DIRECCIÓN:	300 OESTE 250 SUR de la CRUZ Ruta de Escazú Tabancillo.
PROFESIONAL RESPONSABLE:	Ing. Francisco Zúñiga Vega
CÓDIGO DE C.F.I.A :	TC 7.34
PLANO CATASTRO:	S.J-349.054-79 y S.J-592344-85
TIPO :	CONSTRUCCIÓN TAQUÍA EXTERIOR.
ÁREA :	500.32 ML

NUMERO DE PERMISO:

321-01



FIRMA DE FUNCIONARIO MUNICIPAL:

SELLO Y FECHA DE SALIDA:

17 JUL 2001



COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

0045

# **PRUEBA # 7**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPTO. DESARROLLO URBANO  
TELEFONO 228-5757 EXT. 257 Y 236  
NOTIFICACION DE CONSTRUCCIONES

0046

#7

Nº 1036

Señor Oscar Cuadero

El suscripto José Marcos Solís Inspector de construcciones hace de su conocimiento que obra,  
Ampliación  Vivienda  MT  Muro retención  Verja  Remodelación  Relleno   
presenta las siguientes anomalías

Fuera de línea  No tiene permiso  Área de más  Modificación  Sin profesional   
Ventanas Fuera de línea  Permiso vencido  Destrucción de vía Pública  Otros

Se indica detalles: Obras por sobre el terreno en su tránsito

En el lado izquierdo de la calle 10 y 12 se observa una construcción que se extiende sobre el terreno de la calle 10 y 12 y se observa que se ha quitado el suelo de la calle 10 y 12 y se ha colocado un suelo de concreto y se ha levantado la parte superior de la calle 10 y 12.

Propietario Oscar Cuadero Cédula \_\_\_\_\_

Dirección de la obra en cuestión: \_\_\_\_\_

**La obra posee:**

El permiso Nº, \_\_\_\_\_ Contrato \_\_\_\_\_ Profesional Responsable

Registro \_\_\_\_\_ Un Área de construcción

**La obra queda bajo las siguientes condiciones:**

(Paralizada plazo de inmediato  ) (Paralizada plazo 5 días  ) (Paralizada plazo 8 días  )

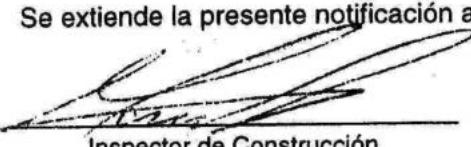
(Paralizada plazo 10 días  ) (Paralizada plazo 15 días  ) (Sellada  ) (Trámite Legal  )

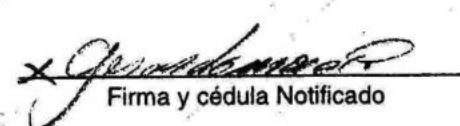
**Sellos y fechas de notificación anteriores:**

Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Este constituye, una violación a la Ley de Construcciones en su Art.89 inciso A; por lo que se le requiere que de inmediato paralice los trabajos y se ponga a derecho. En caso de que no cumpla dicha orden, está haciendo acreedor a ser denunciado por desobediencia a la AUTORIDAD, DELITO TIPIFICADO, en el Art. 305 del CODIGO PENAL, el cuál tiene una pena de quince días hasta un año de prisión. Asimismo en este acto se le procede al sello de toda la construcción, los mismos deben ser respetados y eventual caso de que usted los destruya, quite o ignore podrá ser denunciado por el delito penal de violación de sellos, Art. 310 del código penal. El cuál tiene una pena de tres meses a tres años de prisión.

Se extiende la presente notificación al ser las 305 del día 25 de 10 del año 2004

  
Inspector de Construcción

  
Firma y cédula Notificado

Nombre y cédula Testigo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPTO. DESARROLLO URBANO  
TELEFONO 228-5757 EXT. 257 Y 236  
NOTIFICACION DE CONSTRUCCIONES

0047

Nº 1553

Señor Corporación Cumelo S.A.

El suscrito Luis Edmundo Alvarado P. Inspector de construcciones hace de su conocimiento que obra,

Ampliación  Vivienda  MT  Muro retención  Verja  Remodelación  Relleno   
presenta las siguientes anomalías:

Fuera de línea  No tiene permiso  Alta demanda  Modificación  Sin profesional

Ventanas Fuera de línea  Permiso vencido  Destrucción de vía Pública  Otros

Se indica detalles: Conforme a la Notificación N° 1036 se le  
señala que la obra de tapia cuya cédula corresponde hasta  
a fecha orden municipal. La notificación que el calle  
de clasificación fachada fue desprendido por efectos al  
intemperie y una vez la violación de este. Por tanto,  
se mantiene en vigencia el acto administrativo apesar  
de no existir sellos.

Propietario Luis A. Fernández G. Cédula

Dirección de la obra en cuestión: Calle Encinal Segunda Entrada frente  
a Condomio Quinta Vega

La obra posee: 341-01-4294-01

El permiso N° 341-01-4294-01 Contrato \_\_\_\_\_ Profesional Responsable Fco. Zurita Vega

Registro \_\_\_\_\_ Un Área de construcción

IC-734

La obra queda bajo las siguientes condiciones:

(Paralizada plazo de inmediato ) (Paralizada plazo 5 días ) (Paralizada plazo 8 días )

(Paralizada plazo 10 días ) (Paralizada plazo 15 días ) (Sellos ) (Trámite Legal )

Notificaciones anteriores:

Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Este constituye, una violación a la Ley de Construcciones en su Art. 30 inciso A; por lo que se le requiere que de inmediato paralice los trabajos y se ponga a derecho. En caso de que no cumpla dicha orden se le hará efectiva la sanción a ser denunciado por desobedecencia a la AUTORIDAD, DELITO TIPIFICADO, en el Art. 305 del CODIGO PENAL, el cual tiene una pena de quince días hasta un año de prisión. Asimismo en esta acto se le procede el delito penal de violación de sellos, Art. 310 del código penal. El cual tiene una pena de tres meses a tres años de prisión.

Se extiende la presente notificación al ser las 10:00 del día 26 de 10 del año 2001.

Firma y cédula Notificado

Nombre y cédula Testigo

150-186575-00630

0048

# **PRUEBA # 8**

Proyecto Total II vivienda  
\$ 250,000,000

250,000,00

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
Tel.: 228-5757 EXT: 257 287 Fax: 289-5566.  
FÓRMULA PARA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN



F8

00

Propietario: CORPORACIÓN CUMERO, S.A.

Dirección de la propiedad: 300 OESTE Y 250 SUR DE CRUZ ROJA, JABONCILLO, ESCAZÚ.

INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD.

Número	Tomo	Folio	Asiento	Folio Real
262726	26/3	131	1	1-274482-000
Plano de Catastro S.J.	348858-79 y	SJ-592344-85		1-274482-000
Póliza	Vigencia			

Permiso para: CONSTRUCCIÓN.

Observaciones: SE CONSTRUIRÁ SOLAMENTE LA PRIMERA ETAPA.

QUE CONSTA DE UN DÍPLEX (DOS UNIDADES ÚNICAMENTE)

Área de construcción	Valor por metro cuadrado	Valor de la Obra
370.00 MTS <sup>2</sup>	€ 85,000,00	€ 31'450,000.00

Valor Según Departamento de Ingeniería € 45,454,600 =

CORPORACIÓN CUMERO, S.A. X FIRMA 150-186525001630

3-101-239221, 289 890

NOMBRE DEL PROPIETARIO

FIRMA

Nº Cédula

Tel.:

ING. FRANCISCO ZÚÑIGA VEGA. X

FIRMA

Nº Cédula

IC 734.

NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQ. O ING.

FIRMA

Nº Cédula y Nº Carnet

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINA DE BIENES INMUEBLES		
REGISTRO CATASTRO MUNICIPAL	CONTROL N°	FIRMA Y SELLO
077-1023-002	1/1722	150-186525001630

CAJA MUNICIPAL	ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		FIRMA Y SELLO
	IMPUESTOS MUNICIPALES AL DIA	SI	
RECAUDACIONES			FIRMA Y SELLO
ADMINISTRACIÓN			FIRMA Y SELLO
ESTADÍSTICA			
ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO			
Almacén Municipal 9°mts del centro de vía			
Restricciones			
Decho de Construcción: € 454,546 -		Multa: €	
Observaciones: B.F.C. # 24951			

X

FIRMA DEL INGENIERO MUNICIPAL

26/10/01  
FECHA

NOTA: Se debe avisar al Departamento de Desarrollo Urbano antes de ocupar el inmueble para cumplir con el artículo 95 de la ley de Construcciones. TOTALMENTE PROHIBIDO MANTENER MATERIALES EN LA VIA PUBLICA DE TODA CLASE.

Adjuntar: Solicitud de permiso de construcción llena, Copia del plano catastrado, Copia de la escritura de la propiedad, Constancia de Impuestos Municipales, Contrato de consultoría, Tres copias de los planos constructivos, Copia de la cédula de identidad. La póliza del INS se tramita una vez que el permiso esté aprobado.

CAJERO N° 2  
30 OCT. 2001

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

# PERMISO

## DE CONSTRUCCIÓN

PROPIETARIO:

*Corporación Peñero S.A.*  
 DIRECCIÓN: 300 Oeste y 250 Sur de Grey Rapí, Talamanca,  
 Escazú.

PROFESIONAL RESPONSABLE:

*Ing Francisco Zuniga Vega.* CODIGO C.F.L.A.:  
 FC - 734.

PLANO CATASTRO:

*S-1-34 885 879 y S-1-59 23 44-85*

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

*Construcción Primera Etapa, Condominio*

AREA:

*370.00 Mtrs<sup>2</sup>*

NUMERO DE PERMISO:



**01-461**

*Impuesto sobre Construcción  
 \$ 4514,546.20 pagado el 30-oct-2001*

FIRMA DE FUNCIONARIO MUNICIPAL:

*Alm Chiray*

SELLO Y FECHA

*30/10/01*

TRABAJAMOS EL CAMBIO

**COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE**



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**



0051

## Solicitud de permiso de Construcción

**Fecha:**

MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2002

Propietario: CORPORACIÓN CUMERO, S.A.

Dirección de la propiedad: 300 OESTE Y 250 SUR DE CRUZ ROJA, JANCUCIULQ, ESCASÉ.  
INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD.

Número	Tomo	Folio	Asiento	Folio Real	
262776	2613	131	1	1271000-000.	: 521670
Plano de Catastro S.J.	241055-77	SJ-592344-85.	SJ-735474-2001		
Póliza	Vigencia				

Permiso para: CONSTRUCCIÓN

Observaciones: CONTINUACIÓN CON LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS

Área de construcción	Valor por metro cuadrado	Valor de la Obra
1,665,00 MTS. <sup>2</sup>	₡ 122,850,12	₡ 204,545,454,40

Valor Según Departamento de Ingeniería ₡ 204,545,454,40

Valor Según Departamento de Ingeniería: 4204,545,500

CORPORACIÓN AMEROSA, S.A. 3-101-237221, 2898901

NOMBRE DEL PROPIETARIO

八

FRANCISCO ZÚñICA VI  
NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQ. O ING.

*[Signature]*

Nº Cédula Tel.:

3-149-190

Nº Cédula y ~~Nº de cédula~~

**ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINA DE BIENES INMUEBLES**

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO  
Alineamiento Municipal No requiere Trabajo interno Tapas <sup>o</sup>  
Restricciones propiedad a 9<sup>00</sup> m. del  
Derecho de Construcción: # 2045455 - Multa: \$  
Observaciones: Existe aviso anterior # 01-461 con todos los planos

X ~~✓~~ Rec # 188662 26/03/2002 y requisitos en virtud de la Ley # 8220 no se les solicitan nuevos documentos.

**NOTA:** Se debe avisar al Departamento de Desarrollo Urbano antes de ocupar el inmueble para cumplir con el artículo 95 de la ley de Construcciones. **TOTALMENTE PROHIBIDO MANTENER MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA DE TODA CLASE.**

Adjuntar Solicitud de permiso de construcción llena, Copia del plano catastrado, Copia de la escritura de la propiedad, Constancia de impuestos Municipales, Contrato de consultoría, Tres copias de los planos constructivos, Póliza de Riesgos del INS al día, Copia de la cédula de identidad.

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

## PERMISO

### DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE:	Corporación Cumvo S.A.
DIRECCIÓN:	300 Heriberto Zúñiga Sur de Cruz Roja Jaboncillo, Escazú.
PROFESIONAL RESPONSABLE:	Ing. Francisco Zúñiga Vega.
CÓDIGO DE C.F.I.A :	FC-734
PLANO CATASTRO:	SJ-735474-2001
TIPO :	Construcción Edificación
AREA :	1,665.00 M <sup>2</sup> .

NUMERO DE PERMISO:

095-02



FIRMA DE FUNCIONARIO MUNICIPAL:

*Juan M. Ruiz*

SELLO Y FECHA DE SALIDA:

01 ABR 2002

COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE



0053

# PRUEBA # 9

## ACUERDO DE COMISIÓN DE OBRAS

005,

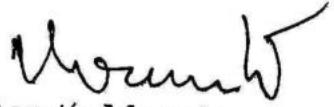
En relación con la solicitud del señor Luis Fernández Grossberger, de nacionalidad mexicana, en su calidad de representante legal del proyecto residencial La Galvia, ubicado en finca inscrita en Escazú, en el sector de Calle Jaboncillo, frente a los Condominios Cerro Real, quien manifiesta lo siguiente:

“El Proyecto Residencial La Galvia cuenta con el permiso de construcción No. 321-01, sin embargo por error involuntario, el 50 % de la tapia se encuentra 0.30 metros fuera de la linea de construcción indicada por el Departamento de Desarrollo Urbano. Ante este inconveniente el señor Fernández Grossberger manifiesta que esta dispuesto a realizar obra en vía pública para indemnizar el daño causado y que la parte faltante del muro será ubicada en la linea de construcción correcta.”

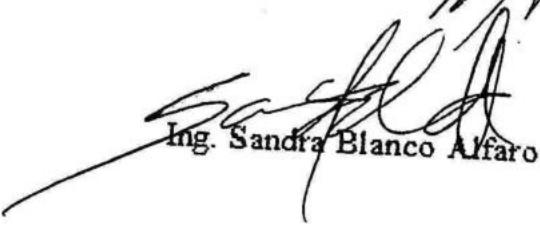
Es decisión de esta comisión solicitar al Proyecto Residencial La Galvia la construcción de todo el espaldón frente a su propiedad, utilizando para dichas obras como material de construcción concreto hidráulico, con un espesor de 0.15 metros.

  
Edgar Goicoechea Guardia

  
Ernesto Roldán Flores

  
Agustín Mourelo

  
Miguel Fernández Araya

  
Ing. Sandra Blanco Alfaro

  
Fec /M/21, 12/03/02

0055

# **PRUEBA # 10**

0956 #10



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

OFICIO N° 218-01-EXT

Escazú, 07 de Diciembre del 2001

Señores:

Luis A. Fernández G.  
Corporación Cumero S.A.  
Arq. Marco Vinicio Ramírez Sáenz  
Diseño Mexicano de Costa Rica S.A.  
Presente.

Estimados señores:

En atención a su nota para reconsiderar el acto administrativo realizado por este Departamento en contra del proyecto denominado "**LA GALVIA**", con relación a la tapia contemplada en el permiso de construcción N° 321-01; me permito informarle lo siguiente:

Dicho Acto fue fundamentado en la Ley de Construcciones y su Reglamento de los cuales, se indican los puntos más relevantes para la correspondiente acción.

### LEY DE CONSTRUCCIONES NO. 833

#### Artículo 24.- Invasión.

"Toda alteración al trazo del frente de una construcción, hacia fuera del alineamiento oficial, será considerada como invasión de la vía pública, quedando obligado el dueño de la construcción a demoler la parte de la misma que motive dicha invasión dentro del plazo que al efecto señale la Municipalidad. En caso de que no lo haga, la citada Municipalidad ejecutará la demolición a costa del propietario."

#### REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES

##### Cap.1, Artículo I.3.- Definición de Términos.

**Alineamiento:** Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento de la construcción con respecto a la vía pública.

**Antejardín:** Distancia entre las líneas de propiedad y de construcción de origen catastral la primera y de definición oficial la segunda (MOPT o Municipalidad); implica una servidumbre o restricción para construir, sin que por ello la porción de terreno pierda su condición de propiedad privada.

##### Cap.4, Artículo IV. 10.- Vallas y verjas.

"En la linea de propiedad y en el antejardín, no se podrán construir vallas sólidas con una altura mayor de un metro (1,00 m) sobre el nivel de acera. Por sobre esta altura, se podrá continuar únicamente con verjas, mallas o rejas que permitan una visibilidad a través del 80% de su superficie, por lo menos.

0057

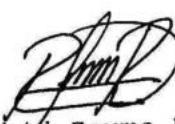
Se excluye de esta disposición el caso de los muros de retención, cuya altura mínima está en función de la diferencia de niveles entre el terreno de la vía pública y el de la propiedad privada."

Además, aparte de la normativa anterior se respalda en los siguientes argumentos:

- Nº 1  
Cielo
1. Tanto en el oficio US-023-01 y el permiso N° 321-01, se indica que el alineamiento municipal corresponde a 9,00 metros del centro de calle para tapia de más de 1,00 metros de altura (adjunto copia)
  2. En el oficio US-48-01 se replantea el Alineamiento Municipal según el oficio T-31-01-INT emitido por el Ing. Gerald Villalobos funcionario de este departamento. Donde se indica la **AMPLIACIÓN VIAL** a partir de la línea de propiedad y así mantener un ancho de vía de 7,00 metros del centro de calle. Lo anterior debe ir aunado a 2,00 metros de antejardín para plantear un retiro de construcción de 9,00 metros.
  3. Por tal motivo y en virtud de los puntos anteriores la construcción de una tapia de altura mayor a un metro o paredes para una edificación; únicamente pueden ser levantados sobre el margen de la línea de construcción hacia dentro y no en zona de antejardín o la línea de propiedad.

Así que es disposición de esta dependencia, mantener vigente el acto administrativo realizado hasta rectificar la situación presente; con la apertura de buques que generen un 80% de visibilidad al interior como indica el Art. IV.10 del Reglamento de Construcciones.

Sin otro particular, atentamente



Rashid Sauma Ruiz  
Arquitecto

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

C.c. Archivo



0058

# PRUEBA # 11

Miércoles 21 de Noviembre de 2001.  
San José, Costa Rica.  
**DM01-ME009.**

0059

Señor:

**ARQ. RASHID SAUMA,**  
**Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano.**  
**Municipalidad de Escazú.**

Presente.-

**MUY ESTIMADO ARQ. SAUMA:**

Por medio de la presente reciba un muy cordial y respetuoso saludo, aprovecho para comentarle que con fecha Viernes 26 de Octubre de 2001, le enviamos una carta en que le solicitamos una reconsideración de clausura de la tapia del condominio denominado "La Galvia", en la calle a Jaboncillo, Escazú.

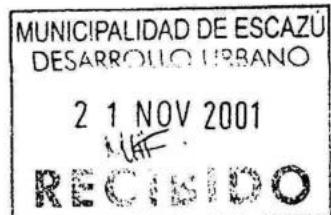
Ahora, queremos solicitarle una **LIBERACIÓN**, de dicha acción, en virtud de que hemos cotejado el alineamiento de la propiedad y estamos respetando la línea de construcción, además de que el permiso de construcción otorgado se está cumpliendo.

No dudamos de su anuencia para ésta petición, ya que tenemos detenidos los trabajos de dicha obra y nos urge continuar con las labores, por la mano de obra de los trabajadores y el mismo proceso de la construcción.

Sin nada más por el momento, agradeciendo de antemano todas sus finas atenciones, quedamos a sus más cumplidas órdenes.

**ATENTAMENTE:**

**ARQ. MARCO VINICIO RAMÍREZ SÁENZ.**  
**DISEÑO MEXICANO de COSTA RICA, S. A.**  
**diseño + consultoría + inspección + construcción**



Viernes 26 de Octubre de 2001.  
San José, Costa Rica.  
**DM01- ME008.**

0060

Señor:  
**ARQ. RASHID SAUMA.**  
**Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano.**  
**Municipalidad de Escazú.**  
Presente.-

**MUY ESTIMADO ARQ. SAUMA:**

Por medio de la presente reciba un muy cordial y respetuoso saludo, aprovecho para solicitarle una **RECONSIDERACIÓN**, y procurando siempre de estar a derecho y apegarnos a las reglamentaciones y disposiciones de esa Municipalidad, brevemente le menciono algunos de los detalles del proceso de construcción de la tapia frontal del denominado proyecto “**La Galvia**” Condominio Residencial Horizontal, ubicado en Jaboncillo de Escazú.

1.- Solicitamos permiso de construcción para movimientos de tierra, con fecha **29 de Julio de 2001**, nos fue otorgado, pagamos los derechos y nos extendieron el permiso número **294-01**.

2.- Solicitamos permiso de construcción para construir la cuneta y la acera respectiva, nos solicitaron un depósito por la cantidad de **500,000.00 colones** y una vez terminados dichos trabajos y después de que la Municipalidad en la persona de la **ING. SANDRA BLANCO**, de manera personal inspeccionó los trabajos y la calidad de las obras, así como su respectivo alineamiento de cuneta y acera, de inmediato nos devolvieron el depósito.

3.- Posteriormente solicitamos el permiso de construcción para construir únicamente la tapia y el marco de ingreso principal al mencionado condominio, esto fue el día **09 de Julio de 2001**, pagamos los impuestos y póliza correspondientes y el **17 de Julio de 2001**, nos otorgaron el permiso de construcción número **321-01** y nos

entregaron copia del plano presentado con el sello y firma de autorización.

En el transcurso de estos trámites nos creó confusión el hecho de que nos pidieran un retiro de 2.50 metros para levantar la tapia. Y decimos confusión porque no quedo claro si deberían de ser de la cuneta o no, y como los Condominios de enfrente "**Cerros de Escazú**" y "**Quinta Real**" tienen solamente **2.00 metros** de retiro desde el borde interior de su cuneta a la tapia, asumimos que así debía de ser.

Pero nosotros decidimos dejar los **2.50 metros** de la cuneta a la tapia terminada para respetar las instrucciones de la Municipalidad. Esto, a pesar de que ello representaba sacrificar aproximadamente 100.00 metros cuadrados de nuestro terreno y el cuál obviamente nosotros pagamos y nadie nos resarciría su valor, el objetivo fue y es siempre de cumplir con las disposiciones de la Municipalidad.

Ahora bien, el día de ayer, 25 de Octubre, se presentó un inspector de la Municipalidad y cuestionó a los operarios de la construcción por los permisos; estos le fueron mostrados y también preguntó por el plano de la tapia sellado por la Municipalidad y resulta que el operario cuestionado y nervioso no se lo pudo mostrar porque sencillamente no lo encontró en ese preciso instante, a lo que el señor inspector quedó de regresar al día siguiente a las 10 de la mañana para que se le mostrara dicho plano. Sin embargo, regresó mas tarde a eso de las tres de la tarde, en compañía de un Arquitecto de la Municipalidad y procedieron de inmediato a clausurar los trabajos de construcción de la tapia. Esto en nuestra opinión no es correcto, no es una manera democrática y civilizada de actuar, nos parece muy arbitrario el que sin otorgar el derecho a presentar argumentos o tiempo que de por sí ya se había dado, regresen nuevamente como por una orden de actuar de inmediato y procedan sin más ni más a poner sellos de clausurado.

Sinceramente **ARQ. SAUMA**, le solicitamos de una manera muy comprensiva y respetuosa nos sea reconsiderado este caso y sea atendido a la mayor brevedad posible, ya que Usted bien sabe que una acción de este tipo tiene muchas implicaciones económicas, morales, etc. Le suplicamos que con el derecho que nos confiere la constitución política de la República, nos concedan lo más pronto posible una reunión y como personas civilizadas, conversemos del asunto, que nos permitan conocer que es lo que les preocupa, en la inteligencia de que nuestro mayor interés es seguir a derecho y no

0062

atrasar nuestra obra, por eso nuestra mayor preocupación para hoy es no detener los trabajos en la construcción.

Me permito informarle que estaré haciendo acto de presencia en la Municipalidad de Escazú a efecto de que me resuelvan personalmente la situación aquí a Usted planteada.

De USTED con toda consideración, admiración y alto respeto, reiterando nuestra mejor disposición de apoyar el progreso de nuestro orgulloso Cantón.

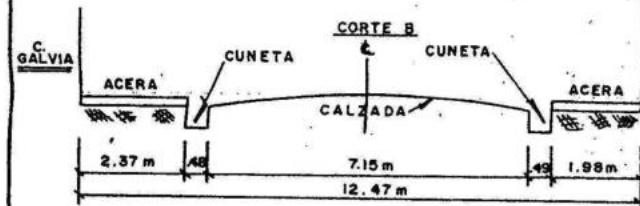
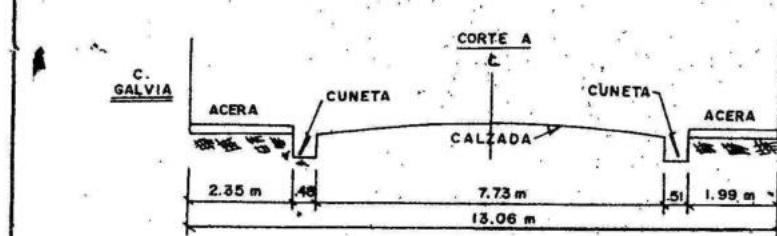
**ATENTAMENTE:**

  
**SR. LUIS A. FERNÁNDEZ G.**  
Corporación CUMERO, S.A.  
Propietario.

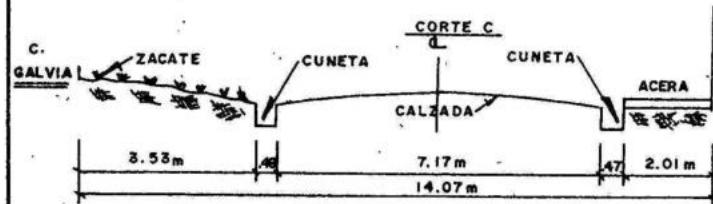


0563

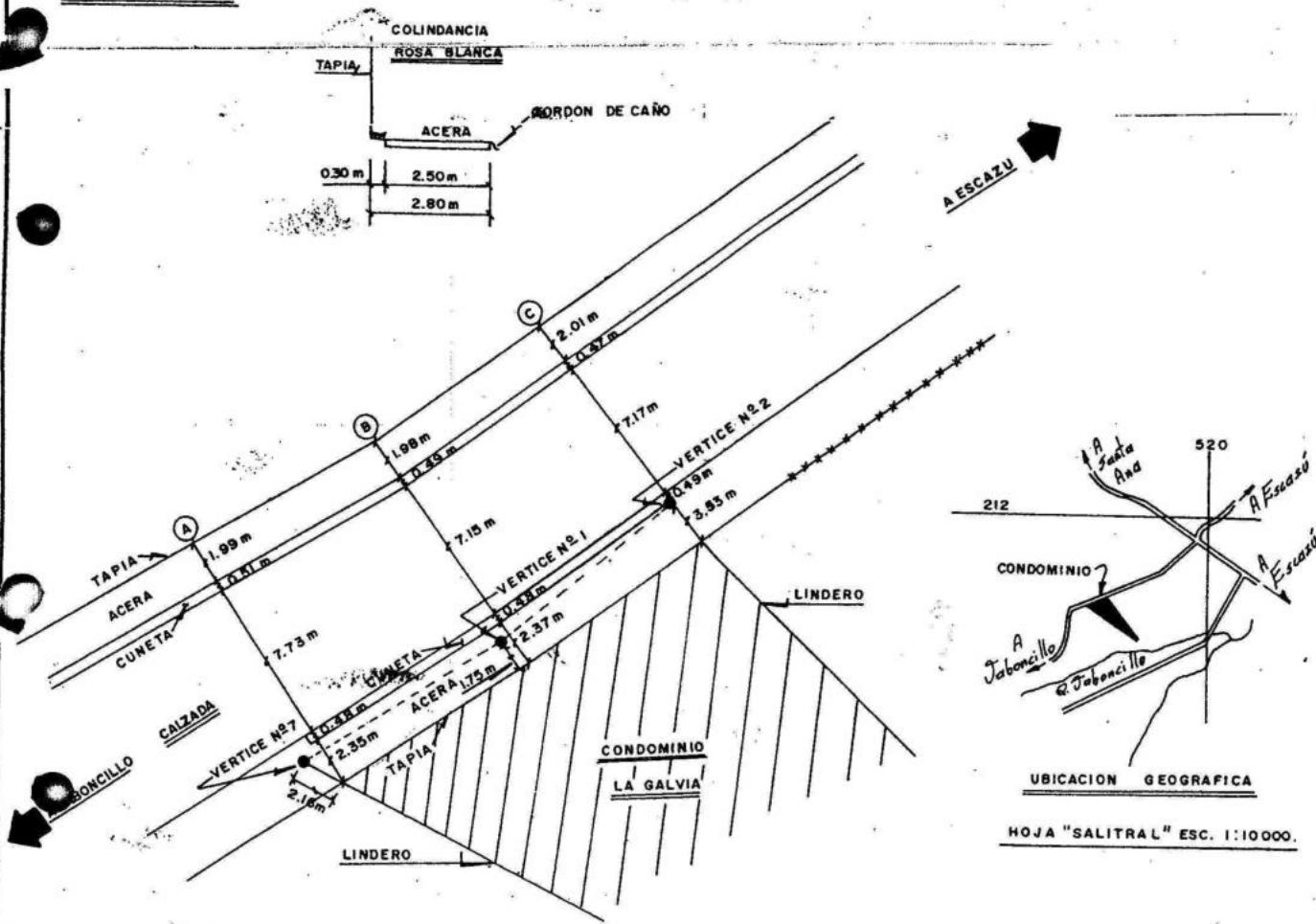
# **PRUEBA # 12**



0065



**CORTES ESC. 1:100**



PROPIEDAD DE: <u>CORPORACION CUMERO S.A.</u>		CEDULA JURIDICA N° 3-101-239221.	AREA m <sup>2</sup> Area según Registro: 3592.51 m <sup>2</sup>	SITUADO EN: ESCAZU. TOMO DISTRITO: OI ESCAZU. CANTON: OZ ESCAZU. PROVINCIA: OI SAN JOSE.	ESCALA INDICADA FOLIO NUMERO ASIENTO
		ROY NUÑEZ VASQUEZ TOPOGRAFO ASOCIADO	PROTOCOLO FOLIO	FECHA DICIEMBRE.	





Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

MORAVIA, COSTA RICA

APOO TOTAL TEL: 216-6666

PE-964-02

12 de agosto de 2002

0367

**Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú**

Estimados señores:

En consecuencia con la necesidad, ampliamente aceptada, de llevar la democracia costarricense de su actual condición representativa, hacia una de orden más participativo, y partiendo del principio de que los gobiernos locales son pilares del sistema político, es necesario dotar a estos con los medios necesarios en la toma de decisiones que conduzcan a la solución de problemas y satisfacción de necesidades en el ámbito local.

Este proceso de fortalecimiento de la autoridad local se inició hace varios años. Como parte del mismo, el 19 de octubre de 1994 se crea, en el seno de la Asamblea Legislativa, la Comisión de Descentralización del Estado y Fortalecimiento del Régimen Municipal.

Este foro parlamentario permitió abrir un espacio a los Gobiernos Locales como actores para el logro paulatino y gradual de una democracia participativa. Se obtuvieron reformas importantes, tales como la aprobación del Código Municipal vigente, que incluye la elección popular del alcalde y la elección separada de síndicos; la promulgación de la ley 7509 que trasladó la administración del impuesto sobre bienes inmuebles; la reforma al artículo 170 de la Constitución Política y se debatieron otras reformas de carácter tributario, que aunque no cristalizaron en reformas jurídicas, dieron impulso al proceso.

En aquel momento se plantearon lineamientos de acción en campos específicos, de los cuales se deducen objetivos y metas claras que siguen vigentes, a la espera de decisión legislativa. Una de tales decisiones es

la creación de la Comisión de Descentralización del Estado, Gobiernos Locales y Municipios en la Asamblea Legislativa.

En virtud de todo lo anterior, deseamos instar respetuosamente a todos los concejos para que, mediante acuerdo, soliciten formalmente a los señores diputados la creación de la Comisión dicha.

Esta manifestación de interés por parte de las municipalidades, alertará a los representantes populares, sobre la necesidad de tomar una medida que, habiéndose planteado en su momento, ha sido ommitida hasta la fecha.

Cordialmente,

Lic. Juan José Echeverría Alfaro  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECCIONARIA MUNICIPAL

14 AGO. 2002

*Echeverría*

**RECIBIDO**

- Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Dirección de Gestión Municipal
- Dirección Jurídica Institucional
- Sección de Desarrollo Local
- Expediente Circulares
- Cronológico

0068

Apoyamos también que se invite  
a la Sociedad Civil a participar  
en esta Comisión tan importante  
para el futuro de los gobiernos locales. >

JO

6345.328.7

1.903.598<sup>60</sup> - 30%

## SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión: 16 Acta: 21  
 Fecha: 19/8/02

		Montealegre para que se abra un local comercial donde funcionó en el pasado el Bar Rincón del Pirata.		
22/07/02.	Ing. Augusto Incer Arias, Comité Cantones Ecológicos y Saludables.	Informan que han organizado un Taller de Participación e Integración Comunal para desarrollar el proyecto de rescate de la Quebrada Herrera, por lo tanto, solicitan que se nombre a dos representantes de este Concejo para la actividad que realizarán el 03/08/02 a partir de las 8:30 a.m., en el Club de Bello Horizonte. Además informan que ese mismo día conformarán la Asociación para el Rescate de los Ríos de Escazu (ASORESCARE).	356-02.	
22/07/02.	Victor M. Arroyo G.	Informa en primera instancia que es de todos reconocida la trayectoria del astronauta Franklin Chang Díaz y propone que se construya un observatorio espacial que lleve el nombre del señor Chang y que se haga con la ayuda de la Municipalidad, comercio, etc.	357-02.	
22/07/02.	Grupo Folclórico Movimientos.	Solicitan permiso para realizar una venta de comidas en el bingo que realizarán el 03/08/02.	358-02.	
22/07/02.	Asociaciones de Desarrollo.	Ternas para el nombramiento del representante para la Junta Vial Cantonal de Escazu.	358-A	

## CORRESPONDENCIA INTERNA RECIBIDA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

16/07/02.	Alcalde Municipal de Escazu.	Presenta copia de la nota que le envió al señor Carlos Fco. Echeverría agradeciéndole su	359-02.	

*Concejo*MUNICIPALIDAD DE ESCALANTE  
SECC. TAREA MUNICIPALDIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
GERENCIA

14 AGO 2002

*RECIBIDO* 69

Al contestar refiérase

al oficio N° 0933512 de agosto, 2002  
DFOE-177

Señores/as  
 Alcaldes/sas Municipales  
 Ejecutivos/as Distritales  
 Directores/as Ejecutivos/as  
**MUNICIPALIDADES, CONCEJOS MUNICIPALES  
 DE DISTRITO, LIGAS, FEDERACIONES Y  
 UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Estimados/as señores/as:

**Asunto:** Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2003.

La Contraloría General se permite recordar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de su Ley Orgánica N° 7428<sup>1</sup>, 92 y 97 del Código Municipal<sup>2</sup>, esa Administración deberá presentar a este Órgano Contralor el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto para el año 2003, a más tardar el 30 de setiembre del año en curso.

En ese sentido, para la formulación y presentación del plan anual operativo y del proyecto de presupuesto se tiene que observar la normativa legal y técnica que rige esa materia, entre la que se encuentra el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 (publicada en La Gaceta N° 198 del 16 de octubre de 2001)<sup>3</sup>, el "Manual de normas técnicas sobre presupuesto..."<sup>4</sup>, la Circular N° 8060 "Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas para el subsector municipal, que deben observarse en el proceso presupuestario", del 18 de agosto de 2000 (en lo que esté vigente), la Circular N° 6579 del 15 de junio de 2001 y el documento guía que se adjuntó a la Circular N° 7284 del 10 de julio de 1998, así como cualquier otra normativa que sobre el particular haya emitido la Contraloría General.

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, publicada en La Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994, y sus reformas.

<sup>2</sup> Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998, y sus reformas.

<sup>3</sup> Se debe tener en cuenta que la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, resulta aplicable a las municipalidades únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el Título II de esa Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios.

<sup>4</sup> Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta N° 183 del 27 de setiembre de 1988.



DFOE-177

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

-2-

12 de agosto, 2002

0070

Como parte de los asuntos que se deberán tener en cuenta para la formulación de esos documentos técnicos, es importante tener presente que, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los sistemas de control interno institucionales, recientemente se emitió el "Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización"<sup>5</sup>, el cual resulta de acatamiento obligatorio en todos sus extremos, y para cuya implementación y puesta en práctica, la Administración contará con el plazo de un año a partir de su vigencia –5 de junio de 2002– conforme con lo dispuesto en el Transitorio Único del mismo marco normativo.

Al respecto, procede señalar que el control interno es una herramienta útil para que la Administración activa dirija su gestión y obtenga una seguridad razonable de que las actividades se están conduciendo hacia el logro de los objetivos institucionales, brindando al jerarca, a los titulares subordinados, así como a todo funcionario, elementos para cumplir con la obligación de rendir cuentas en torno a su gestión en el manejo de los recursos públicos, la cual debe realizarse con criterios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y economicidad. Se deberá tener presente que la actuación de la Administración Pública está sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes<sup>6</sup>.

Congruente con el ordenamiento jurídico, la Administración activa (jerarca y titulares subordinados) es la responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar sus sistemas de control interno en aras del cumplimiento de los objetivos institucionales y del uso adecuado de los recursos públicos empleados para ello<sup>7</sup>.

Considerando lo anterior y la demás normativa que rige la materia presupuestaria, se deberá prestar especial atención a las disposiciones aplicables relacionadas con la formulación y presentación del plan operativo y del proyecto de presupuesto del período 2003, ya que en los documentos correspondientes debe reflejarse su cumplimiento.

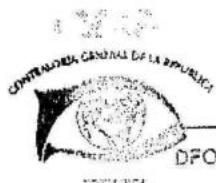
Procede mencionar que en la referida Circular N° 8060 se enumeran los requisitos que se deberán cumplir en la formulación y presentación del plan-presupuesto; no obstante, la Contraloría General se permite señalar de manera especial lo siguiente:

1. Debido a su importancia y a que su incumplimiento generaría la improbadación del proyecto de presupuesto, se destacan los siguientes requisitos que deberán atenderse:
  - 1.1. El presupuesto debe ser aprobado en sesiones extraordinarias públicas, dedicadas exclusivamente a ese fin, acorde con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Municipal.

<sup>5</sup> "Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización", N° M-1-2002-CO-DDI del 27 de mayo de 2002, publicado en La Gaceta N° 107 del 5 de junio de 2002.

<sup>6</sup> Al respecto, véase el artículo 11 de la Constitución Política, reformado por Ley N° 8003 del 8 de junio de 2000 y los artículos 107 y siguientes de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.

<sup>7</sup> Sobre el particular, véase los artículos 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como la norma 1.4 del Manual de normas generales de control interno N° M-1-2002-CO-DDI.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

0071

-3-

12 de agosto, 2002

- 1.2. En el tanto que el Concejo, en la sesión extraordinaria correspondiente, apruebe el presupuesto pero no le dé firmeza al acuerdo respectivo (para lo cual se requiere el voto afirmativo de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros), el acta de esa sesión debe ser aprobada en una sesión ordinaria inmediata posterior, según lo dispone el artículo 48 del Código Municipal, la cual debe realizarse en el mes de setiembre, para cumplir con el plazo improrrogable de presentación ante la Contraloría General (al 30 de setiembre) que establece el artículo 97 del mismo Código.
- 1.3. El presupuesto debe contener todos los ingresos y gastos probables para todo el periodo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 de la Constitución Política, 91 y 92 del Código Municipal y el 5º, incisos a) y c), de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131. Especial atención deberá tener la asignación de los recursos para atender las obligaciones salariales, incluidas las correspondientes cargas sociales, las dietas, el décimotercer mes y la atención de la deuda, así como la incorporación de los recursos originados en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114<sup>8</sup>, teniendo presente las directrices<sup>9</sup> que al respecto emitió la Contraloría General.
- 1.4. Estar al dia en el pago de las cuotas patronales y obreras, o que existe en su caso el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) N° 171<sup>10</sup> y sus reformas, para lo cual deberán adjuntar una certificación extendida por esa entidad en la que conste esa situación.
- 1.5. Incluir en el proyecto de presupuesto el contenido presupuestario para el pago de las primas del seguro de riesgos del trabajo que el Instituto Nacional de Seguros haya determinado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo<sup>11</sup>.
- 1.6. Incorporar el contenido presupuestario para atender las obligaciones señaladas en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983<sup>12</sup>, para lo cual deberá observarse lo señalado por la Contraloría General en las circulares N° 6845 del 24 de agosto de 2000 y N° 2054 del 26 de febrero de 2001.
- 1.7. Incluir las partidas suficientes para atender los compromisos adquiridos por los contratos de crédito que se hubieran suscrito, para lo cual debe tenerse presente lo que dispone el artículo 90 del Código Municipal.

<sup>8</sup> Ley N° 8114 del 4 de julio de 2001, publicada en el Alcance N° 53 e La Gaceta N° 131 del 9 de julio de 2001.

<sup>9</sup> Directrices que deben observar las municipalidades y concejos municipales de distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5º, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114<sup>10</sup> del 30 de mayo de 2002, publicadas en La Gaceta 108 del 6 de junio de 2002.

<sup>10</sup> Ley N° 17 del 27 de octubre de 1943.

<sup>11</sup> Ley N° 2, publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943, y sus reformas.

<sup>12</sup> Ley N° 7983 del 18 de febrero de 2000, publicada en el Alcance N° 11 a La Gaceta N° 35 del 18 de febrero de 2000.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

0072

-4-

12 de agosto, 2002

- 1.8. Incorporar el contenido presupuestario para atender las obligaciones indicadas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667<sup>13</sup>, referente a los juicios con sentencia firme y para los cuales haya transcurrido el plazo indicado por la Contraloría General; o adjuntar certificación del encargado de los asuntos financieros en donde se especifique el monto, la partida y el programa presupuestario, así como indicación de la modificación o presupuesto extraordinario en el que se incluyó el contenido económico para atender dicha obligación.
2. Por otra parte, se deberá prestar atención a lo siguiente:
  - 2.1. Reflejar en el plan-presupuesto los objetivos, metas y las correspondientes asignaciones presupuestarias, a fin de poner en práctica lo previsto en el "Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización", en cumplimiento de lo dispuesto en el Transitorio Único de esa normativa. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones que pueda tomar la Administración para dicha implantación, sustentada en un adecuado análisis o diagnóstico, lo cual constituirá un insumo importante para la fiscalización que sobre el particular se llevará a cabo, según lo dispuesto en el referido Transitorio.
  - 2.2. Presentar los indicadores estratégicos y operativos de eficacia, eficiencia y de otro tipo que la Administración considere necesarios para medir su gestión. Se requerirá la formulación de al menos cinco indicadores (sean institucionales, por programa o proceso).
  - 2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal, la tarifa aprobada que se cobra por servicios que brindan las municipalidades, contempla un 10% para su desarrollo, por lo tanto se debe remitir un detalle para cada uno de esos ingresos que se perciben por el cobro de esas tarifas que incluya: el monto total proyectado correspondiente a la "utilidad para el desarrollo" y su respectiva aplicación.
  - 2.4. Remitir una declaración del Auditor(a) Interno(a) en la que se indique si los recursos asignados en el presupuesto para la Unidad de Auditoría Interna son suficientes para atender adecuadamente el plan de trabajo del periodo presentado a la Contraloría General, según lo solicitado en la Circular No. 8805 del 5 de agosto de 1999.
  - 2.5. Identificar en el plan anual operativo y en el proyecto de presupuesto, los montos asignados para la atención de lo dispuesto en los artículos 4 y 56 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600<sup>14</sup>, y así requerido por el Órgano Contralor mediante la Circular N° 6957 del 22 de junio de 1999.

<sup>13</sup> Ley N° 3667 del 12 de marzo de 1966, publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>14</sup> Ley N° 7600 del 2 de mayo de 1996, publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

0073

-5-

12 de agosto, 2002

- 2.6. Cuando se presupuesten beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna a sujetos privados, remitir la información que se solicita en el aparte IV de la Circular N° 14299 del 18 de diciembre de 2001<sup>15</sup>.
- 2.7. Incluir el aprovisionamiento presupuestal para prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y la atención de emergencias, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Nacional de Emergencias N° 7914<sup>16</sup>, así como señalar el detalle de las asignaciones presupuestarias que se incorporen en el presupuesto para dicho fin.
- 2.8. Incorporar, cuando corresponda, el contenido presupuestario necesario para atender la obligación señalada en el artículo 9, inciso f), de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica N° 7555<sup>17</sup>, referente a la conservación, protección y preservación de edificaciones declaradas patrimonio cultural o histórico, de las cuales la corporación municipal sea propietaria; e indicar la partida del objeto del gasto en la que se presupuesta y su monto.
- 2.9. Cuando se incorpore contenido presupuestario para gastos de publicidad e información por radio y televisión, aportar una constancia del encargado de los asuntos financieros en que se haga constar que se está cumpliendo lo establecido en la Ley de Publicidad a Programas Artísticos de Producción Nacional N° 4325<sup>18</sup>, referente al patrocinio de ese tipo de programas.
- 2.10. Tener presente lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202<sup>19</sup>, relativo a que cuenten dentro de su personal con al menos un técnico profesional en archivística o encargado de archivo.
- 2.11. Adjuntar el plan de trabajo del respectivo Comité Cantonal de Deportes y Recreación, presentado al Concejo, al amparo de lo establecido por los artículos 170 y 172 del Código Municipal, así como lo indicado en el punto 1.1.4, inciso b), de la Circular N° 8626 del 7 de agosto de 2001.
- 2.12. Remitir las justificaciones de los ingresos y gastos que se proponen.

Finalmente, con el presente oficio se está remitiendo unos cuadros en formato electrónico Excel (se adjunta disquete y se pone a disposición en la página web de la Contraloría General en la dirección <http://www.cgr.go.cr/>), los cuales deberán ser completados por el responsable de los asuntos financieros de esa administración y enviados junto con los documentos correspondientes al plan y el presupuesto. Con esas herramientas se pretende, entre otros aspectos, facilitar varios de los cálculos que deben realizar en la formulación del presupuesto para cumplir con disposiciones legales y la presentación de información referente al

<sup>15</sup> Circular relativa a regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados.

<sup>16</sup> Ley N° 7914 del 28 de setiembre de 1999, publicada en el Alcance N° 78 a La Gaceta N° 199 del 13 de octubre de 1999.

<sup>17</sup> Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 199 del 22 de octubre de 1995.

<sup>18</sup> Ley N° 4325 del 17 de febrero de 1969, publicada en La Gaceta N° 42 del 19 de febrero de 1969.

<sup>19</sup> Ley N° 7202 del 24 de octubre de 1990, publicada en La Gaceta N° 225 del 27 de noviembre de 1990.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

DFOE-177

-6-

12 de agosto, 2002

0074

plan anual operativo, y son los mismos que se utilizaron en periodos anteriores con algunos ajustes como el originado por la incorporación de los recursos provenientes del inciso b) del artículo 5º de la citada Ley N° 8114.

Atentamente,

Lic. Walter Ramírez Ramírez  
Gerente de División

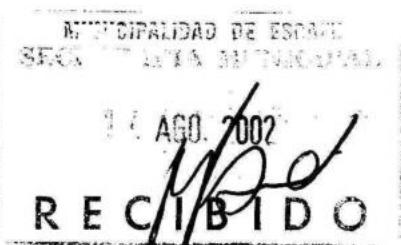


VRR/EGM/LNC/MMR/

ci: Concejo Municipal  
Auditor/a Municipal  
Contador/a Municipal  
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal  
CENREL  
Secretaría Técnica  
Archivo Central

Oficios varios

**ESCUELA GUACHIPELÍN  
CIRCUITO 08 SAN JOSÉ**



14 de agosto del 2002

Señores (as):  
Concejo Municipal de Escazú  
Pte.

Estimado señor o señora:

A continuación le presento por orden de prioridad,  
los proyectos que serán en beneficio de la Comunidad  
de Guachipelín.

Cordialmente,

Licda. Carmen Madrigal Portuoz  
Directora



David Ríos Flores  
Presidente Junta de Educación



0076

**ESCUELA GUACHIPELÍN  
CIRCUITO 08 SAN JOSÉ**

**PROYECTO NÚMERO 1**

**Nombre del proyecto:** Mejoras al Gimnasio.

**Justificación:** El gimnasio de la Institución, es de uso comunal, es utilizado aproximadamente dieciséis horas diarias, incluyendo los fines de semana. Presenta serios problemas de deterioro, en lo que se refiere a sus bases metálicas, el frente está formado por una malla de escasos dos metros de alto, adolescentes principalmente, se la brincan por las noches, se introducen a todos los espacios de la escuela, destruyendo todo a su paso y sustrayendo todo lo que puedan vender, para consumir drogas. Necesita pintura total contra la corrosión.

**Objetivo:** Construir la pared frontal del gimnasio, reparar y pintar el gimnasio.

**Beneficiarios:** Comunidad en general. Distrito de San Rafael, por ser el único gimnasio del lugar.

**Costo aproximado:** seis millones de colones.

PERFIL DE PROYECTO

0077

PROVINCIA: San José  
CANTÓN: Escará  
DISTRITO: San Rafael.

Nombre del Proyecto:

Mejoras del Gimnasio

Responsables (Cédula jurídica):

Junta de Educación, cédula jurídica # 3008-087951

Descripción del Problema:

Vandalismo del gimnasio y la escuela por no existir pared frontal, deterioro del mismo

Producción planeada:

Construcción de la pared frontal y reparación total del mismo

Recursos necesarios:

Humanos y materiales

Beneficiarios:

Toda la Comunidad de San Rafael, por ser el único gimnasio en el Distrito

Cobertura:

Distrito de San Rafael y Cantón de Escazú

Objetivos:

Reparar, pintar y construir la pared frontal del gimnasio

Meta:

Cumplir con el 100% del proyecto.

Evaluación:

Verificación del cumplimiento de la obra.

**ESCUELA GUACHIPELÍN  
CIRCUITO 08 SAN JOSÉ**

**PROYECTO NÚMERO 2**

**Nombre del proyecto:** Reparación total de techos.

**Justificación:** El tiempo cronológico y el clima, practican su función de desgaste, presentan algunas goteras en diferentes sectores y filtraciones de agua. Los techos de la Institución, pueden ser rescatados en un cien por ciento, reparando goteras, cambiando algunas láminas y pintando la totalidad.

**Objetivo:** Reparar y pintar en su totalidad los techos de la Institución.

**Beneficiarios:** Educandos, catequistas y grupos comunales que realizan sus actividades en las noches en la Institución.

**Costo aproximado:** Un millón y medio de colones.

PERFIL DE PROYECTO

0079

PROVINCIA: San José  
CANTÓN: Escará  
DISTRITO: San Rafael

Nombre del Proyecto:

Reparación total de techos.

Responsables (Cédula jurídica):  
Junta de Educación, cédula jurídica # 3-008-087951

Descripción del Problema:

Techos deteriorados por el tiempo.

Producción planeada:

Reparación total

Recursos necesarios:

Materiales y humanos

Beneficiarios:

Niños, Niñas, docentes y Comunidad

Cobertura:

3000 personas.

Objetivos:

Reparar y pintar en su totalidad los techos de la Institución

Meta:

Cumplir con el 100% del proyecto

Evaluación:

Verificar que el trabajo esté terminado.

0080

**ESCUELA GUACHIPELÍN  
CIRCUITO 08 SAN JOSÉ**

**PROYECTO NÚMERO 3**

**Nombre del proyecto:** Instalación eléctrica.

**Justificación:** La instalación eléctrica de tres de los cinco pabellones del Centro Educativo, ha cumplido su vida útil; los horarios han aumentado, para contribuir con la calidad de la Educación y por las tardes, la iluminación es deficiente, es urgente convertir los bombillos en lámparas, reparar tomas corrientes y reforzar con brekes algunas zonas. La deficiente iluminación perjudica la salud de los niños y la comunidad que ocupa las aulas horas de la noche.

**Objetivo:** Convertir bombillos en lámparas y realizar las reparaciones necesarias.

**Beneficiarios:** Educandos, comunidad en general.

**Costo aproximado:** millón y medio de colones.

PERFIL DE PROYECTO

0081

PROVINCIA:

CANTÓN:

DISTRITO:

San José

Escarza

San Rafael

Nombre del Proyecto:

Instalación Eléctrica

Responsables (Cédula jurídica):

Junta de Educación, cédula jurídica # 3-008-097951

Descripción del Problema:

Deficiencia de la Instalación Eléctrica.

Producción planeada:

Reparar instalación, convertir bombillos a lámparas.

Recursos necesarios:

Materiales y humanos

Beneficiarios:

Niños, Niñas, docentes y comunidad en general.

Cobertura:

3000 personas.

Objetivos:

Convertir bombillos en lámparas y realizar las reparaciones necesarias

Meta:

Cumplir con el 100% del proyecto

Evaluación:

Verificar que el trabajo esté realizado.

PE-608 -02

29 de julio de 2002  
0382

Señor  
Enrique Segura Seco  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SEDE: PLAZA MUNICIPAL

14 AGO. 2002

RECIBIDO

Estimado señor:

Como parte de las políticas gubernamentales de erradicación de la pobreza, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) tiene bajo su responsabilidad el establecimiento de un *Sistema Nacional para la Determinación de Bonos y Proyectos de Vivienda*, que forma parte de la política nacional de vivienda y asentamientos humanos. Dicha propuesta tiene como fin desarrollar un sistema para que la distribución de los bonos y proyectos de vivienda se realicen en forma democrática, objetiva y considere los niveles de desarrollo de los distritos según el censo, los niveles de pobreza, la disposición para realizar aporte en trabajo familiar o comunitario y situaciones particulares de los posibles beneficiarios.

Para ello, ha solicitado la colaboración de todas las entidades que conforman el sector vivienda: BANHVI, IMAS, IDA, INVU, así como la de la CCSS, a través de los EBAIS, las Municipalidades, la Iglesia Católica y la Iglesia Evangélica, que son las entidades y organizaciones que conocen de cerca la realidad de los grupos familiares establecidos en su localidad.

Como parte de estos mecanismos de objetivización y transparencia, se implementa la formación de Comités Locales a nivel distrital y/o cantonal, cuyo fin primordial es el de aportar su conocimiento, para que ratifiquen la información suministrada por el sistema y, de esta forma se garantice que los casos seleccionados sean efectivamente, los más necesitados. Estos comités locales estarán integrados por un representante de :

- ❖ La iglesia católica
- ❖ La iglesia evangélica
- ❖ La municipalidad
- ❖ Los ATAP (EBAIS)

Desde esta perspectiva, se le solicita indicar el nombre de la persona que representará, en este comité, a la municipalidad de Escazú. Cabe destacar que la persona asignada por la Municipalidad, contará con el aval irrestricto de ustedes, por lo que, las decisiones tomadas por ella, serán asumidas como si procedieran en forma directa del Gobierno Local. Debido a la cantidad de casos que deben ser atendidos en los distritos del cantón, se requiere la formación de un comité local, por lo que debe asignarse a una persona.

0083

La persona asignada como integrante de este comité local, debe cumplir con al menos los siguientes criterios:

- ❖ Que valore el trabajo voluntario, debe aportar de cuatro a seis horas a la semana, en forma ad honorem.
- ❖ Conocimiento de la comunidad y su problemática social, en especial necesidades de vivienda
- ❖ Con educación primaria completa
- ❖ Comprometida con la comunidad y con principios morales reconocidos
- ❖ Con disposición al trabajo en equipo.

Dado que la capacitación para el comité local en el cantón de Escazú, se estará impartiendo el próximo 31 de agosto de 2002, se le agradece indicar el nombre de los representantes de la municipalidad en el Comité local, a más tardar el 12 de agosto del presente año, al Sr. Mariano Sáenz Vega, funcionario del MIVAH, al fax 221-6052. Esta capacitación será impartida en Santa Ana. El lugar específico y la hora, les será indicada oportunamente, por el MIVAH.

Cabe destacar que la integración de la Municipalidad, en este Comité Local le permite tener una proyección real ante su comunidad, aportando en forma efectiva, soluciones a los problemas comunales.

Atentamente,



Lic. Juan José Echeverría Alfaro  
**Presidente Ejecutivo.**

GCA/

Lic. Helio Fallas, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos  
Sr. Adrián Chinchilla Miranda, Alcalde Municipal  
Cronológico





Ministerio de Seguridad Pública  
Policía de Proximidad  
Dirección Región Cero  
Teléfax 233-45-18

R-O  
0384

Oficio No. DRO-600-2002

13 de agosto 2002

Señor.  
Adrián Chinchilla Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZU  
S.O

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SEDE DEL ALCALDE MUNICIPAL

14/08/2002

RECIBIDO

Estimado señor:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez le suministro información a efecto de ver la posibilidad de construir un *KAI*, (Kaseta de Atención Inmediata); además le adjunto copia de la fachada y medidas de la misma.

Esperando contar con su valiosa colaboración, se suscribe

Atentamente

ORIGINAL } Luis A. Hernández González  
FIRMADO } Comisionado de Policía

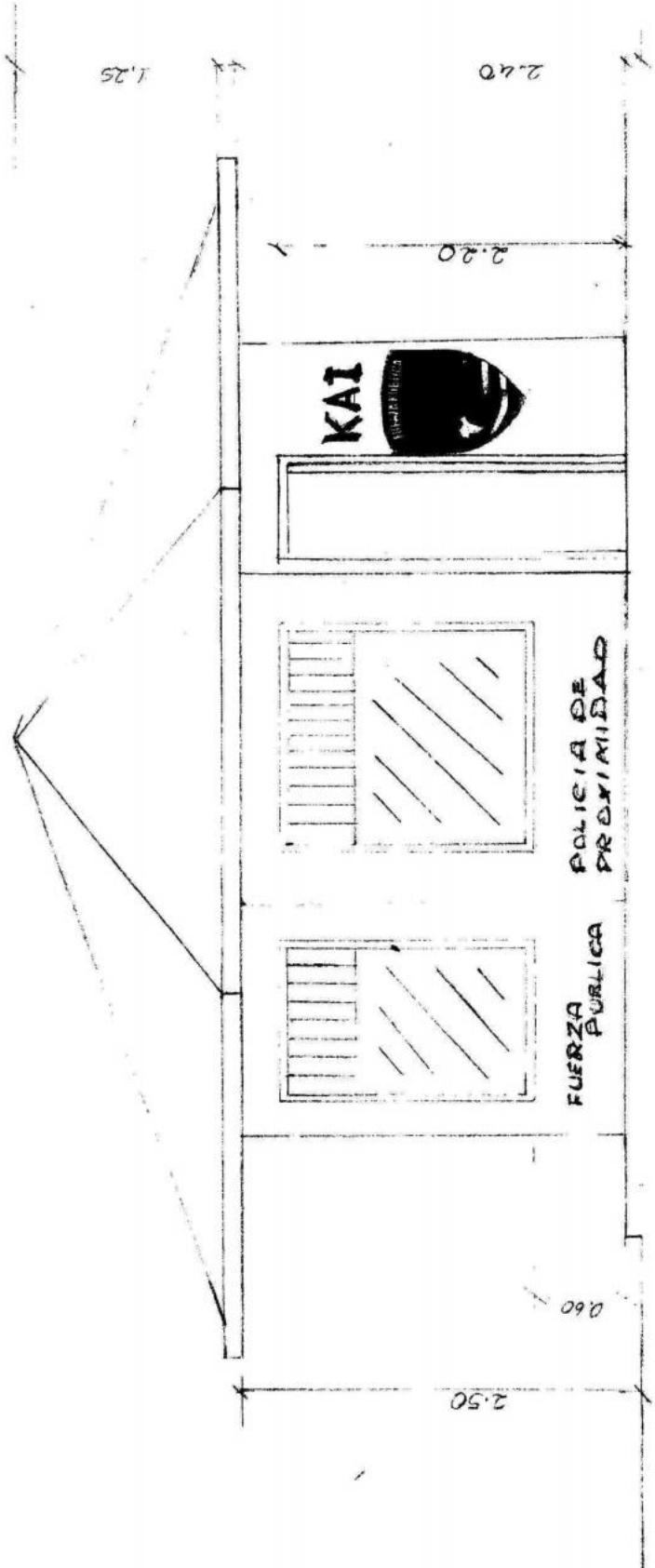
COMISIONADO  
Luis Hernández González  
Director Región Cero



Cc. Honorable Consejo Municipal de Escazu  
Int. Carlos Alvarado Cerdas / Jefe de Puesto Delta 02  
Archivo  
\*Karolina

*Juntos Tendremos un país más Seguro*

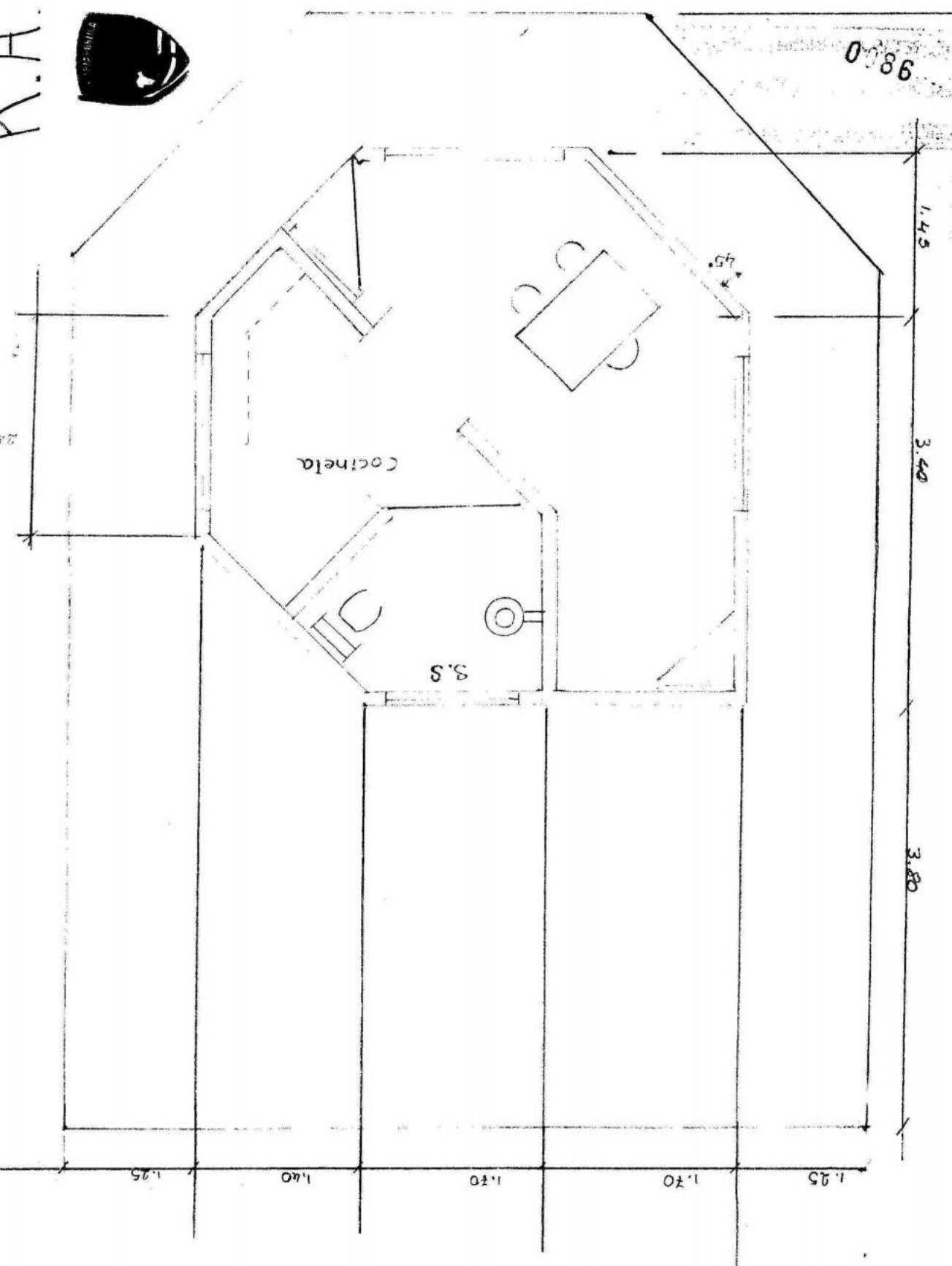
# POLICIA DE PROXIMIDAD



KASETA DE ATENCION  
IMMEDIATE

# POLICIA DE PROXIMIDAD

K.A.T.



Escazú, 16 de agosto del 2002

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

16 AGO 2002

0087

RECEBIDO

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimados señores:

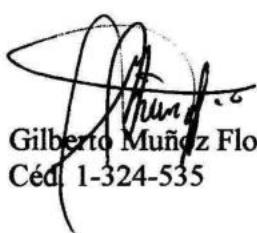
Con el propósito de realizar actividades en favor de nuestro vecindario, se procedió a conformar un Comité Pro-Calle El Monte, el cual quedó integrado por las siguientes personas:

<u>Nombre</u>	<u>Nº Cédula</u>	<u>Puesto</u>
Gilberto Muñoz Flores	1-324-535	Presidente
María Leticia Molina Molina	1-506-636	Secretaria
Paulina Elizondo Azofeifa	6-118-237	Tesorera
Samuel Granados Zúñiga	2-487-302	Fiscal
Guillermina María León Rojas	1-1089-0085	Vocal

A fin de que el Comité pueda funcionar bajo los términos establecidos por el orden jurídico, requerimos que el mismo sea juramentado; por lo cual, acudimos a sus buenos oficios, para que nos concedan una cita y se proceda a la juramentación indicada.

Para cualquier consulta, no duden en comunicarse con el suscrito a los números de teléfono 228-0689 ó 289-7441.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta pronta a esta solicitud, les saluda cordialmente,

  
Gilberto Muñoz Flores  
Céd. 1-324-535

c.c.: Archivo



**WPP** Continental  
de Costa Rica S.A.  
"en armonía con el futuro"

San José, 14 de Agosto de 2002



**Sr. Enrique Segura Seco  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Escazú**

Fax Número

Estimado Señor:

Reciba nuestro cordial y atento saludo. Deseamos comunicarle que el próximo miércoles 21 de agosto del 2002 a las 11 A.M., hemos programado la inauguración de la Celda Número 5-C del Relleno Sanitario Regional Los Mangos.

Para esta ocasión nos complacería contar con su presencia en una breve ceremonia. Esta se realizará en compañía de las diversas autoridades municipales de las 14 municipalidades usuarias del relleno sanitario y con los representantes de la comunidad.

Luego del acto de inauguración procederemos a realizar un recorrido por las instalaciones con personal técnico especializado, quienes darán una explicación sobre los alcances del proyecto.

A su vez, daremos a conocer uno de los esfuerzos que WPP ha iniciado como parte de su programa de educación ambiental en las nuevas instalaciones del futuro Centro de Educación y Capacitación Ambiental de Costa Rica, anexo al Relleno Sanitario Regional Los Mangos.

Nos sentiremos honrados de contar con su presencia.

Con las muestras de nuestra alta estima y consideración, nos suscribimos,

Juan José Lao Martín  
Secretario Junta Directiva



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

16 AGO 2002  
*[Signature]*

RECEBIDO

ESCAZÚ, 50 NORTE DE LA MUNICIPALIDAD Telf. 280-2970

0089

Escazú, 16 de agosto del 2002.

**Señores:**  
**Concejo Municipal**  
**Municipalidad de Escazú**

Estimados Señores:

Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento por la oportunidad que nos dieron de ofrecer el pasado 14 de agosto, una serenata dedicada a las madres de este cantón.

Les manifestamos que la actividad fue todo un éxito, desarrollado bajo un ambiente familiar y de respeto, cumpliendo de esta manera uno de los objetivos que nos hemos planteado, el cual es unir a la familia escazuceña.

Reiteramos nuestro agradecimiento y les deseamos éxitos en su gestión.

Atentamente,

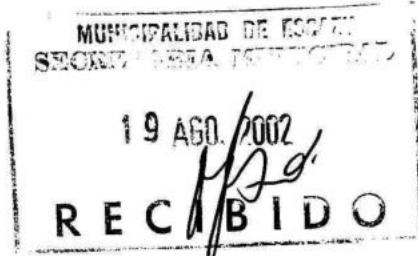
  
**Olman Umaña Abarca**  
Céd. 1-672-689

C. Lic. Adrian Chinchilla  
Licda. Ana Isabel Marín  
Sr. Orlando Trejos Cerdas

**UN GUSTO SERVIRLES ...**

Escazú, 19 de agosto del 2002

Señores  
Concejo Municipal  
Presente



Estimados Señores:

La Asociación pro mejoras de los servicios comunales de Cuesta Grande llevará a cabo un baile el próximo 31 de agosto con el fin de recaudar más fondos para continuar con los trabajos de ampliación y construcción de cunetas en nuestra comunidad, en aras del mejoramiento y mantenimiento del camino que conduce a Cuesta Grande.

Es por este motivo que le solicitamos los permisos para realizar tal evento y para la venta de cerveza, y a la vez se nos exonere del pago de impuestos.

Esperamos su comprensión y apoyo.

Atentamente:

*Gilberto Castro*  
GILBERTO CASTRO  
PRESIDENTE

V.B: Oficina Municipal  
Presidente Concejo de Distrito  
19 de agosto 2002.

Señores Municipalidad de Escazú.

Sr. Alcalde Municipal.

Defensoria de los Habitantes.

Consejo Municipal.

S.D.-

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL

19 AGO. 2002

*[Signature]*  
**RECIBIDO**

0091

La suscrita Marta Carranza Mora, conocida en autos. ante Ustedes con el debido respeto ampliación a la REVOCATORIA, APELACION EN SUBSIDIO ANTE EL SUPERIOR Y NULIDAD CONCOMITANTE a su oficio DAME-104-01 de las once horas del treinta Julio del dos mil dos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo siguiente:

**Primero :** Que de acuerdo al Estado de cuenta, me encuentro inconforme en los montos cobrados de 1994-04 a 1996-02 por la suma de 27.581.00, que incluye intereses y multas, por servicios de agua.

**Segundo :** Que esos montos se encuentran prescritos y desde ya alego la prescripción y caducidad, de los montos mencionados anteriormente.

**Tercero:** Que las sumas cobradas carecen de fundamento y son sumas que ya fueron pagadas en su oportunidad y contradice lo estipulado en la Ley de Administración publica en cuanto a que los cobros se deben realizar en su oportunidad y

Me fundamento en la Ley General de Administración Publica, art. 239, 257,258 LGAP.

Para notificaciones señalo el fax 289-36-89 o la oficina del autenticante de Zapatería Vicar 100 metros al Oeste.

14 de Agosto del 2002.

F.

Aut.

*[Signature]*



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Departamento de Administración Tributaria**  
**Sección de Cobros**

Cobro uniforme municipal  
19 de agosto del 2002

Hora : 8:34:04 AM

**Estado de Cuenta**

Señor (a) (ita): **MARTA CARRANZA MORA**  
 No. de Cédula: **0101390119**  
 Dirección:  
 Teléfono:

Apartado:

Periodo	Monto Pagado	Monto Pendiente	Término	Monto Pendiente	Total Pendiente
<b>Cuenta: 1297</b>					
<b>Tributo SERVICIO DE AGUA M</b>					
1994,04	7.340,00	189,76	13.928,15	50,00	3.670,00
1994,04	6.636,00	189,76	12.592,25	50,00	3.318,00
1994,04	566,00	189,76	1.074,00	50,00	283,00
1995,01	180,00	183,76	330,75	50,00	90,00
1995,01	378,00	183,76	694,60	50,00	189,00
1995,01	552,00	183,76	1.014,35	50,00	276,00
1995,02	158,00	177,76	280,85	50,00	79,00
1995,02	257,00	177,76	456,85	50,00	128,50
1995,02	191,00	177,76	339,50	50,00	95,50
1995,03	246,00	171,76	422,50	50,00	123,00
1995,03	257,00	171,76	441,40	50,00	128,50
1995,03	400,00	171,76	687,05	50,00	200,00
1995,04	1.246,00	165,76	2.065,35	50,00	623,00
1995,04	1.150,00	165,76	1.906,20	50,00	575,00
1995,04	180,00	165,76	298,35	50,00	90,00
1996,01	2.542,00	159,76	4.061,00	50,00	1.271,00
1996,01	1.198,00	159,76	1.913,90	50,00	599,00
1996,01	958,00	159,76	1.530,45	50,00	479,00
1996,02	590,00	153,76	907,15	50,00	295,00
1996,02	1.678,00	153,76	2.580,05	50,00	839,00
1996,02	878,00	153,76	1.350,00	50,00	439,00
<b>Subtotal</b>	<b>27.581,00</b>	<b>3.606,89</b>	<b>48.874,70</b>	<b>1.050,00</b>	<b>13.790,50</b>
<b>Tributo Basura</b>					
2001,03	2.659,75	24,46	650,50	11,00	292,55
2001,04	2.659,75	17,56	466,95	8,00	212,80
2002,01	2.659,75	10,66	283,45	5,00	133,00
2002,02	2.659,75	3,76	99,90	2,00	53,20
<b>Subtotal</b>	<b>10.639,00</b>	<b>56,43</b>	<b>1.500,80</b>	<b>26,00</b>	<b>691,55</b>
<b>Subtotal por cuenta</b>	<b>38.220,00</b>	<b>3.663,32</b>	<b>50.375,50</b>	<b>1.076,00</b>	<b>14.482,05</b>
<b>Total General</b>	<b>38.220,00</b>	<b>3.663,32</b>	<b>50.375,50</b>	<b>1.076,00</b>	<b>14.482,05</b>
					<b>103.077,55</b>

Atentamente,

Sección de cobros

Señores

Consejo municipal de Escazú

Presente

Estimados señores:

Por este medio me permito dirigirme a ustedes para presentarles una denuncia sobre un problema que se está suscitando en el distrito centro, específicamente sobre la avenida central entre calles 0 y 1; días atrás entre semana especialmente los días sábado se instalan ventas callejeras de frutas y legumbres a 50 metros de mi verdulería la cual tiene su respectiva patente, pero dichas ventas no cuentan con permiso alguno ni patente, ocasionándome competencia.

Respetuosamente solicito su colaboración para que pongan mano dura sobre esas ventas callejeras, por que ya ésta a medida dentro de poco tiempo se va similar como la calle 8 de San José.

En espera de una pronta solución a este problema se suscribe atentamente.

Ramón Fuentes Morales

Cédula: 1 - 304 - 306

Verdulería EL CENTRO



Escará 20 de agosto 2002

MUNICIPALIDAD DE ESCARÁ  
SISTEMA MUNICIPAL

Señores (as)

Consejo Municipal

19 AGO. 2002

Municipalidad de Escará

RECIBIDO

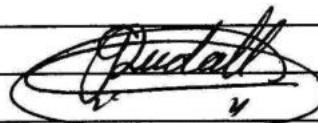
Estimados señores (as)

Reciban un atento y cordial saludo, aproveycho este medio para solicitarles con todo respeto cambiar el nombre de dona Delia Medina Medina por el del señor Uriel Recondo Sanabria cédula 9-066-417 quien es persona muy colaboradora con la Institución y será de gran beneficio para la Junta de Educación, el resto de la familia queda igual.

- 1- Don Victor
- 2- Don Uriel.

Les agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente.  
Gerardo Quesada Ulloa  
Director



cc archivo.

3

Recepción Preliminar para Archivo

0095

Centro Educativo David Marín - Bebedero de Escazú  
9 de julio del 2002

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Escazú

Distinguidos señores

Reciba un cordial saludo y a la vez solicitarles con todo respeto la elección de los miembros propuestos en las siguientes ternas:

Terna # 1 Vocal 1

- |                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| 1- Delia Medina Medina  | cédula # 5-708-107 |
| 2- José Fernández Solís | " # 1-403-1097     |
| 3- Miguel Arias Sandí   | " # 1-402-049      |

Terna # 2 Vocal 2

- |                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| 1- Víctor Julio Zúñiga Espinoza | cédula # 5-173-301 |
| 2- Lorena León León             | " # 1-560-504      |
| 3- Rosa Arias León              | " # 1-185-992      |

\* Acuerdo tomado en Reunión de Junta el 9-4-02 Acta 247 Art. 1º  
la señora Delia Medina Medina sustituye al señor don  
Mario López Granados cédula 1-793-203 quien se fue de  
la comunidad y no se conoce su destino y el señor don  
Víctor Julio Zúñiga Espinoza sustituye a la señora  
doña Gabriela Córdoba Díaz quien renuncia por motivos  
especiales y se adjunta la carta de renuncia.

Agradezco de antemano tomar en cuenta las personas ya que tienen mucho interés por contribuir a la  
Institución (Terna 1 dona Delia y Terna 2 don Víctor).  
Atentamente.

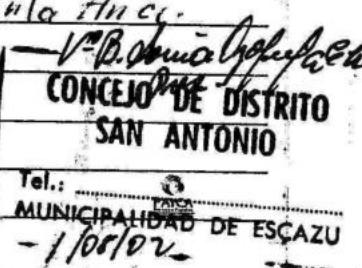
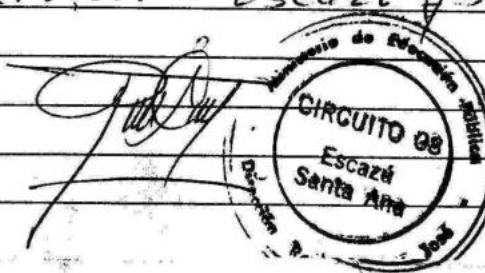
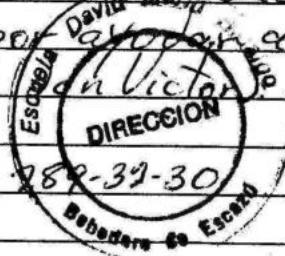
Bach.- Gerardo Quesada Ulloa 284-32-30

Director

Msc. Roberto Calderón Alfaro 228-46-30  
Asesor - Supervisor - Escazú y Santa Ana.

Tel 284-32-30

Junta de Educación  
Archivo.



# Bebedero de Escazú 26-06-02

Senores

Concejo Municipal

Municipalidad de Escazú

0096

Estimados señores.

Por este medio les saludo y a la vez aprovecho para presentar mi renuncia a La Junta de Educación de la Escuela David María Hidalgo de Bebedero de Escazú por motivos personales, espero que disculpen este asunto es de fuerza mayor.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
ESTADÍSTICA MUNICIPAL

23/6/2002  
M.F.D.

RECIBIDO

Atentamente

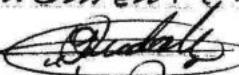
Gabriela Córdoba Díaz

\*gabriela Córdoba Diaz.

Observación

No omito agregar que el señor don Mario López Branados cédula 16 743-203 se trasladó de lugar y no conocemos su destino por tal motivo fue imposible recoger carta de renuncia.

Atentamente-

  
Gerardo Quesada  
Director.



Centro Educativo David Marín - Bebedero de Escazú  
9 de julio del 2002

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Escazú

009

Distinguidos señores

Reciba un cordial saludo y a la vez solicitarles con todo respeto la elección de los miembros propuestos en las siguientes ternas:

Terna 1 Vocal 1

- 1- Delia Medina Medina cédula # 5-208-107  
2- José Fernández Solis " # 1-403-1097  
3- Miguel Arias Sandí " # 1-402-049

Terna # 2 Vocal 2

- 1- Víctor Julio Zúñiga Espinoza cédula # 5-173-301  
2- Lorena León León " # 1-560-504  
3- Rosa Arias León " # 1-185-992

\* Acuerdo tomado en Reunión de Junta el 9-4-02 Acta 247 Art. 1º  
La señora Delia Medina sustituye al señor don  
Mario López Granados cédula 1-743-203 quien se fue de  
la comunidad y no se conoce su destino y el señor don  
Víctor Julio Zúñiga Espinoza sustituye a la señora  
doña Gabriela Córdoba Díaz quien renuncia por motivos  
especiales y se adjunta la carta de renuncia.

Agradecido de antemano tomar en cuenta estas perso-  
nas ya que tienen mucho interés por mejorar la  
Institución (Terna 1 dona Delia y Terna 2 don Víctor).  
Atentamente.

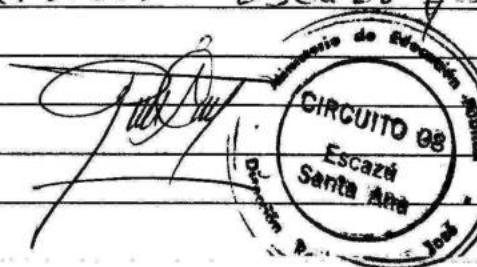
Bach. Gerardo Quesada Ulloa 288-39-30

Director

Msc. Roberto Calderón Alfaro 228-46-30  
Asesor - Supervisor - Escazú y Santa Ana.

Tel 284-32-30

S.C. Junta de Educación  
Archivo.



CONCEJO DE DISTRITO  
SAN ANTONIO  
Tel.: .....  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
-1/08/02-

0998

Centro Educativo David Marín Hidalgo  
05-08-02

Señores (as)

Secretaría Municipal  
Municipalidad de Escazú.

S. O

Reciban un atento saludo y a la vez aprovecho para autorizar a mi esposa María Elena Marín Arias para que me averigüe sobre el nombramiento del señor Víctor Espinoza y Delia medida que formarán parte de la junta de Educación de nuestra Institución, los documentos fueron entregados hace 2 semanas aproximadamente.

Por otra parte si estas personas ya están nombradas favor avisarme cuando será la Juramentación para informarles a estas personas. Agradecido de antemano se suscribe de ustedes Gerardo Quesada Ulloa Director

\* Pueden llamarme a los teléfonos 228-91-01 o 386-89-36 (No hay Fax de momento).

Muchas gracias ..

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

04 APR 2002

RECIBIDO

c.c archivo.

San José, 7 de agosto del 2002

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

0039

Estimados señores:

Los abajo firmantes, todos vecinos de Barrio Jaboncillo y Condominio Antares, de Escazú, por este medio respetuosamente nos presentamos ante este Departamento a manifestar:

Que con motivo de la construcción de un edificio de condominios ubicado exactamente, del Centro Comercial Paco 600 metros al sur y 125 metros al oeste, frente a Condominio Antares, es nuestra intención velar para que dicha construcción cumpla con los requerimientos establecidos por las leyes y reglamentos sobre construcciones vigentes en la República de Costa Rica y por aquellas disposiciones, directrices, estatutos y permisos emanados de esta Municipalidad.

Asimismo, de antemano nos oponemos a cualquier abuso o anomalía que genere una violación directa de las disposiciones citadas, solicitando vehementemente a este Departamento la correcta inspección y supervisión, a fin de evitar situaciones inesperadas.

Lo anterior no es una misiva que conlleve una oposición a la construcción, sin embargo constituye una solicitud expresa para que la Municipalidad vele por los intereses generales de la comunidad.

Agradeciendo su atención a la presente y confiamos en la labor desarrollada por este Departamento.

Anabelle Núñez  
Muy atentamente,

Fax #: 228.12.45

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECCIÓN: AYIA MUNICIPAL  
18 AGO. 2002  
*chonan*  
RECIBIDO

०१००



0101

*Alcalde Municipal de Escazú*

Escazú, 9 de agosto del 2002  
O.F.D.A.I 213-2002

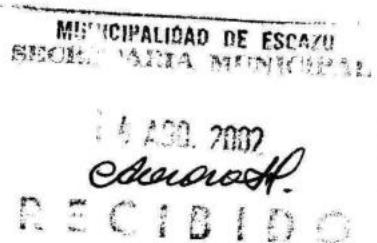
Señores  
Concejo Municipal de Escazu  
Presente

Estimados señores:

Refiriéndome al acuerdo No. 148-02 de ese Concejo y recibido en este Despacho el 7 de agosto de los corrientes, me permito informarles que ya se están haciendo las gestiones a través de la empresa privada para la colocación de los rótulos, evitándose así una erogación para la Municipalidad. En días próximos estaremos entregándoles la propuesta concreta al respecto.

Atentamente,

  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazu



*Lo estamos haciendo bien*



*Alcalde Municipal de Escazú*

0102

Escazú, 12 de agosto del 2002  
O.F.D.A.i 211-2002

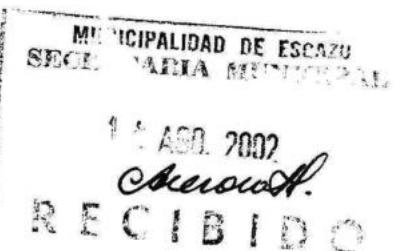
Señores  
Concejo Municipal de Escazu  
Presente

Estimados señores:

Remito a ustedes para su respectiva aprobación por dicho Concejo, moción de modificación interna No. 4 la cual ya ha sido aprobado por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink.  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazu



*Lo estamos haciendo bien*



**Municipalidad de Escazú**  
**Dirección Financiera Administrativa**



2 de julio del 2002  
D.F.A.-181-2002

Señor  
Adrián Chinchilla Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

Adjunto a la presente le remito la siguiente moción para que sea presentada y aprobada por el Concejo Municipal.

En dicha moción se presenta la modificación interna No. 4 por un monto de ¢4.095.000.00, para adquirir 22 licencias de computo a los equipos adquiridos para las escuelas y el Liceo del Cantón, según proyecto de "Bibliotecas virtuales", pago de reajuste de precios a la empresa Ruilova por la construcción de las siguientes obras:

- Construcción aulas prefabricadas Esc. Benjamín Herrera.
- Ampliación Plantel Municipal.
- Construcción de aceras, cordón y caño.

Lo anterior, conforme solicitudes por la Ing. Sandra Blanco y el señor Freddy Montero Mora, mediante oficios 228-2002 del 11 de marzo y 7 de mayo respectivamente.

Dicha modificación se encuentra debidamente aprobada por el Ente Contralor, mediante oficio 7409 del pasado 26 de junio del presente año.

Asimismo, se incorpora recursos al Departamento de informática para cambiar equipo de cómputo, adquirir memorias y otros accesorios necesarios en la incorporación de sistemas de cómputo. Estos recursos fueron prestados anteriormente al Departamento de Administración Tributaria para cambiar el equipo de plataforma de servicios, ya que el mismo se encontraba obsoleto y no cumplía los requerimientos y expectativas, en el desempeño de las labores, por los funcionarios de



**Municipalidad de Escazú**  
**Dirección Financiera Administrativa**

0104

plataforma de servicios en la atención al público. Razón por la cual en la presente modificación se está realizando la devolución de esos recursos al departamento de cómputo y sean ejecutados para los fines que originalmente fueron presupuestados.

Atentamente,

Licda. Bernardita Jiménez Martínez  
DIRECTORA



C: Ing. Sandra Blanco, Jefe depto. Obras Publicas  
Sr. Freddy Montero, Director de Cultura  
Lic. Grettel Mora, Jefe depto. Computo  
Sra. Maribel Calero, Encargada de Presupuesto  
Archivo.-

Anexo: Lo indicado  
Certificaciones saldos



Ber...  
0105

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase  
al oficio N° **7409**

26 de junio, 2002  
FOE-SM-1214

Licenciado  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
San José

Estimado señor:

**Asunto:** Autorización para que la Municipalidad de Escazú elabore la modificación interna 4-2002.

En atención a su oficio DAE-148-02 de fecha 22 de mayo 2002, mediante el cual solicita la autorización para realizar vía modificación interna, los movimientos necesarios para cubrir los reajustes de precios de algunas obras incorporadas en el programa III, así como la adquisición de licencias académicas Windows y Norton antivirus 2002 para el "Proyecto de bibliotecas Virtuales Municipales al Servicio de los Centros Educativos del Cantón de Escazú", se comunica que como un caso de excepción, se autoriza la formulación del citado documento, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Modificaciones Internas.

Al respecto, es oportuno señalar que esa Administración deberá tomar las medidas pertinentes para que se mejore en futuros períodos, su programación financiera y de esta manera no tener que recurrir a situaciones como la antes citada.

Atentamente,

Lic. Edwin Gambba Miranda  
Gerente de Área



FAG/kamc

ci Dirección Financiero-Contable  
Auditoría Interna  
Expediente  
Archivo Central

NI: 16104 CP: 6093

*Aprobaciones presupuestarias*

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CONTROL DE PRESUPUESTO**

0106  
**0028-2002**

**17 de junio del 2002**

**Sefiora  
Lic. Bernardita Jiménez Martínez  
Directora Financiero-Administrativa  
S.O.**

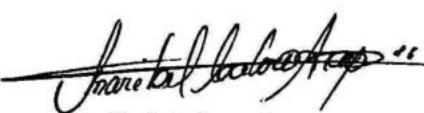
**Estimada sefiora:**

**De conformidad con su solicitud verbal, me permito indicarle el monto disponible en los siguientes grupos presupuestarios:**

**Programa I- Dirección y Administración General**

<b>Servicios No Personales</b>	<b>I-2</b>	<b>₡12.040.164.29</b>
<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>I-4</b>	<b>2.647.816.43</b>

**Atentamente,**

  
**Maribel Calero Araya  
ENCARGADA CONT. PRESUP.**



**Cc: Archivo.**

*0107*

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CONTROL DE PRESUPUESTO

0027-2002

17 de junio del 2002

Sefiora  
Lic. Bernardita Jiménez Martínez  
Directora Financiero-Administrativa  
S.O.

Estimada sefiora:

De conformidad con su solicitud verbal, me permito indicarle el monto disponible en los siguientes grupos presupuestarios:

**Programa III- Inversiones**

**Otros Fondos e Inversiones**

Plan de Lotificación	III-05-00-12	₡ 3.796.096.93
Proyecto Bibliotecas Virtuales		
Maquinaria y Equipo	III-04-11-04	1.144.000.00
Obras por Contrato		
Carpetas Cantonales	III-01-06-06-04	3.931.180.00
Aceras Cordón y Caño	III-01-06-06-05	4.000.00
Const. Plantel Municipal	III-02-06-06-23	0.00
Aulas Esc. Benjamín Herrera	III-02-06-06-24	0.00

Atentamente,

*Maribel Calero Araya*  
Maribel Calero Araya  
**ENCARGADA CONT. PRESUP.**



Cc: Archivo.

0108



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
OBRAS PÚBLICAS

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 289-83-13

Mod. 4  
mit.

MEMORÁNDUM  
REF. Financiero DOP 228-2002

ATENCIÓN: Lic. Bernardita Jiménez M.  
Dirección Financiera

DE: Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Obras Públicas

ASUNTO: Pago de Reajustes contratista

FECHA: 11 de marzo del 2002



Se analizó el documento con fecha 05 de febrero el 2002 presentado por el Ing. Adrián Ruilova, representante la Compañía Constructora Ruilova S.A., donde solicita el pago de los reajustes de precios. En el Cuadro adjunto le indico los montos y a que proyecto corresponden:

PROYECTO	ORDEN DE COMPRA	MONTO A CANCELAR POR REAJUSTES
1. Aceras, cordón y caño	24302	₡676.113,46
2. Aulas Benjamín Herrera - Ampliación	25115	₡164.203,37
3. Plantel Municipal - Ampliación	25116	₡152.967,97
<b>TOTAL</b>		<b>₡993 284,80</b>

**Monto en letras:** Novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro colones con ochenta céntimos

Le solicito incluya los recursos necesarios en un presupuesto extraordinario para cancelar al Contratista el monto correspondiente.

Agradeciendo la atención suscribe,

Atentamente,

*Bartolomé Ø 3.931.000*

*Bjm  
11/2*



0109  
X  
Mod:TH  
-Jor-

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ DIRECCION DE CULTURA

Escazú, 7 de mayo de 2002.

Sra. Bernardita Jiménez  
Directora Administrativa Financiera  
Municipalidad de Escazú

Estimada compañera:

La presente es para solicitarle formalmente, que tramite el cambio en el uso de la partida presupuestaria de 1.800.000,00 de colones incluidas dentro de la partida de modificaciones globales, (la cual originalmente fue prevista para el proyecto "Bebé piénsalo bien" y que no fue aprobado por la Contraloría), con tal de robustecer el proyecto de Bibliotecas Virtuales Escolares. La idea es utilizar estos recursos para cargar a las 22 computadoras compradas por la Municipalidad con el siguiente equipo de software:

22 licencias académicas Windows 98 730-01568  
22 Norton Antivirus 2002 última versión

De esta forma, esperamos atender de manera más certera las necesidades que los niños y adolescentes puedan tener del equipo a utilizar. Esperando contar con su apoyo, se despide de usted su servidor;

Freddy M. Montero Mora  
Director de Cultura

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DIRECCIÓN DE CULTURA

MM



Alcalde Municipal de Escazú

Oijo

Escazú, 9 de agosto del 2002

O.F.D.A.i 210-2002

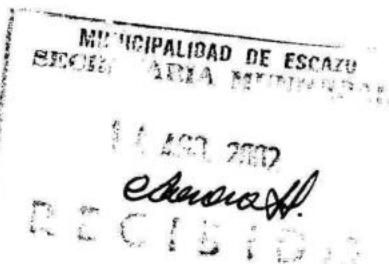
Señores  
Concejo Municipal de Escazu  
Presente

Estimados señores:

Refiriéndome al acuerdo No. 128-02 de ese Concejo y presentado a este Despacho el 7 de agosto de los corrientes, me permito remitirle fotocopia de la nota enviada al Centro de Conservación del Patrimonio Cultural, en donde se da trámite a lo solicitados por ustedes y respuesta de esa dependencia a nuestra solicitud.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink.  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazú



*Lo estamos haciendo bien*

0111

## CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CIULTURAL

Dph- 1922  
5 de agosto, 2002

Señor  
**Freddy Montero Mora**  
**Dirección de Cultura**  
**Municipalidad de Escazú.**

Estimado señor:

En atención a su nota de fecha 19 de julio, 2002, le informo que he asignado a la arquitecta Gabriela Sáenz Delgado y a la licenciada Patricia Pacheco Ureña para que lleven a cabo el estudio para declaratoria del inmueble ubicado en San Antonio de Escazú.

Para tal efecto, usted puede comunicarse con dichas funcionarias al teléfono 223-25 33 o al Fax 256- 48 91.

Atentamente,

  
Arq. Sandra Quirós Bonilla  
Directora  
Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural



Cc/Arq. Gabriela Sáenz  
Lic. Patricia Pacheco U.



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ DIRECCION DE CULTURA

Escazú, 19 de julio de 2002

Sra. Sandra Quirós  
Directora  
Centro de Conservación del Patrimonio Cultural

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo por parte de la Municipalidad de Escazú. Dado el hecho de que en la actualidad tenemos toda una gran cantidad de bienes inmuebles de gran valor histórico que están siendo destruidos, es nuestro interés solicitarle la apertura de expediente para la siguiente casa de bahareque, la cual se encuentra en grave peligro de ser derribada.

La casa en cuestión se encuentra localizada del costado sureste de la iglesia de San Antonio 300 norte y 75 este, contiguo a la fábrica Avon, dentro de la propiedad de la construcción de los condominios KIRIBE.

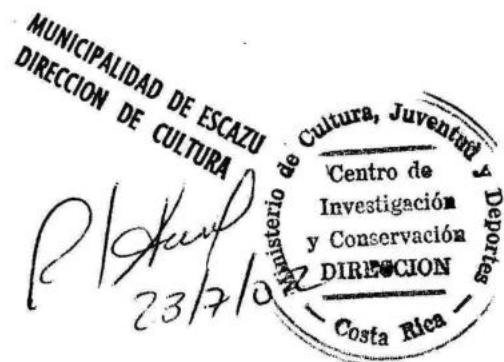
La casa pertenece a la empresa Agrícola Goicoechea S.A., la cual tiene cédula jurídica 3-101-062717-06. Esta casa representa para nosotros un claro vestigio de las antiguas casas de campo de San Antonio de Escazú, y consideramos que posee al menos 100 años de antigüedad.

Por tanto, le solicitamos desarrollar el estudio correspondiente para salvaguardar esta casa, con tal de que pueda ser protegida como patrimonio cultural.

Adjunto le enviamos además fotografías del inmueble.

Atentamente;

Freddy M. Montero Mora  
Dirección de Cultura  
Municipalidad de Escazú





## Municipalidad de Escazú

0113  
Tel: 289-5578 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Escazú, 14 de agosto de 2002.

D.A.J. - 150 - 02

Señor

**Manuel Sandí Solís**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Sus manos

Señor Sandí:

Le hago entrega del dictamen DAJ – 58 – 2002, con el cual respondo a la solicitud hecha por el Concejo Municipal, según oficio Smi – 35 – 02.

Atentamente,

*L.P. Aguilar S.*  
**Licda. Evelyn Aguilar Sandí**

Asesora

Departamento de Asuntos Jurídicos

c.c. archivo

16 AGO. 2002  
*Eduardo*  
**RECIBIDO**



## Municipalidad de Escazú

Tel: 229-5478 - 226-0316 - 226-0616 / Fax: 229-5666 / Apartado: 659-1260. Escazú

011  
011

### DICTAMEN LEGAL DAJ - 58 -2002 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las doce horas cincuenta minutos del seis de agosto del dos mil dos, se procede a rendir criterio legal en relación con la nota remitida por parte de la Secretaría Municipal, oficio Smi-35-02, en la cual, se solicita criterio sobre el proyecto de ley "Actualización de impuestos aplicables a los casinos y salas de juego".

#### I.- ANTECEDENTES:

1. Toda actividad lucrativa debe cancelar un impuesto de patente en el Cantón donde se va a desarrollar su actividad.
2. Tanto el artículo 79 del Código Municipal como el artículo 1 del "Reglamento para Licencias Municipales de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU" establece que todos aquellos que deseen ejercer una actividad lucrativa en el cantón respectivo, deberán contar con una licencia extendida por la Municipalidad.
3. Así mismo el artículo 79 antes indicado y el artículo 45 del "Reglamento para Licencias Municipales de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU", indican que por esta licencia los patentados deberán pagar un impuesto, mismo que debe pagarse durante el tiempo en que se haya poseido la licencia a pesar de no haber ejercido una actividad lucrativa y que tendrá una vigencia de 1 año, esto según el artículo 49 del mismo cuerpo de leyes.
4. La MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, según ley 7340 decretó la "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Escazú", con la que se regula el procedimiento de cobro de los impuestos correspondientes a estas actividades lucrativas generadas en el cantón.
5. Dentro de las actividades lucrativas que ha tomado fuerza en los últimos tiempos están las de los casinos. En nuestro país, como también en el ámbito internacional, ha tomado auge en los últimos tiempos las apuestas en salas de casino y por medio de internet. Esta proliferación ha generado beneficio económico a los propietarios de estos locales, pero estos beneficios no se han revertido en el pago justo de los impuestos, por lo que esto no ha contribuido al ingreso que percibe el país por este impuesto.
6. Costa Rica, no es la excepción a eso y Escazú, en los últimos tiempos ha sido invadido por el comercio y el turismo, y esto llama más la atención de aquellos que quieren invertir en apuestas como negocio y como diversión.
7. A nivel nacional se estableció de manera específica una ley que establece el cobro del impuesto de patentes en los casinos y las salas de juego. A través del artículo 8 de la ley número 7088 del 30 de noviembre de 1987, ley de "Impuesto sobre casinos y salas de juego", se establecieron montos para el pago de los impuestos correspondientes. Es así como, dentro de lo que le interesa a la Municipalidad, se fija un monto de quinientos mil colones (₡500.000,00) anuales como pago de patente municipal para los casinos y salas de juego.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 229-5478 - 226-0316 - 226-0616 / Fax: 267-5666 / Apartado: 552-1260, Escazú

0.13  
13

8. Ahora, se presenta el proyecto de ley, número 14.258, llamado "Actualización de impuestos aplicables a los casinos y salas de juego". Con este proyecto, se busca aumentar los rubros establecidos en el artículo 8 de la ley antes indicada.

### **II.- Artículo 79 del Código Municipal y artículo 1 del Reglamento de Licencias Municipales de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU:**

El Código Municipal, como rector de las actividades municipales, establece en su artículo 79 que toda actividad lucrativa que se desarrolle en el cantón, debe contar con la licencia municipal respectiva. Eso mismo se estableció en el artículo primero del "Reglamento de Licencias Municipales de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU". Por esta licencia, debe pagarse un impuesto, según fue definido en el artículo 45 de ese reglamento y en el artículo primero de la Ley 7340, "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Escazú" a la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU".

### **III.- Sobre la Ley 7340, "Tarifa de impuestos municipales del Cantón de Escazú":**

En esta ley, se establece que el porcentaje que se debe cobrar por patente es el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos anuales de la actividad realizada. En la misma ley, se establece un artículo de excepción, indicando que la misma ley podría establecer un procedimiento diferente para hacer el cálculo para el pago del impuesto de patente, según la actividad.

En el artículo 13 del mismo cuerpo normativo, indican las actividades a las cuales se les cobrará de manera diferente a la ya establecida e indicada en el punto anterior. Dentro de estas excepciones tenemos: Bancos y establecimientos financieros, excepto los bancos estatales, los comercios de bienes inmuebles, los salones de diversión, los establecimientos de hospedaje.

Los salones de diversión, los define como aquellos "que exploten juegos de habilidad, aleatorios o ambos, permitidos por la ley". En este caso, se establece que se pagará por trimestre, sobre los ingresos brutos del año anterior un uno punto cinco por ciento (1.5%) por cada mil colones (₡1.000,00).

Según el artículo 15 de la Ley 5694, "Ley de patentes actividades lucrativas Municipalidad del Cantón Central de San José", los casinos son "entendidos como lugares o espacios destinados a la explotación de juegos aleatorios o de habilidad excepto los que se consideran en esta ley como salas de diversión, tales como "canasta", "catalina", "rummy", "tute", "dominó craps" o cualesquiera otros semejantes y que determinará, en cada caso, el Departamento de Patentes de la Municipalidad, según las modalidades que en el futuro se introduzcan en el país, siempre y cuando se encuentren autorizados por ley."

Podemos entonces considerar que los casinos son salones de diversión a los que la ley "Tarifa de impuestos municipales del Cantón de Escazú" les da un trato de excepción, definiéndoles la forma en que se cobrará dicho impuesto.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 269-5478 - 226-0316 - 226-0616 / Fax: 269-5666 / Apartado: 652-1260. Escazú

O-  
1/6

### IV.- Sobre el artículo 8 de la Ley número 7088 del 30 de noviembre de 1987, Ley de Impuesto sobre casinos y salas de juego:

En este artículo, se define el monto que debe cancelarse anualmente por la patente municipal. Para eso, se establece un monto fijo de quinientos mil colones (₡500.000,00), anuales por la patente de casinos ó de salas de juego. Vemos que esta ley fue promulgada en el año 1987, por lo que para esa época, los montos ahí fijados eran acordes con el nivel económico del país, ahora 15 años mas tarde, vemos que estos montos, son considerados ridículos, sobretodo debido a la proliferación de salas de casinos y apuestas por Internet.

### V.- Proyecto de "Actualización de impuestos aplicables a los casinos y salas de juego":

En vista de lo anterior, la Asamblea Legislativa pone en discusión el proyecto: "Actualización de impuestos aplicables a los casinos y salas de juego". Básicamente este proyecto lo que busca es actualizar los montos establecidos en el artículo 8 de la Ley número 7088, "Impuesto sobre casinos y salas de juego".

En lo que nos interesa, la reforma sería en cuanto al impuesto de la licencia municipal. La propuesta sería aumentar el impuesto de la misma a la suma de tres millones quinientos sesenta mil colones exactos y establece que este monto "será ajustado anualmente de conformidad con la variación en el índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) sin que cada ajuste pueda exceder del (20%)."

El aumento es considerable pues pasamos de un monto fijo de quinientos mil colones (₡500.000,00) a tres millones quinientos sesenta mil colones exactos (₡3.560.000,00) en principio y con un aumento porcentual anual.

### VI.- RECOMENDACIÓN:

Es de criterio de este departamento que el proyecto "Actualización de impuestos aplicables a los casinos y salas de juego" no perjudica en nada a nuestra municipalidad, mas bien, el aumento en el cobro del impuesto municipal sería considerable.

En estos momentos nuestro cantón cuenta con dos casinos el del Hotel Tara y el del Hotel Pico Blanco. En estos casos, la municipalidad cobra el 1.5% sobre los ingresos brutos, por concepto de hotel y se le cobra el monto fijo de quinientos mil colones anuales (₡500.000,00), por el casino, tal y como lo establece la Ley de Impuesto sobre casinos y salas de juego en su artículo 8. Con la reforma, se pasaría a cobrar la suma de tres millones quinientos sesenta y mil colones (₡3.560.000,00) anuales mas el 1.5% sobre los ingresos brutos.

Se recomienda al Concejo Municipal, dar su voto positivo a este proyecto.



## Municipalidad de Escazú

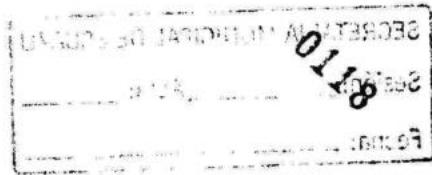
Tel: 229-5478 - 229-0716 - 229-0616 / Fax: 229-5666 / Apartado: 662-1260, Escazú

0117

E.P.AguilarS.

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandí  
Asesora  
Departamento de Asuntos Jurídicos

V.B. Lic. Carlos Soto Estrada  
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.



Escazú, 19 de agosto del 2002

Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

Estimados señores:

La Comisión de actividades socio-culturales de funcionarios municipales de Escazú tiene el agrado de invitarles a participar de las actividades que con motivo de la celebración del Día del Régimen Municipal, se llevará a cabo el próximo 29 de agosto del 2002. Mucho le agradeceremos confirmar su asistencia con el señor Manuel Sandí, en la Secretaría del Concejo.

El programa será el siguiente:

08.00 – 11.30 am	Actividades deportivas en el Estadio Nicolás Masís
10.00 – 11.00 am	Parillada en el Estadio Nicolás Masís
11.30	Traslado a Bello Horizonte Country Club, SA
12:00 md	Presentación del Grupo de Teatro del Liceo de Escazú, presentando obra gloria al Régimen Municipal, en el salón principal del Club.
01:00 pm	Almuerzo
02:00 – 06:00 pm	Baile con karaoke

Esperando contar con su presencia.

Atentamente,

Comisión de actividades socio culturales  
de funcionarios municipales de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

19 AGO. 2002

RECEBIDO



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ DIRECCION DE CULTURA

0119

Escazú, 19 de setiembre de 2002.

Señores Miembros/as del Concejo Municipal y Concejos de Distrito  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores y señoritas:

Sirva la presente para saludarles y a la vez invitarles muy cordialmente a que se integren a las actividades que este departamento está organizando para los próximos tres meses. Sin duda alguna, esta información resulta provechosa para sus personas, dado el contacto tan directo que ustedes mantienen con los ciudadanos de este cantón. Por tanto, adjunto a esta nota les hago entrega del programa general de actividades, de las cuales podré brindarles más información personalmente en caso de que ustedes así lo requieran.

Sin más por el momento, se despide de ustedes su servidor;

Freddy Mauricio Montero Mora  
Dirección de Cultura

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DIRECCION DE CULTURA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DIRECCIÓN MUNICIPAL

RECIBIDO  
19 AGO. 2002  
Freddy M. Montero M.

0420

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ DIRECCIÓN DE CULTURA

### **ACTIVIDADES CULTURALES EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ PARA LOS MESES DE AGOSTO – SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO 2002**

La Dirección de Cultura, tiene el agrado de informar la programación de actividades para los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso..

#### **AGOSTO**

1. PRESENTACIÓN DEL CUARTETO DE CUERDAS CAPRICCIO Y DEL FAGOTISTA ERNESTO DONAS, EN EL MARCO DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL ESCAZUCEÑO

Lugar: Parroquia de San Antonio de Escazú

Día: Viernes 23 de agosto de 2002

Hora: 7:00 p.m.

#### **SEPTIEMBRE**

2. PRIMER FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES INFANTILES ESCAZÚ 2002 DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS DE KINDER Y PRE-KINDER (organizado conjunto al

Comité de Deportes y el Circuito de Educación).

Lugar: Estadio de Escazú Nicolás Macís

Días: Jueves 5 y viernes 7 de septiembre de 2002.

Hora: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

3. PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL EN LA IGLESIA DE SAN ANTONIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA

Lugar: Parroquia de San Antonio de Escazú

Día: Sábado 7 de septiembre de 2002.

Hora: 7:00 p.m.

4. CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA PATRIA BAJO EL LEMA: EN PAZ CON LA NATURALEZA (organizado conjunto el Circuito de Educación).

Lugar: Todo el cantón de Escazú

Días: Del 9 al 15 de septiembre de 2002.

Habrá actividades culturales y recreativas durante toda la semana, reconocimientos y premiaciones.

5. DESFILE DE NIÑOS Y NIÑAS DE KINDER ESCAZUCEÑOS POR LA PATRIA (organizado conjunto el Circuito de Educación).

Lugar: Parque Central de Escazú

Día: Sábado 14 de septiembre de 2002.

Hora: 8:00 a.m.

**6. DESFILE DEL 15 DE SETIEMBRE DE ESCUELAS Y COLEGIOS DEL CANTÓN**  
**(organizado conjunto el Circuito de Educación).**

Lugar: Parque Central de Escazú  
Día: Domingo 15 de septiembre de 2002.  
Hora: 8:30 A.M.

0121

**7. INAUGURACIÓN DEL II FESTIVAL DEPORTIVO CULTURAL DE ESCAZÚ**  
**(organizado conjunto al Comité de Deportes).**

Lugar: Parque Central de Escazú  
Día: Sábado 21 de septiembre de 2002.  
Hora: Por definir

**8. RECITAL DE POESÍA EN EL MARCO DE LA INAUGURACIÓN DEL V SIMPOSIO INTERNACIONAL LIBERTAD – POESÍA DEDICADO A SERGIO PITOL**

Lugar: Parque Central de Escazú  
Día: Domingo 22 de septiembre de 2002.  
Hora: 11:00 a.m.

**9. PRESENTACIÓN DEL DUO ATLÁNTICO PACÍFICO DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y POESÍA MUSICALIZADA EN EL MARCO DE LA INAUGURACIÓN DEL V SIMPOSIO INTERNACIONAL LIBERTAD – POESÍA DEDICADO A SERGIO PITOL**

Lugar: Centro Cultural Escazuceño (Edificio Contiguo a la Municipalidad de Escazú).  
Día: Lunes 23 de septiembre de 2002.  
Hora: 8:00 p.m.

**10. PRESENTACIÓN DEL GRUPO BACO TEATRO DANZA EN LA ESCUELA REPÚBLICA DE VENEZUELA EN EL MARCO DE LA INAUGURACIÓN DEL V SIMPOSIO INTERNACIONAL LIBERTAD – POESÍA DEDICADO A SERGIO PITOL**

Lugar: Escuela República de Venezuela  
Día: Martes 24 de septiembre de 2002.  
Hora: 7:00 p.m.

**11. PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL EN LA PARROQUIA DE ESCAZÚ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE SAN MIGUEL**

Lugar: Iglesia de Escazú  
Día: Viernes 27 de septiembre de 2002.  
Hora: 8:00 p.m.

**12. INAUGURACIÓN DEL CENTRO CULTURAL ESCAZUCEÑO**

Lugar: Centro Cultural Escazuceño (Edificio Contiguo a la Municipalidad de Escazú).  
Día: Sábado 28 de septiembre de 2002.  
Hora: A partir de las 10:00 a.m.

Habrá diversas actividades culturales y artísticas al aire libre.

**13. CIERRE Y PREMIACIÓN DEL II FESTIVAL DEPORTIVO CULTURAL 2002 DE ESCAZÚ (organizado conjunto al Comité de Deportes).**

Lugar: Parque Central de Escazú  
Día: Domingo 29 de septiembre de 2002.  
Hora: Por definir

0122

OCTUBRE

14. TALLER DE CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO HACIA LOS ADULTOS MAYORES DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y ADMINISTRADORES DE HOGARES DE ANCIANOS DE ESCAZÚ, EN PREPARACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO Y LA ADULTA MAYOR ESCAZUCEÑA (organizado en conjunto con la Oficina de la Mujer).

Lugar: Concejo Municipal de Escazú

Día: Lunes 14 de octubre de 2002.

Hora: 10:00 a.m.

15. PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL EN SAN RAFAEL DE ESCAZÚ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE SAN RAFAEL

Lugar: Iglesia de San Rafael de Escazú

Día: Jueves 24 de octubre de 2002.

Hora: 7:00 p.m.

16. CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO Y LA ADULTA MAYOR ESCAZUCEÑA (organizado en conjunto con la Oficina de la Mujer y el Comité de Deportes).

Lugar: Todo el cantón de Escazú

Días: Del 28 al 31 de octubre del 2002.

Habrá talleres dirigidos a los y las adultas mayores. Para el día jueves 31 de octubre se celebrarán actividades recreativas, presentación de talentos y premiaciones en el parque de Escazú.

## COMISION DE ADQUISICION DE TIERRAS SESION 01

Acta número uno (1) correspondiente a la sesión 01, celebrada por la Comisión de Adquisición de Tierras, en la sala de sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las nueve de la mañana del 17 de agosto, 2002, con la asistencia de las siguientes personas:

Enrique Segura Seco.  
Kenneth Betancourt Azofeifa  
Sara Cartín Hernández  
Agustín Mourelo García

Miembros ausentes en esta sesión:

Milagro Teresita Marín Solís  
Luis Fdo Quirós Morales

---

Esta Comisión se conforma con el objetivo de dejar establecido una gestión sostenible de los recursos de tierras en esta Municipalidad, para que la misma pueda crear situaciones en las que el desarrollo de la Comunidad se produzca contando con esa infraestructura básica.

Los recursos de tierras urbanas y rurales son bastante limitadas y por lo tanto escasos. Todos sabemos que existe una gran competencia entre distintos usos y usuarios para conseguir y asignarse tierras. La presión sobre este recurso natural, es enorme, persistente y aumenta continuamente. Los temas ambientales y de crecimiento que se plantean alrededor del recurso tierra derivan en gran parte de su naturaleza limitada, de su escasez y de las enormes demandas que se plantean para distintos usos.

Esta Comisión, estima importante asignar su política de adquisición de tierras, sobre todo ante los distintos temas de desarrollo que se plantean en una gestión sostenible del desarrollo de la Comunidad. Sabemos, entonces, que la tierra urbana y rural adquirida por esta Municipalidad, inicialmente debe de asignarse prioritariamente a usos sociales, culturales, recreativos, institucionales de protección a nuestro medio ambiente y conforme esta Municipalidad amplíe su competencia en los temas de desarrollo, igualmente importante lo será para los usos residenciales, industriales, de transporte y otro tipo.

Trataremos de precisar una asignación adecuada y cuantitativamente correcta de los recursos de tierra necesarios para cada uno de los usos mencionados. Las pautas de localización asignadas a estos usos deberán ser tales que permitan lograr compatibilidad y complementariedad de los distintos usos existentes.

Las tierras rurales de protección permanentemente se ven sometidas a presiones tan intensas generando situaciones de gran peligro en la utilización intensiva de nuestras tierras agrícolas existentes, en la deforestación y entre otros, en la pérdida de la cubierta vegetal. Dentro de este contexto, sabemos que la adquisición de tierras ecológicamente frágiles, es un medio eficaz para proteger nuestro desarrollo y crecimiento poblacional.

## ORDEN DE LA SESION:

1. Se procedió a la elección del Presidente y Secretario. Por unanimidad el Sr. Enrique Segura Seco queda como Presidente de la Comisión y el Sr. Agustín Mourelo, como Secretario de la misma.
2. Se le recomienda a este Concejo, solicitar al Departamento Legal de la Municipalidad brindarnos información sobre el proceso de adquisición de tierras por parte de la Municipalidad. Esta información debe de contener una descripción del proceso legal y administrativo, en lo posible, desde la declaratoria de interés público que debe de realizarse, la participación de tributación Directa en el avalúo necesario que debe de solicitarse, hasta la propia adquisición del bien.
3. Se le recomienda a este Concejo, solicitar a la Administración Municipal, proceda al levantamiento de la información referente a las tierras propiedad de esta Municipalidad. La idea es que esta Comisión cuente con un listado de las propiedades de esta Municipalidad, de tal manera, no solamente dedicarnos a recomendarle a este Concejo, la adquisición de tierras, sino, recomendarle fortalecer actividades del desarrollo, dotándoles de tierra a aquellos grupos organizados de base comunal, por ejemplo: TAMU (Reciclaje de basura), sin tener que incurrir a gastos por la compra de tierras.
4. Se le recomienda a este Concejo, revisar Acuerdo de Concejo referente a la utilización de la tierra propiedad de la Municipalidad en la Urbanización la Rosalinda. Esta tierra, inicialmente se le había dado a los grupos organizados de artesanos, luego al Comité de Deportes. Los deseos de esta Comisión es ordenar la dotación de tierras para actividades puntuales, tales como el Deporte, el cual, inicialmente, tenemos la impresión debería de concentrarse alrededor del conjunto de actividades deportivas, de tal manera se inicie la construcción de un gran centro cívico deportivo.
5. Se le recomienda a este Concejo, revisar el Acuerdo de Concejo referente al "Maestro Pensionado", agrupación que en un momento, durante la administración anterior, había solicitado tierra para su sede Cantonal.
6. La Comisión procedió a hacer el siguiente listado inicial de varias propiedades que podrían estar sujetas a la apropiación por parte de esta Municipalidad, si así lo aprobara este Concejo, para destinarlas a albergar diferentes usos:
  - a. Esta Comisión recomienda a este Concejo girar instrucciones a la Administración para analizar la compra del terreno en frente al Correo. Escazú Centro. Sabemos que es una propiedad de importancia para el servicio de la Comunidad en materia de estacionamiento y otros asuntos. Se considera que la misma produciría un ingreso estimable a la Municipalidad. Igualmente, sabemos que este hecho podría dar

0125

inicio a una política privada de dotar de estacionamientos al comercio, liberando de esta manera nuestras vías para uso más peatonal.

- b. Esta Comisión recomienda a este Concejo girar instrucciones a la Administración para analizar la compra de terrenos alrededor de la Plaza de Deportes y la Piscina de Escazú. La idea es proporcionar suficiente área de tal manera se concentre en esa zona un gran Centro Cantonal de Deportes, alrededor de la educación, actividad considerada de gran complementariedad. Se recomienda que el Comité Cantonal de Deportes inicie gestiones en conjunto con el Topógrafo de la Municipalidad para evaluar los terrenos alrededor de esa área.
- c. Esta Comisión recomienda a este Concejo, girar instrucciones a la Administración para analizar la compra del terreno en frente a la Pulpería “Las Violetas”. La idea es proporcionar la posibilidad de contar con un “Generador de Servicios Integrales para la Comunidad”. Hemos pensado que los Agricultores puedan tener una actividad permanente en el área, igualmente grupos poblacionales afines, tales como los artesanos y diversas cooperativas y grupos sociales, por ejemplo generar una relación con la Oficina de la Mujer y crear una Cooperativa para comidas típicas, entre muchas otras cosas.
- d. Esta Comisión recomienda a este Concejo, girar instrucciones a la Administración para analizar la compra del terreno al costado Norte de la Iglesia de San Antonio. La idea es situar en ese espacio, el Kinder de la Escuela Juan XXXIII, y otras actividades culturales afines a la educación pública.
- e. Esta Comisión recomienda a este Concejo, girar instrucciones a la Administración para analizar adquirir tierra para el Colegio Técnico. Esta Comisión sugiere crear una subcomisión adscrita a la Comisión de Cultura de esta Municipalidad con el objeto de iniciar una comunicación con el Ministerio de Educación y el INA, para evaluar el mejor procedimiento en este caso.
- f. Esta Comisión recomienda a este Concejo comisionar a la regidora Isabel Agüero Agüero, para que se comunique con el Ing. José Manuel Sáenz, Ex.Presidente Municipal, con el objeto de recabar información referente a la adquisición de tierra para la Plaza de Deportes del barrio del Carmen. Tenemos entendido que el Ing. Sáenz tiene este proceso bastante adelantado.

## ASUNTOS VARIOS:

1. Al estar esta Municipalidad comprometida con la adquisición de tierras en las áreas de protección, esta Comisión le recomienda a este Concejo, realizar un seminario taller con la participación conjunta de las Municipalidades de Alajuelita, Aserrí, Acosta, Mora, Santa Ana y el grupo CODECE. La idea es generar una política integral de adquisición de tierras en áreas de común interés ecológico que afectan a estas Municipalidades. Nuestro lema es ADQUIRIR PARA PROTEGER. Somos de la idea, que esta iniciativa de la Municipalidad de Escazú de asignar un porcentaje de sus ingresos para la compra de tierras, debemos de compartirlo con Municipalidades que vienen siendo presionadas para que permitan el desarrollo residencial en esas áreas. Igualmente importante es generar un CONVENIO que inicie actividades alrededor de la protección de nuestros cerros. Luego, la idea es que este Convenio pueda extenderse hacia la protección y el manejo de otras actividades del desarrollo, tales como, la recolección de basura, la educación, el Desarrollo Urbano y entre otras, la búsqueda de una solución integral para el caso de los Taxista Piratas.
2. Al ser esta Municipalidad pionera en la materia de Control Ambiental, esta Comisión recomienda a este Concejo solicitarle a la Administración realizar las gestiones para firmar un Convenio con el MINAE, para que sea a través de esta Municipalidad y muy concretamente, de nuestra Oficina de la Contraloría Ambiental, que se tenga un control Cantonal de la tala de árboles y el manejo de nuestros recursos naturales. Actualmente dependemos de oficinas de control ambiental exclusivamente del resorte del MINAE, ubicadas fuera del Cantón. Esto impide un permanente control sobre nuestros recursos. Igualmente importante será, a través de este virtual Convenio, ofrecer nuestras oficinas para la ubicación, si así lo consideran necesario, de un funcionario del MINAE para este Cantón, que tiene probablemente la presión más grande en su crecimiento físico de la Gran Área Metropolitana.
3. Esta Comisión desea invitar a la Arq. Victoria Adis a nuestra próxima reunión de Comisión a celebrarse el sábado 24 de agosto del presente año, a las 9 de la mañana. La idea de esta reunión es dialogar y generar respuestas para dos casos particulares que nos preocupa en estos momentos:
  - 3.1. Controlar el virtual desarrollo residencial/vertical que pretende desarrollar la Sra. Margarita Herdozia de Montealegre en áreas que consideramos de protección de nuestros recursos naturales, y

- 0127
- 3.2. Generar una política para la sesión de áreas públicas en el caso de urbanizaciones y condominios, en donde esta Municipalidad, previo al análisis de crecimiento poblacional, pueda destinar recursos hacia áreas específicas que permitan contar con una gran concentración de áreas aptas para las facilidades comunales. Todo de acuerdo a lo expresado en el ART.III.3.6.3.3. "Fondo Municipal para el Equipamiento Urbano", del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, del INVU.

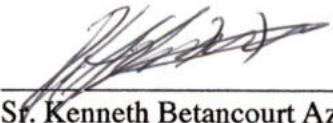
La intención de la Comisión es experimentar un análisis de esta naturaleza en un caso específico, cual es la solicitud de los Hnos Jiménez Sandí en Guachipelín, la cual está siendo evaluado en el Departamento de Desarrollo Urbano, por la Arq. Adis. En esta oportunidad, hacemos una invitación para que, igualmente asista a esta reunión, la Comisión nombrada por este Concejo para dar seguimiento a este caso, conformada por la Sra. Isabel Agüero Agüero, Sra. Ana Isabel Blanco, Sr. Agustín Mourelo y el Sr. Enrique Segura Seco.

Se levanta la sesión al ser las diez y cuarenta y cinco de la mañana.

  
Sr. Enrique Segura Seco  
Presidente

  
Sr. Agustín Mourelo García.  
Secretario

  
Sra. Sara Cartín Hernández

  
Sr. Kenneth Betancourt Azofeifa



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Tel: 228-5757 Apartado 552-1250 Escazú

0128

### Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Hogar CREA Internacional Incorporado Capítulo Costa Rica.

Ente nosotros, **Adrián Chinchilla Miranda**, mayor, soltero, licenciado en ~~Economía~~, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos quinceochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, actuando en su carácter de **Alcalde** con facultades de representante legal de la **Municipalidad de Escazú**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta-veinticinco, personería que consta en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Número Dieciséis, celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento treinta y ocho del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien para los efectos de este Convenio se denominará "**La Municipalidad**" y la señora Roxana Cedeño Sequeira, mayor, casada, trabajadora social, vecina de San Ramón, portadora de la cédula de identidad número seis-ciento dos-seiscientos cuarenta y cinco, actuando en carácter de **Presidenta** con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la **Asociación Hogar CREA Internacional Incorporado Capítulo Costa Rica**, cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - dos uno seis uno cuatro dos ocho, personería que consta con vista en el Registro de Asociaciones del Registro Público, folios treinta y siete a cuarenta, del expediente número nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, quién de ahora en adelante y para los efectos de éste acto se denominará "**La Asociación**", convenimos en celebrar el presente **Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú, Asociación Hogar CREA Internacional Incorporado Capítulo Costa Rica**, el cual se regirá por las normas generales que rigen este tipo de convenios, así como por las siguientes cláusulas:

#### Primera: Antecedentes.

- I. La Asociación, es una entidad constituida para cumplir con un fin social dentro de la comunidad costarricense, que se logra mediante la prestación de diversos servicios, entre los que se encuentran:
  - a) Servicios de rehabilitación a mujeres adultas fármaco dependientes de todo el país, para que logren su recuperación y se reintegren plenamente en la sociedad.
  - b) Servicios clínicos – terapéuticos, de alimentación, albergue y atención médica – social, para la reincorporación del adicto a la sociedad.



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Tel: 228-5757 Apartado 552-1250 Escazú

0129

- c) Ejecución de programas de prevención integral en fármaco dependencia, dirigido a jóvenes de todo el país, que se encuentran expuestos al riesgo social. Este programa pretende dar formación especial a estos jóvenes, para poder integrarlos adecuadamente a la sociedad y así mejorar su calidad de vida.
- d) Brindar servicios de educación académica sistemática y vocacional a los residentes.
- e) Servicio de atención a los familiares del residente que se encuentra internado y en proceso de rehabilitación.
- f) Gestión de empleos para los reeducados, de acuerdo con las demandas del mercado de empleo y en armonía con las experiencias, capacidades o destrezas de los reeducados.
- g) Ejecutar programas de prevención a sectores de la población en alto riesgo.
- h) Realizar programas de divulgación a nivel nacional, de los servicios anteriormente citados, brindados por la Asociación.

II. Compete a la Municipalidad velar por los intereses y servicios locales, velar por la salud física y mental de los municipios, colaborando en la ejecución de programas de prevención y combate de enfermedades, organizando programas de bienestar social que protejan oportunamente a las personas que requieren asistencia especial ante graves problemas sociales; construyendo o subvencionando centros de asistencia pública en general, con el fin de conseguir el máximo de bienestar para la comunidad cantonal.

III. Las partes firmantes acuerdan unir esfuerzos para lograr la ejecución de programas en el Cantón de Escazú, para la atención de personas fármaco dependientes y sus familiares, así como la prevención oportuna a sectores de la población en alto riesgo, en aras de lograr la consecución de los fines de éstas.

Por lo tanto, proceden a suscribir el presente Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú Asociación Hogar CREA Internacional Incorporado Capítulo Costa Rica, para lograr el bienestar de la comunidad de Escazú.

### **Segunda:** Objetivo

El objetivo principal de este Convenio de Cooperación, es colaborar económicamente con el financiamiento del local donde se ubica La Asociación, en aras de que éstos cuenten con un espacio físico adecuado para brindar los servicios que prestan en beneficio de la comunidad de Escazú que se encuentre con problemas de fármaco – dependencia, o en alto riesgo social.

### **Tercera:** Obligaciones de las partes.



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Tel: 228-5757 Apartado 552-1250 Escazú

0130

- a) La Asociación se compromete a instalar en el Cantón de Escazú un establecimiento en el que brindará los servicios de rehabilitación a mujeres fármaco dependientes del Cantón, mediante los servicios clínicos – terapéuticos, de alimentación, albergue y atención médica –social, para la reincorporación del adicto a la sociedad, la atención a sus familiares, la ejecución de programas de prevención a la población de Escazú de alto riesgo, así como cualquier otro servicio o proyecto que se encuentre dentro de sus competencias, en beneficio de los habitantes del Cantón.
- b) La Municipalidad se compromete a colaborar con La Asociación, en la consecución de sus fines, mediante una colaboración de doscientos mil colones mensuales (₡200.000.00), que serán destinados al pago del alquiler del local que ocupará la Asociación con motivo del presente Convenio.

### Cuarta: Del Plazo.

El plazo del este Convenio es de cinco meses, contados a partir de su firma, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito, su voluntad de dar término al mismo antes del vencimiento del plazo. Este aviso deberá darse necesariamente con un plazo de antelación de dos meses, previo al vencimiento de este Convenio.

### Quinta: Del incumplimiento.

El incumplimiento del presente Convenio, dará lugar a la resolución del mismo y a exigir de la parte incumpliente los daños y perjuicios producidos por su incumplimiento.

### Sexta: Estimación.

Se estima el presente Convenio en la suma de UN MILLÓN DE COLONES EXACTOS.

### Sétima: Notificaciones.

Las partes aportan como lugar para oír notificaciones, las siguientes: La Municipalidad sita en sus Oficinas Centrales, frente al costado norte del Parque de San Miguel de Escazú, en el Despacho del Alcalde. La Asociación, en las Oficinas Centrales de su organización, sita setenta y cinco metros al norte de la entrada al Hospital Nacional Psiquiátrico en Pavas, San José.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazú, al ser las quince horas del día veinte de agosto del dos mil dos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Tel: 228-5757 Apartado 552-1250 Escazú

0131

---

Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Escazú

Licda. Roxana Cedeño Sequeira.  
Presidenta  
Asociación Hogar CREA  
Internacional Incorporado  
Capítulo Costa Rica.

Son Autenticas. \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECCIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES  
TELÉFONO 228-5757 EXT. 214

OR 0132

Escazú, 28 de septiembre de 2001  
401-SLM-2001

Señores  
Miembros Comisión de Asuntos Jurídicos  
Concejo Municipal de Escazú

Estimados señores:

Con el respeto que ustedes merecen me dirijo para solicitar su análisis, y si es del caso y lo tienen a bien se realicen las diligencias necesarias para la eliminación del siguiente párrafo del Reglamento de Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú:

En dicho reglamento, el cual fue publicado en el Periódico La Gaceta N° 205 del viernes 22 de octubre de 1999, concretamente en el último párrafo del artículo 11, se indica:

**"No se permitirá la instalación de iglesias, instalaciones deportivas, centros de salud de todo tipo, centro infantiles de nutrición o de juegos, guardería infantiles, escuelas, colegios y otros establecimientos similares, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria, técnica y parauniversitaria, y clubes políticos, a menos de cuatrocientos metros de bares y ciento cincuenta metros de restaurantes. Esta medida se establecerá desde el punto más cercano entre el terreno total que ocupará el negocio y el sitio que interese para los efectos de esta prohibición."**

Esta medida se adoptó para ser concordante con lo indicado en el artículo 9º del Reglamento a la Ley de Licores, Decreto Ejecutivo N° 17757-G del 28 de setiembre de 1987, el cual establece estas distancias a la inversa, sea para instalar bares, similares o restaurantes. Sin embargo, la prohibición establecida en el reglamento nuestro ha causado que al limitarse la instalación de este tipo de establecimientos se brinde más oportunidad para la apertura de negocios expendedores de licores, lo que a mi parecer, no favorece a los intereses de la comunidad.

Debemos tener presente además, que al pronunciarse la Procuraduría General de la República mediante resolución N° C-165-2001 de fecha 21 de mayo del 2001 sobre la utilización de una sola patente para cada negocio, con la cual se puede expedir tanto licores nacionales como extranjeros, se han liberado patentes de

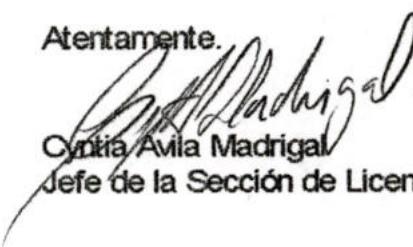
0133

algunos negocios que utilizaban dos para ese fin, y que eventualmente haría crecer más la proliferación de bares o restaurantes en este cantón.

La medida de eliminar el párrafo citado, hará que aún cuando con el pronunciamiento de la Procuraduría se pueda causar algún perjuicio no solo a esta comunidad, sino a todas las del país, el permitir la instalación de centros educativos y otros que vienen a fomentar la educación y el deporte a la comunidad limitaria por razón de cumplimiento de distancias la proliferación de los negocios expendedores de licores.

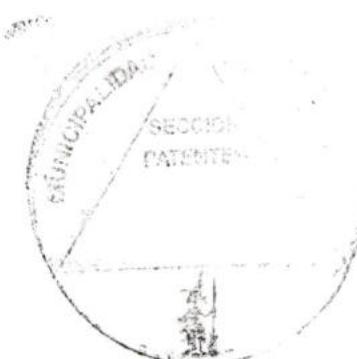
Espero su atención y análisis en este asunto.

Atentamente,

  
Cynthia Avila Madrigal  
Jefe de la Sección de Licencias Municipales.

Cc/

- Sr. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal.
- Lic. Bernardita Jiménez Martínez  
Directora Administrativa-Financiera.
- Sra. Silvia Castro Mendoza  
Jefe de Administración Tributaria.





0134

*Alcalde Municipal de Escazú*

19 de agosto del 2002

O.F. D.A.i. 216-2002

Señores  
CONCEJO MUNICIPAL.  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

El día 14 de agosto del presente año, la Junta Vial Cantonal en su primera sesión aprobó por unanimidad la distribución de los Recursos asignados a la Municipalidad de Escazú, mediante la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, No. 8114, la distribución se realizó siguiendo lo establecido en el Reglamento a dicha Ley.

Tal como lo establece el "Reglamento el Artículo 5 Inciso B) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal", este acuerdo debe ser presentado ante el Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, por lo que se propone la siguiente Moción:

**Aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, donde se distribuyan los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de Escazú, para el período 2002, distribución realizada de la siguiente manera:**

- Mantenimiento Rutinario, quince millones de colones exactos (₡15.000.000,00)
- Mantenimiento Periódico, veintidós millones trescientos mil, quinientos noventa y nueve colones exactos. (₡22.300.599,00)

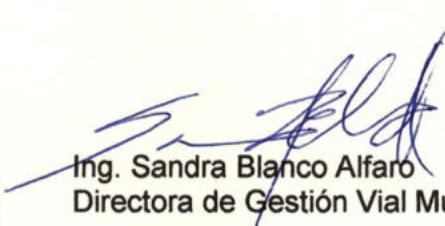
En esta propuesta se indica que la modalidad de ejecución es Obra por Contrato.

Sin más por el momento,

Atentamente

  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal



  
Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Directora de Gestión Vial Municipal

C. Archivo

*Lo estamos haciendo bien*

17 de agosto del 2002

Señores  
Comisión de Obras  
Concejo Municipal de Escazú.

Estimados señores:

El día martes 12 del presente se presento el señor Fernando Alonso cuyos apellidos no son legibles, realizo una inspección sobre una pequeña rampa que construí en días pasados, ya que por el mal estado de la calle no podía ingresar mi carro a la cochera.

Según indicaciones del inspector me notifica dándome ocho días para que destruya la rampa.

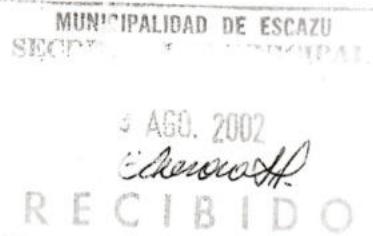
Como indique anteriormente me vi obligado ha realizar el trabajo de emergencia ya que antes tenía unos tablones y se deterioraron, sin embargo la ubicación de mi casa que esta al final de una calle sin salida y las aguas pluviales están dirigidas a una quebrada no presenta mayor incomodidad para ningún vecino.

Nunca me imagine que un trabajo provisional pudiera infringir alguna reglamentación en donde no existe calle. Siempre he esperando que la municipalidad haga un buen trabajo para poder de una vez por todas construir la entrada de mi casa como debe de ser, a falta de esto con los recursos limitados que tengo no me puedo arriesgar hacer un trabajo costoso para que luego lo destruyan.

Por lo anterior solicito a la respetada comisión una inspección a mi casa de habitación ubicada en la urbanización las Brujas de la entrada principal 300 mts este y 25 al norte y que permitan esperar al arreglo de la calle, pues tengo entendido que el comité de desarrollo del lugar tiene y proyecto conjunto con la municipalidad para el arreglo de toda la urbanización.

Atentamente

Jorge Jiménez Rivera  
Ced. 1-451-292



## **JUSTIFICACIÓN.**

0436

Pese a que el área que comprende a los Cerros de Escazú tiene la categoría de Zona Protectora, esto no ha impedido la deforestación desmedida y el desarrollo urbanístico masivo.

Por la nubosidad que ingresa por el Paso de la Palma la cual se deposita en estas montañas, es que esa zona presenta una precipitación anual que oscila entre los 2000 y 3000 mm. Los meses lluviosos son ocho, (de abril a noviembre). Es por lo anterior que tienen una gran riqueza acuífera.

En esta área nacen varias quebradas y ríos que abastecen de agua potable a los siguientes cantones: Escazú, Santa Ana, Aserrí, Alajuelita, Mora, Puriscal, y San Juan de Dios de Desamparados. Para un total de 26 tomas de agua potable que han sido administradas el Instituto de Acueductos y Alcantarillados y los municipios. Estas son:

**Por A y A:**

### **CANTÓN PURISCAL:**

Presa Río Tabarcia.

### **CANTÓN ALAJUELITA**

Presa Río Limón.

### **DISTRITO SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS.**

Presa Río Poás.

### **CANTÓN SANTA ANA**

Presa Río Uruca.

Presa Quebrada Cruz.

### **CANTÓN ESCAZÚ.**

Naciente Juan Pablo.

Naciente Sadot.

Naciente Tapezco.

La Mina.

Presa Trapiche.

Presa Los Albertillos.

Naciente Teodoro Corrales.

Naciente Zapote.

Presa Los Higuerones.

Naciente Las Lajas.

Presa El Hoyo.

Naciente Briceño.

Presa Los Gemelos.

Presa Río Agres.

Naciente La Mora  
Naciente Cundino.

0137

### Toma Municipal.

#### CANTÓN DE MORA.

Presa Río Pacacua.  
Naciente El Cedral.  
Presa Pedro Jiménez.  
Presa Misael Monge.  
Presa Tino Sibaja.

#### CANTÓN DE ASERRI

Rio Suerre  
Río Guarco.  
Quebrada Suárez.

Estas tres últimas se abastecen del área de amortiguamiento de la actual zona protectora.

Según estudios realizados en 1995 por funcionarios del departamento de Reservas forestales, zonas protectoras y cuencas hidrográficas de la Dirección General Forestal del MINAE en ese entonces se beneficiaban de los anteriores ríos y nacientes 201.468 habitantes.(Fernández y otros:1995).

De esta manera se puede afirmar que los Cerros de Escazú cumplen con la característica de ser una reserva de dominio a favor de la Nación, dado que es una "Zona forestal que protege el conjunto de terrenos en que se produce infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas." Art 31 Ley de Aguas.

La actual problemática reside en el desarrollo urbano que afectará tanto en la limpieza de esta agua como en la existencia de las mismas, con una serie de consecuencias fatales para los habitantes de la zona. Además estos cerros se encuentran a solo 12 km de Distancia del centro de la ciudad San José por lo que en una situación de necesidad de que Puente de mulas resultara insuficiente se podría recurrir a dicho recurso hídrico para abastecer otras comunidades del área metropolitana haciendo uso de un adecuado plan de Manejo de nacientes .

El Gran Área Metropolitana tiene una de las tasas de densidad de población más altas del país por lo que el mantenimiento de las cuencas hidrográficas, y la oxigenación del ambiente son aspectos fundamentales para la calidad de vida óptima de los actuales y futuros pobladores.

0138

La existencia de un corredor verde entre las ciudades se convierte en necesidad imprescindible, tomando en consideración que según investigaciones realizadas en el presente año por la Universidad Nacional, nuestra capital es la más contaminada de Centro América.

En muchos casos se ha tenido que recurrir a distribuir el agua mediante visitas de camiones cisterna a las poblaciones, con el gasto que ello implica. Países desarrollados han valorado el potencial de la misma al embotellarla y venderla a precios mayores incluso que el de la gasolina. Generando una actividad económica con altos porcentajes de utilidad, para los empresarios que se dedican a esta.

El Presidente del Instituto Costarricense de Ecología Aplicada Gabriel Quesada en una oportunidad manifestó "La riqueza de las naciones se medirá por sus suelos, la comida que produzcan, el aire, el agua, y los hidrocarburos, su flora, su fauna, incluyendo sus microorganismos."

Desde 1975 el Instituto Geográfico Nacional ha expuesto su preocupación por la enorme deforestación en la zona, además de dar la alerta con el propósito de proteger lo que queda de los bosques, ríos y nacientes.

Según imágenes recopiladas en el Libro Costa Rica desde el espacio, (Elaborado en conjunto Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda EARTH y Administración Nacional de Aeronáutica Espacial NASA, se evidencia además de un grave deterioro ambiental una fuerte expansión urbana.

Lo anterior con características de megaciudad. Ciudades josefinas como Coronado, Tibás, y Desamparados cedieron suelos verdes a espacios de concreto. Lo cual se evidencia en los cambios que mostraron esas fotografías durante el período 1986- a 1996.

El actual presidente ejecutivo de Acueductos y Alcantarillados Everardo Rodríguez refirió que de continuar ese crecimiento con las mismas condiciones institucionales no será posible enfrentar el abastecimiento de agua.(La Nación:28 de Julio 2002).

Así mismo el consultor en política ambiental César Castro mencionó que una megaciudad ocasionaría serios problemas por la falta de espacio para rellenos sanitarios y carencia de políticas de reciclaje de los desechos sólidos (La Nación:28 julio 2002).

Otro grave problema para los pobladores de las faldas de estos cerros son los deslizamientos y riesgo de avalanchas generados por las siguientes razones entre otras:

\*aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales por parte de los colindantes.

- \*Lentitud en la recuperación de las áreas degradadas,
- \*En algunos cantones ausencia de Plan Regulador Urbano(Pese a ser obligación de su existencia según Código Municipal) que limite el crecimiento desmedido del urbanismo en la zona.
- \*La zona se encuentra localizada tectónicamente en el área sísmica llamada Valles y serranías del interior del país, en la cual se generan eventos por las fallas geológicas locales.
- \*El tipo de suelo aluvión favorece las amplificaciones de la intensidad sísmica.

Se confirma lo mencionado en la siguiente información:

"Grandes cantidades de lodo y piedra caen sobre el Río Uruca,(Santa Ana) se han tenido que establecer bases de monitoreo por Comisión Nacional de Emergencias y comités locales de emergencia que tienen a vecinos en alerta permanente, aunado a que por razones presupuestarias se limita la contención de los deslizamientos." (La Nación: 2 de Junio 2002).

"En el área Sur del cantón las fuertes pendientes presentan una condición favorable para la generación de deslizamientos que podrían afectar los cauces de las quebradas; Catalina, Lajas, Higuerones, Cruz, y Río Agres con formación de avalanchas de grandes magnitudes envolviendo rocas y suelos afectando principalmente las poblaciones cercanas a las faldas de las montañas de San Antonio y Chiverral. Los cuales tenían un total de 5373 viviendas en el año 2000. Y una población de 20795 el 39.7 de los habitantes del cantón siendo el distrito más poblado del cantón de Escazú. Que tuvo un incremento poblacional de 1984 al 2000 de un 58.2% y una densidad de población de 1518 hab por KM2.

Los anteriores fenómenos pueden acrecentarse debido a fuertes lluvias, sismos, métodos inadecuados de cultivo, cortes de caminos y tajos además de la misma erosión de los suelos. (Asepesa: 2001).

Las laderas como accidente geográfico poseen una fragilidad extrema. Debido principalmente a la inestabilidad de sus materiales constituyentes .Por motivo de su juventud debe recordarse que las áreas montañosas son las últimas secciones en formarse en un territorio muchas ocasiones como resultado de la acción de los agentes epirogénicos y tectónicos.

La pérdida de la cobertura vegetal es un grave problema en estas tierras por cuanto la escorrentía de por sí natural en las zonas de ladera se acrecienta ya que alcanza mayores velocidades y la materia orgánica que actúa como filtro de la acción lluviosa deja los lechos desprotegidos lo que conlleva la pérdida de fragmentos de terreno.

La modificación en la categoría actual de los Cerros, de Zona Protectora a Refugio de Vida Silvestre, le brindaría una verdadera protección. Como por ejemplo en los art 95 y art 102 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre en los cuales se proporciona una mayor protección a los ríos, mediante la prohibición en el uso de

plaguicidas, y venenos, así como el art 132 impide arrojar aguas negras, servidas y contaminantes sobre estos.

Además de que esta ley impone multas y penas con prisión a los infractores, mientras que la categoría actual (Zona protectora) no cuenta con dicha herramienta.

Dicha modificación permitiría el cumplimiento del art 50 de la Constitución Política que refiere "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

También estimularía a los propietarios interesados en contar con una exención del pago de impuesto territorial a solicitarle a la Dirección General de Vida Silvestre la clasificación de Refugio.

Y de esta manera esa oficina podría con mayor facilidad implementar programas de conservación en la zona. Según lo estipulado en art 87 de la ley en mención. Estímulo con el que no se cuenta con la categoría de Zona Protectora.

Se hace indispensable que las autoridades pertenecientes a las Municipalidades, el Ministerios de Ambiente y Energía, Acueductos y Alcantarillados, Instituto de Vivienda y Urbanismo, realicen una labor conjunta para la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales que actualmente ponen en riesgo la obtención de los servicios básicos públicos, así como la seguridad ante desastres naturales generados por un crecimiento urbanístico y comercial difícil de contener.

Es importante destacar como países desarrollados como Estados Unidos le han proporcionado especial importancia a la protección de los recursos naturales. Dicho país cuenta en su territorio con más de 350 zonas protegidas mediante diversas categorías legales.

Algunos de estos de enormes proporciones, como es el caso de Yosemité con 3000 kilómetros cuadrados, y Yellowstone de 9000 km ambos en la zona oeste, por solo mencionar algunos ejemplos. Así mismo constituyen una fuente elevada de divisas por concepto de actividades dirigidas al turismo ecológico que permite el desarrollo sostenible sin consecuencias que impliquen deterioro ambiental.

## **ANTECEDENTES.**

Desde 1970 existía interés para la creación de un parque nacional en esa misma zona. Sin embargo es hasta el 23 de Junio de 1976 que se da origen a la Zona Protectora Cerros de Escazú creada por Decreto Ejecutivo No 6112-A. Fue establecida un territorio para esta de 3600 hectáreas.

Siendo Presidente el Lic Daniel Oduber y con la participación del Ministro de agricultura y Ganadería Hernán Garrón Salazar.

Posteriormente el 20 de Junio de 1983 por Decreto Ejecutivo 114672-A se amplía la zona protectora aproximadamente a 7060 hectáreas. Por parte del Presidente Lic Luis Alberto Monge. Y como su colaborador el Ministro de Agricultura y Ganadería Lic Francisco Morales Hernández.

Años más tarde en 1986 la Diputada Mireya Guevara Fallas Presidenta de la Comisión de Administración y Gobierno realiza Presentación de Proyecto de Creación de Parque Nacional I Cerros de Escazú, Tapezco , La Bandera, Pico Blanco, La Cruz, San Miguel, Piedras de Julio y Caña Quemada.

Ella retomó la iniciativa del Proyecto iniciado en 1970. Los gobiernos locales de los respectivos cantones: Santa Ana, Escazú, Puriscal, Mora, Alajuelita, Aserrí, pusieron de manifiesto su interés en él. Por las razones ya conocidas, riesgo de avalanchas y deslizamientos, protección del recurso hídrico. Tuvo el apoyo de organizaciones comunales según lo muestran las actas de dicha comisión , y de las sesiones de la Asamblea.

En sesión del 5 de agosto de 1986 el regidor Raul Hidalgo de la Municipalidad de Escazú pide su apoyo al proyecto especialmente por el problema de agua que vive el cantón y que en ese entonces dos de las nacientes principales se vieron afectadas por carretera que construyeron hispanos unidos quienes iluminaron cruz en uno de los cerros.

Incluso en una oportunidad la Municipalidad de Alajuelita pidió ampliar la cobertura del Parque hasta el Cerro el Burio.

Sin embargo según consta en el expediente de este caso, pese a existir mucho deseo de las comunidades para la creación del Parque Nacional , e intenciones por parte de estas en buscar fondos para lograr las respectivas expropiaciones el expediente 10292. fue enviado a comisión de ambiente sin plazo por el Lic Miguel Angel Rodríguez ,el 13 de setiembre de 1991, en sesión ordinaria # 72.

De los 50 diputados 48 votaron a favor de la moción presentada por Rodríguez Después de estar analizándose durante 6 años por el Poder Legislativo.

Lamentablemente pese a los esfuerzos generados, la ausencia de políticas a largo plazo dio sepultura al proyecto.

0442

## **PROYECTO DE LEY REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CERROS DE ESCAZÚ.**

### **Capítulo I**

Creación y características.

**ARTÍCULO 1 Creación.** Queda establecido cambio de categoría de Zona Protectora de Cerros de Escazú, creada por Decreto Ejecutivo No 6112-A y ampliada por Decreto Ejecutivo 114672-A por Refugio de Vida Silvestre Cerros de Escazú.

**ARTÍCULO 2.Ubicación.** La zona se encuentra localizada en la Vertiente Pacífica de Costa Rica. Su ubicación geográfica se encuentra dentro de las coordenadas cartográficas 202.000- 212.000 Latitud Norte y 511.000-523.000 Longitud Este, que corresponde a la hoja topográfica Abra No 3345 I, a escala 1:50.000 del I.G.N.

**ARTÍCULO 3. Extensión .**El Refugio de Vida Silvestre Cerros de Escazú cuenta con una superficie total de 70.6 KM2. Para un equivalente a 7060 hectáreas.

**ARTÍCULO 4. Objetivos.** Son objetivos de esta ley ,

- a) Proteger el agua elemento que se encuentra en vías de extinción y que es imprescindible para la existencia del ser humano.
- b) Crear una herramienta legal que permita proteger a los Cerros de Escazú de las amenazas de la deforestación y los procesos de urbanización que afectan negativamente a la actual y futura población de la zona.
- c) Además de la protección del entorno natural y paisajístico.
- d) Involucrar a los municipios en la protección y vigilancia de los recursos naturales y por ende de los Cerros de Escazú para que como gobiernos locales garanticen la protección de la calidad de vida y la seguridad ambiental de sus contribuyentes. Así como la garantía del acceso al servicio básico del agua.

**ARTÍCULO 5. Fines.** Se pretende con esta ley :

- a) Proteger el recurso hídrico que abastece el manto acuífero de los cantones de Escazú, Santa Ana, Puriscal, Mora, Aserrí, Alajuelita y San Juan de Dios de Desamparados. Indispensable para la salud pública y adecuada calidad de vida de esas poblaciones.
- b) Evitar desastres naturales generados por la erosión y los deslizamientos en las comunidades en mención que se encuentran localizadas en las faldas de los cerros.
- c) Brindar al Gran Área Metropolitana una zona natural que se constituya en una zona de amortiguamiento y que actúe como purificador del aire

mediante el mantenimiento del corredor verde conformado por los Cerros de Escazú totalmente reforestados.

- 0143
- d) Propiciar la reforestación y la recuperación de las áreas degradadas.
  - e) Proporcionar a todos los ciudadanos la seguridad ambiental necesaria para garantizar la sostenibilidad social, económica y cultural.
  - f) Fomentar la utilización de los recursos biológicos del área en beneficio de actividades de tipo científico y educativo.
  - g) Incentivar la participación activa de los sectores sociales en la conservación de la ecología de la zona para procurar sostenibilidad socioeconómica y cultural.
  - h) Facilitar asistencia técnica a los propietarios que posean áreas inalteradas o terrenos aptos para labores agrícolas mediante el uso de elementos orgánicos.

#### **ARTÍCULO 6. Criterios .Se consideran criterios para aplicar esta ley.**

Criterio de interés público ambiental: La protección de recurso hídrico y las zonas de infiltración, favorece la protección de la salud humana y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Criterio preventivo: Es de carácter urgente prever las posibles amenazas y desastres por deslizamientos que pueden afectar de forma inmediata a las poblaciones que se encuentran localizadas en las inmediaciones de los Cerros.

#### **Capítulo II**

Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 7. Conformación de la Federación de Organizaciones de Protección a los Cerros de Escazú.** Se constituirá en un órgano público no estatal con personería jurídica propia. Estará sujeta a control del Ministerio de Ambiente y Energía.

**ARTÍCULO 8. Funciones.** Las funciones de la Federación de Organizaciones de Protección a los Cerros de Escazú serán:

- a) Ser vigilantes de la protección de los recursos naturales del área protectora.
- b) Programar y ejecutar actividades dirigidas a la recuperación de las zonas degradadas.
- c) Realizar una labor socioeducativa en los pobladores con el fin asegurar la conservación del entorno global.
- d) Propiciar la integración de los esfuerzos conjuntos en materia de protección ambiental de las organizaciones existentes en los cantones involucrados.
- e) Incentivar la participación organizada de las comunidades.
- f) Solicitar rendición de cuentas a las instituciones o empresas que atenten contra la protección de los recursos naturales de este Refugio de Vida Silvestre.

**ARTÍCULO 9. Integración.** La Federación de Organizaciones de Protección a los Cerros de Escazú estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante por cada una de las organizaciones ecologistas de cada uno de los cantones involucrados ( Escazú, Santa Ana, Mora, Puriscal, Aserrí, Alajuelita y el distrito de San Juan de Dios de Desamparados).
- b) Un representante por cada una de las comisiones locales de emergencia De las comunidades incluídas en (a).
- c) Un representante por cada una de las comisiones de asuntos ambientales Pertenecientes a los Consejos Municipales de las comunidades incluidas en (a).

**ARTÍCULO 10. Sesiones.** La Federación se reunirá ordinariamente una vez al mes, así mismo de forma extraordinaria cuando el presidente lo convoque. En cada una de las sesiones se levantará una acta de los asuntos tratados.

### Capítulo III

Educación e investigación ambiental

**ARTÍCULO 11. Educación e investigación.** Las instituciones públicas y privadas de la zona contarán dentro de sus políticas con programas educativos y de investigación dirigidos a la erradicación de los problemas ambientales, a la protección de los recursos naturales y a la promoción de una cultura ambiental para el logro del desarrollo sostenible. Para lo cual dichas organizaciones deberán destinar los recursos presupuestarios necesarios.

### Capítulo IV

Uso del Espacio Territorial.

**ARTÍCULO 12. Impedimentos para actividades urbanísticas o empresariales.** Es Obligación de los gobiernos locales involucrados (Art 9 a) , del MINAE, y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, prohibir cualquier tipo de actividad de tipo urbanística, residencial, comercial, turística, empresarial en el territorio ocupado por el Refugio de Vida Silvestre. Para lo cual los municipios tendrán potestad de seguir procesos de demolición a aquellos entes que realicen caso omiso a dicho impedimento y construyan en la zona ocupada por este Refugio.

**ARTÍCULO 13. Impedimentos para cambio de uso de los suelos.** En el área comprendida por el Refugio de Vida Silvestre Cerros de Escazú no se permitirán cambios en el uso de los suelos para otras actividades que no sea la agricultura orgánica o ecológica. Entendiendo por esta la que emplea métodos y sistemas compatibles con la protección del medio ambiente sin emplear productos o insumos basados de origen químico.

0145

**ARTICULO 14. Prohibición de invasiones en esta área protegida.** Las autoridades policiales deberán desalojar a quienes realicen invasiones en los territorios comprendidos por el Refugio de Vida Silvestre. Para lo cual contará con un plazo máximo de 5 días.

## **Capítulo V**

Protección Forestal.

**ARTÍCULO 15. Impedir deforestación.** Es obligación de las instituciones estatales y privadas que cuentan con representatividad en la zona impedir la deforestación, la degradación los suelos, mediante programas y políticas dirigidas a la protección del medio ambiente.

## **Capítulo VI**

Mantenimiento del Recurso Hídrico.

**ARTÍCULO 15. Conservación del Recurso Hídrico.** Es obligación de los Municipios y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados realizar las gestiones políticas y operativas necesarias para evitar la contaminación de los ríos de la zona, así como de ejecutar las medidas correctivas necesarias para la limpieza de las cuencas y tomas de agua que se encuentran deterioradas.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

0146

Actas Comisión de Gobierno y Administración. Asamblea Legislativa período 1986-1991.

Constitución Política de la República de Costa Rica. Rivera Sibaja. Editec Editores. 2000.

Código Municipal. Solano Mojica. Editorial Investigaciones Jurídicas. 2001.

Ley de Biodiversidad No 7788, 1998.

Ley Orgánica del ambiente No 7554.

Ley de Conservación de Vida Silvestre No 7317, 1992.

Ley Forestal No 7575, 1996.

Decreto 6112- A Poder Ejecutivo 1976.

Decreto 14672- A Poder Ejecutivo 1983.

Diagnóstico y Plan de Desarrollo del Cantón de Escazú. Asociación Centro Ejecutor de Proyectos Económicos y de Salud. ACEPESA. 2001.

Priorización de Compras de Tierras en la Zona Protectora Cerros de Escazú. Fernández y otros. Dirección General Forestal. 1995

Propuesta para la protección y recuperación de nacientes en el cantón de Escazú. Luis Rodríguez. 2001.

## **OTRAS FUENTES.**

Entrevista semiestructurada a Sr Rafael Gutiérrez Director Área de Conservación MINAE.

Entrevista sermiestructurada a Sr Luis Rodríguez Contralor Ambiental. Municipalidad de Escazú.

Entrevista libre a miembros de Comité de Defensa Cerros de Escazú.

Entrevista libre a miembros de Comisión local de Emergencia Cantón de Escazú.

Recorrido por la Zona para obtener material fotográfico.



Alcalde Municipal de Escazú

0147

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

19 AGO. 2002

RECIBIDO  
*Mbd*

19 de agosto del 2002  
O.F. D.A.i. 216-2002

Señores  
CONCEJO MUNICIPAL.  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

El día 14 de agosto del presente año, la Junta Vial Cantonal en su primera sesión aprobó por unanimidad la distribución de los Recursos asignados a la Municipalidad de Escazú, mediante la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, No. 8114, la distribución se realizó siguiendo lo establecido en el Reglamento a dicha Ley.

Tal como lo establece el "Reglamento el Artículo 5 Inciso B) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal", este acuerdo debe ser presentado ante el Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, por lo que se propone la siguiente Moción:

**Aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, donde se distribuyen los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de Escazú, para el período 2002, distribución realizada de la siguiente manera:**

- Mantenimiento Rutinario, quince millones de colones exactos (₡15.000.000,00)
- Mantenimiento Periódico, veintidós millones trescientos mil, quinientos noventa y nueve colones exactos. (₡22.300.599,00)

En esta propuesta se indica que la modalidad de ejecución es Obra por Contrato.

Sin más por el momento,

Atentamente

Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal



Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Directora de Gestión Vial Municipal

C. Archivo

*Morales* · *J. O. O.*  
Doriana Gari · *Lo estamos haciendo bien*



0148



## Municipalidad Escazu-Secretaría Concejo Municipal

20 de agosto del 2002

SME-187-02

*Licenciada  
Xinia Herrera Durán  
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos*

*Estimada señora*

*Les saludo muy cordialmente y a la vez le comunico que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes 19/08/02, aprobó la siguiente moción: "Se autoriza a los regidores suplentes Sara Cartín Hernández y Roberto Kenneth Betancourt Azofeifa miembros de este Órgano Colegiado, a efecto de que en representación del Concejo Municipal de Escazú, se hagan presentes y apoyen el movimiento para oponerse al aumento de tarifas de los servicios públicos". Acuerdo Firme.*

*Atentamente,*  
  
*Manuel Sandí Solís,  
SECRETARIO MUNICIPAL.*

C: Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SISTEMA DE LA MUNICIPALIDAD  
0149  
19 AGO. 2002  
RECIBIDO

FECHA: 19 de agosto del 2002

DE: Ing. Sandra Blanco Alfaro  
**JEFE OBRAS PUBLICAS**

PARA: Ing. Luis Fernando Quiros  
Sra Isabel Agüero  
Sra Teresita Marin  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ASUNTO: Remisión de dictamen D.A.J. 558-2002, posibilidad de invertir recursos  
públicos en condominios de interés social

Adjunto les remito la resolución dada por el departamento Legal de esta Municipalidad con  
respectos a la posibilidad de invertir recursos municipales en los condominios de interés  
social.



Ingresos 40°

0150

## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Escazú, 29 de julio de 2002.

D.A.J. - 131 - 02

Ingeniera

Sandra Blanco

Departamento de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Sus manos

Ingeniera Blanco:

Le adjunto dictamen D.A.J. – 558 – 2002, con el cual este departamento da respuesta a su solicitud de fecha 08 de julio del 2002, con respecto a la posibilidad de invertir recursos municipales en los condominios de interés social.

Atentamente,

Lic. Carlos Soto Estrada

Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos

c.c. archivo





## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

### DICTAMEN LEGAL DAJ – 55 - 2002 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las once horas del día veintiséis de julio del año dos mil dos, se procede a rendir criterio en relación con la consulta del Departamento de Obras Públicas, en la que se nos solicita el criterio legal en cuanto si la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU tiene la posibilidad de invertir recursos en la rehabilitación de calles y otras áreas de uso públicos en los condominios denominados de interés social.

#### RESULTANDO

I.- Que la Ingeniera Sandra Blanco, Jefe de Obras Públicas, ha solicitado mediante oficio del 08 de julio del 2002, a este departamento para que rinda criterio legal con respecto a la posibilidad que tiene la Municipalidad de invertir recursos en las calles y otras áreas comunales de los condominios de Interés Social.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 62 del Código Municipal establece que “La Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.”

II.- Que el artículo 62 del Código Municipal, establece “La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.”

III.- Que el artículo 1, de la Ley General de Caminos establece que la red vial cantonal será administrada por las Municipalidades.

IV.- Que el artículo 2 del Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior, define derecho de vía como: “Franja de terreno, propiedad del Estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales para la circulación de vehículos, y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida entre los linderos que la separan de los terrenos públicos o privados adyacentes a la vía.”

V.- Que el artículo 4 de la Ley de Construcciones define vía pública como “... todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destine al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya a ese uso público.”



0452

## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

VI.- Que el artículo 62 del Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte, establece que "Son propiedad pública los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos."

VII.- Que el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana establece que "Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales;..." "Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público, deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal."

VIII.- Que el artículo 123 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, establece que las viviendas de interés social y sus sinónimos serán aquellas que no sobrepasen el monto que para ellas establezca la Junta Directiva del BAHVI.

IX.- Que el artículo 124 del Reglamento antes indicado, establece que la declaratoria de interés social se dará cuando se trate de viviendas individuales, conjuntos habitacionales, proyectos de erradicación de tugurios, asentamientos en precario y situaciones de emergencia.

X.- Que la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, en su artículo 39, establece la figura del condómino de interés social "... bajo declaratoria expresa del Banco Hipotecario de la Vivienda. En los condominios de interés social, los complejos habitacionales disfrutarán de todos los derechos especiales, los programas, las normas específicas, las facilidades crediticias, las subvenciones, los controles y las obligaciones de que goza la vivienda de interés social, sin perder por ello ninguna de las prerrogativas de la propiedad en condominio."

XI.- Que la Ley General de la Propiedad en Condominio en su artículo 7, establece que cada finca filial debe estar comunicada directamente con la vía pública, en su defecto, se comunicará con una espacio común que conduzca a la vía pública.

XII.- Que el artículo 10 de la ley antes indicada establece como cosas comunes: "b) ... las vías de acceso, salida y desplazamiento interno, cuando deban considerarse como tales, por el tipo de construcción o desarrollo."

XIII.- Que el artículo 19 de la Ley General de la Propiedad en Condominio, indica que es un gasto común el mantenimiento, reparación y limpieza de las cosas comunes. Así como también indica que las mejoras realizadas a cosas comunes deberán ser consideradas como un gasto común.



## Municipalidad de Escazú

0253  
Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5565 / Apartado: 552-1250, Escazú

también indica que las mejoras realizadas a cosas comunes deberán ser consideradas como un gasto común.

XIV.- Que en Normas para el otorgamiento de créditos especiales sesión 76-88, se establece que los créditos que otorga el Banco Hipotecario para la Vivienda, los son para construcción, ampliación o reparación de viviendas que son consideradas de interés social.

### POR TANTO

Según lo establecido en los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 2, 3 y 62 del Código Municipal, 123 y 124 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, 7, 10, 19 y 39 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, 4 de la Ley de Construcciones, 62 del Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte, 2 del Reglamento de Derechos de Vía y Publicidad Exterior y 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, los condominios de interés social reciben los mismos beneficios de las casas de interés social, beneficios que están establecidos en las leyes. Mas, los condominios no tienen calles públicas, sino zonas de uso común. La Municipalidad posee la administración de los caminos públicos de su cantón, mas en este caso especial, a pesar de que nos encontramos hablando de condominios de interés social, los mismos al no tener calles públicas, sino zonas comunes deben enfrentar los gastos de manutención, arreglo y limpieza de esas zonas comunes que le sirven de conexión con la calle pública. La Municipalidad no podría destinar fondos para rehabilitación de calles y otras áreas de uso común en esta clase de condominios, pues solo puede hacerlo en las vías públicas y en los condominios, como ya se aclaró, no existen vías públicas, sino zonas de usos común entre las que tenemos las vías de acceso, salida y desplazamiento interno.

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandí.  
Asesora  
Departamento de Asuntos Jurídicos

V.B. Lic. Carlos Soto Estrada  
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Ingresos 400  
0154

Escazú, 29 de julio de 2002.

D.A.J. - 131 - 02

Ingeniera

Sandra Blanco

Departamento de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Sus manos

Ingeniera Blanco:

Le adjunto dictamen D.A.J. – 558 – 2002, con el cual este departamento da respuesta a su solicitud de fecha 08 de julio del 2002, con respecto a la posibilidad de invertir recursos municipales en los condominios de interés social.

Atentamente,

Lic. Carlos Soto Estrada

Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos

c.c. archivo





# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0155

## DICTAMEN LEGAL DAJ – 55 - 2002 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las once horas del día veintiséis de julio del año dos mil dos, se procede a rendir criterio en relación con la consulta del Departamento de Obras Públicas, en la que se nos solicita el criterio legal en cuanto si la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU tiene la posibilidad de invertir recursos en la rehabilitación de calles y otras áreas de uso públicos en los condominios denominados de interés social.

### RESULTANDO

I.- Que la Ingeniera Sandra Blanco, Jefe de Obras Públicas, ha solicitado mediante oficio del 08 de julio del 2002, a este departamento para que rinda criterio legal con respecto a la posibilidad que tiene la Municipalidad de invertir recursos en las calles y otras áreas comunales de los condominios de Interés Social.

### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 62 del Código Municipal establece que “La Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.”

II.- Que el artículo 62 del Código Municipal, establece “La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.”

III.- Que el artículo 1, de la Ley General de Caminos establece que la red vial cantonal será administrada por las Municipalidades.

IV.- Que el artículo 2 del Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior, define derecho de vía como: “Franja de terreno, propiedad del Estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales para la circulación de vehículos, y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida entre los linderos que la separan de los terrenos públicos o privados adyacentes a la vía.”

V.- Que el artículo 4 de la Ley de Construcciones define vía pública como “... todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinará al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya a ese uso público.”



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

VI.- Que el artículo 62 del Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte, establece que “Son propiedad pública los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos.”

VII.- Que el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana establece que “Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales;...” “Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público, deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal.”

VIII.- Que el artículo 123 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, establece que las viviendas de interés social y sus sinónimos serán aquellas que no sobrepasen el monto que para ellas establezca la Junta Directiva del BAHVI.

IX.- Que el artículo 124 del Reglamento antes indicado, establece que la declaratoria de interés social se dará cuando se trate de viviendas individuales, conjuntos habitacionales, proyectos de erradicación de tugurios, asentamientos en precario y situaciones de emergencia.

X.- Que la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, en su artículo 39, establece la figura del condómino de interés social “ ... bajo declaratoria expresa del Banco Hipotecario de la Vivienda. En los condominios de interés social, los complejos habitacionales disfrutarán de todos los derechos especiales, los programas, las normas específicas, las facilidades crediticias, las subvenciones, los controles y las obligaciones de que goza la vivienda de interés social, sin perder por ello ninguna de las prerrogativas de la propiedad en condominio.”

XI.- Que la Ley General de la Propiedad en Condominio en su artículo 7, establece que cada finca filial debe estar comunicada directamente con la vía pública, en su defecto, se comunicará con una espacio común que conduzca a la vía pública.

XII.- Que el artículo 10 de la ley antes indicada establece como cosas comunes: “b) ... las vías de acceso, salida y desplazamiento interno, cuando deban considerarse como tales, por el tipo de construcción o desarrollo.”

XIII.- Que el artículo 19 de la Ley General de la Propiedad en Condominio, indica que es un gasto común el mantenimiento, reparación y limpieza de las cosas comunes. Así como también indica que las mejoras realizadas a cosas comunes deberán ser consideradas como un gasto común.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

también indica que las mejoras realizadas a cosas comunes deberán ser consideradas como un gasto común.

XIV.- Que en Normas para el otorgamiento de créditos especiales sesión 76-88, se establece que los créditos que otorga el Banco Hipotecario para la Vivienda, los son para construcción, ampliación o reparación de viviendas que son consideradas de interés social.

### POR TANTO

Según lo establecido en los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 2, 3 y 62 del Código Municipal, 123 y 124 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, 7, 10, 19 y 39 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, 4 de la Ley de Construcciones, 62 del Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte, 2 del Reglamento de Derechos de Vía y Publicidad Exterior y 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, los condominios de interés social reciben los mismos beneficios de las casas de interés social, beneficios que están establecidos en las leyes. Mas, los condominios no tienen calles públicas, sino zonas de uso común. La Municipalidad posee la administración de los caminos públicos de su cantón, mas en este caso especial, a pesar de que nos encontramos hablando de condominios de interés social, los mismos al no tener calles públicas, sino zonas comunes deben enfrentar los gastos de manutención, arreglo y limpieza de esas zonas comunes que le sirven de conexión con la calle pública. La Municipalidad no podría destinar fondos para rehabilitación de calles y otras áreas de uso común en esta clase de condominios, pues solo puede hacerlo en las vías públicas y en los condominios, como ya se aclaró, no existen vías públicas, sino zonas de usos común entre las que tenemos las vías de acceso, salida y desplazamiento interno.

*E.PagMarS.*

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandí.  
Asesora  
Departamento de Asuntos Jurídicos

V.B. *C. Soto Estrada*  
Lic. Carlos Soto Estrada  
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1250, Escazú

Ingresos 46º

0158

Escazú, 29 de julio de 2002.

D.A.J. - 131 - 02

Ingeniera

Sandra Blanco

Departamento de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Sus manos

Ingeniera Blanco:

Le adjunto dictamen D.A.J. – 558 – 2002, con el cual este departamento da respuesta a su solicitud de fecha 08 de julio del 2002, con respecto a la posibilidad de invertir recursos municipales en los condominios de interés social.

Atentamente,

Lic. Carlos Soto Estrada

Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos

c.c. archivo





# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0159

## DICTAMEN LEGAL DAJ – 55 - 2002 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las once horas del día veintiséis de julio del año dos mil dos, se procede a rendir criterio en relación con la consulta del Departamento de Obras Públicas, en la que se nos solicita el criterio legal en cuanto si la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU tiene la posibilidad de invertir recursos en la rehabilitación de calles y otras áreas de uso públicos en los condominios denominados de interés social.

### RESULTANDO

I.- Que la Ingeniera Sandra Blanco, Jefe de Obras Públicas, ha solicitado mediante oficio del 08 de julio del 2002, a este departamento para que rinda criterio legal con respecto a la posibilidad que tiene la Municipalidad de invertir recursos en las calles y otras áreas comunales de los condominios de Interés Social.

### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 62 del Código Municipal establece que “La Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.”

II.- Que el artículo 62 del Código Municipal, establece “La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.”

III.- Que el artículo 1, de la Ley General de Caminos establece que la red vial cantonal será administrada por las Municipalidades.

IV.- Que el artículo 2 del Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior, define derecho de vía como: “Franja de terreno, propiedad del Estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales para la circulación de vehículos, y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida entre los linderos que la separan de los terrenos públicos o privados adyacentes a la vía.”

V.- Que el artículo 4 de la Ley de Construcciones define vía pública como “... todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destine al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya a ese uso público.”



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

VI.- Que el artículo 62 del Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte, establece que "Son propiedad pública los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos."

VII.- Que el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana establece que "Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales;..." "Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público, deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal."

VIII.- Que el artículo 123 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, establece que las viviendas de interés social y sus sinónimos serán aquellas que no sobrepasen el monto que para ellas establezca la Junta Directiva del BAHVI.

IX.- Que el artículo 124 del Reglamento antes indicado, establece que la declaratoria de interés social se dará cuando se trate de viviendas individuales, conjuntos habitacionales, proyectos de erradicación de tugurios, asentamientos en precario y situaciones de emergencia.

X.- Que la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, en su artículo 39, establece la figura del condómino de interés social "... bajo declaratoria expresa del Banco Hipotecario de la Vivienda. En los condominios de interés social, los complejos habitacionales disfrutarán de todos los derechos especiales, los programas, las normas específicas, las facilidades crediticias, las subvenciones, los controles y las obligaciones de que goza la vivienda de interés social, sin perder por ello ninguna de las prerrogativas de la propiedad en condominio."

XI.- Que la Ley General de la Propiedad en Condominio en su artículo 7, establece que cada finca filial debe estar comunicada directamente con la vía pública, en su defecto, se comunicará con una espacio común que conduzca a la vía pública.

XII.- Que el artículo 10 de la ley antes indicada establece como cosas comunes: "b) ... las vías de acceso, salida y desplazamiento interno, cuando deban considerarse como tales, por el tipo de construcción o desarrollo."

XIII.- Que el artículo 19 de la Ley General de la Propiedad en Condominio, indica que es un gasto común el mantenimiento, reparación y limpieza de las cosas comunes. Así como también indica que las mejoras realizadas a cosas comunes deberán ser consideradas como un gasto común.

0161



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

también indica que las mejoras realizadas a cosas comunes deberán ser consideradas como un gasto común.

XIV.- Que en Normas para el otorgamiento de créditos especiales sesión 76-88, se establece que los créditos que otorga el Banco Hipotecario para la Vivienda, los son para construcción, ampliación o reparación de viviendas que son consideradas de interés social.

### POR TANTO

Según lo establecido en los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 2, 3 y 62 del Código Municipal, 123 y 124 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, 7, 10, 19 y 39 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, 4 de la Ley de Construcciones, 62 del Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte, 2 del Reglamento de Derechos de Vía y Publicidad Exterior y 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, los condominios de interés social reciben los mismos beneficios de las casas de interés social, beneficios que están establecidos en las leyes. Mas, los condominios no tienen calles públicas, sino zonas de uso común. La Municipalidad posee la administración de los caminos públicos de su cantón, mas en este caso especial, a pesar de que nos encontramos hablando de condominios de interés social, los mismos al no tener calles públicas, sino zonas comunes deben enfrentar los gastos de manutención, arreglo y limpieza de esas zonas comunes que le sirven de conexión con la calle pública. La Municipalidad no podría destinar fondos para rehabilitación de calles y otras áreas de uso común en esta clase de condominios, pues solo puede hacerlo en las vías públicas y en los condominios, como ya se aclaró, no existen vías públicas, sino zonas de usos común entre las que tenemos las vías de acceso, salida y desplazamiento interno.

*E.Pagflas*

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandí.  
Asesora  
Departamento de Asuntos Jurídicos

V.B. *C. Soto Estrada*  
Lic. Carlos Soto Estrada  
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.

0162

ACTA DE LA SESION NUMERO 18-2002 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS:

A las diecinueve y treinta horas del Martes 30 de Julio de dos mil dos, se da inicio a la sesión con la asistencia de los señores KENETH BETANCOURT, LUIS FERNANDO QUIROS, como miembros propietarios y JUAN JOSE RIMOLO como asesor de la comisión. Están ausentes la Regidora SARA CARTIN quién se escusa por tener un compromiso previo y los Licenciados CARLOS SOTO y LIGIA GONZALEZ LEIVA.

1.-Se conocen los dictámenes del Departamento Legal de la Municipalidad de Escazú, Número DAJ-38-02 de la Licenciada Jolene Marie Knorr, con relación al Restaurante Orale y Resolución DAME 86-02 en Procedimiento Ordinario Administrativo del Despacho del Alcalde Municipal, con relación al Restaurante y Bar Chango. ANTECEDENTES: El artículo 2 de la Ley que regula los horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas, se establecen para efectos de horarios, distintas categorías de establecimientos mercantiles y en el inciso F), a locales declarados de interés turístico, que llenen los requisitos establecidos por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, la Municipalidad podrá concederle la operación sin sujeción a horario para vender bebidas alcohólicas. Según se indica en nota DAJ-90-02 del Departamento Legal, suscrita por la Licenciada Knorr, la Jefatura del Departamento de Administración Tributaria, otorgó sin tener facultades para ello, la categoría F) a los Restaurantes Orale y Chango y recomienda al ser y de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Licencias Municipales del Cantón, competencia exclusiva del Consejo Municipal el otorgamiento en general de este tipo de Licencias, que se confirme esa resolución y se convalide así el vicio de nulidad de dichos actos administrativos. CONSIDERANDO: Si bien es indiscutible, que no existen razones de legalidad, que impidan ratificar el vicio por parte del Consejo; esta comisión considera que si existen razones de OPORTUNIDAD, por las cuales no debe otorgarse a ninguno de estos dos negocios este tipo de permisos. En ambos casos existen residenciales habitacionales en las inmediaciones de esos establecimientos mercantiles, sea el Barrio Tena en el caso de Orale y las residencias que se encuentran en la zona de la antigua Intex (hoy Toycos) para el caso de Chango, por lo que esta comisión comparte como la decisión más acertada, el criterio que se establece en la resolución DAME 86-02 del Alcalde Municipal, si bien referida únicamente al Restaurante y Bar Chango, de someter el acto administrativo viciado de nulidad de la Jefatura del Departamento de Administración Tributaria, al proceso administrativo de nulidad, a efecto de hacer cesar sus efectos, respecto al administrado. En consecuencia, MOCIONAMOS: Para que el Consejo no convalide el vicio en el procedimiento y pase el expediente al Departamento Legal de la Municipalidad, a efecto de que integre el organo administrativo correspondiente, para seguir el proceso administrativo respectivo, para proceder entonces a anular los efectos del acto viciado de nulidad, en que se otorgó la categoría f) del artículo 2 de la Ley de Regulación de los Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas a ambas empresas, sea RESTAURANTE ORALE y RESTAURANTE Y BAR CHANGO. Comuníquese a los interesados en sus respectivos domicilios y se advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal.

Axel  
Says  
Teclo  
27/08/07  
Ley

70 AF

0153

2.-Se conoce recurso de apelación interpuesto ante este Consejo Municipal, por la empresa ANTHURIUM S.A., en contra de la resolución DAME 095-01 emitida por el despacho del Alcalde Municipal, que resuelve a su vez recurso de apelación contra la resolución DATME 11-01 del Departamento de Administración Tributaria. ANTECEDENTES: La empresa solicita la eliminación del cobro del servicio de recolección de basura, durante los años comprendidos entre 1995 y 1998, pues contrató en ese período un servicio privado para la eliminación de la basura y escombros de la construcción que realizaban y aunque el camión Municipal pasaba regularmente cada semana al frente del inmueble, nunca paró a recoger la basura. El Departamento de Administración Tributaria, deniega la petición, alegando básicamente que el servicio de recolección de basura, se pone a disposición de los municipios, a partir de la fecha en que haya solicitado la licencia de construcción, debiendo cobrarse a partir del primer trimestre inmediato posterior, a aquél en que ese permiso se obtuvo. El despacho del Alcalde confirmó el criterio del Departamento de Administración Tributaria y corresponde entonces resolver por apelación interpuesta del interesado al Consejo Municipal. CONSIDERANDO: Esta comisión comparte los criterios esgrimidos por el Departamento Legal de la Municipalidad, en su dictámen DAJ 37-02. Además conforme al párrafo segundo del artículo 74 del Código Municipal vigente, que en lo que interesa dice: "Los usuarios deberán pagar por los servicios de...recolección de basura...y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano, que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios." Es decir se trata de una obligación que se establece "ERGA OMNES", o sea contra todos, lo que implica que se establece como en este caso, por ley, una obligación que abarca a todos, sin excepción. Por tanto MOCIONAMOS para que se confirme lo resuelto por el Despacho del Alcalde en la resolución DAME 095-01. Comuníquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones y se le advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal.

3.-Se somete al conocimiento de esta Comisión, el proyecto de ley de Creación de las oficinas nacionales de información a los jóvenes. Esta comisión después de analizar los alcances del proyecto, considera que se trata de una propuesta muy positiva y sería importante que la Comisión de Cultura de esta Municipalidad, conociera también del proyecto, a efecto de que coordine y de aprobarse la ley, con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, para que se instale una oficina "INFORMAJOVENES", como las que pretende crear la iniciativa, en el Centro de la Cultura que con ese Ministerio se está abriendo en el Cantón, con el fin de que nuestra juventud, pueda contar con tan importante centro. Por tanto se MOCIONA para que el Consejo envíe por medio de la Secretaría, carta a la Comisión Permanente Especial de la Juventud de la Asamblea Legislativa, apoyando este proyecto y se pase también copia del mismo, a la Comisión de Cultura, para que previo estudio, coordine de ser aprobada la ley, con el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, la instalación de la oficina "INFORMAJOVENES", en el Centro de Cultura del Cantón.

4.-ANTECEDENTES: Conoce este Consejo, recurso de apelación interpuesto por la señora Lilliam Ramírez, contra la resolución sin número del 30 de Marzo de 2001, emitida por la Oficina de Valoraciones de la Sección de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Escazú. El problema en estudio se sucta a raíz de la notificación de fecha 21 de Agosto de 2000, del oficio número O.V. 717-2000 que valora la propiedad de la señora Ramírez, que se entregó en el domicilio de la recurrente, al señor Oscar Eduardo Mena Sandí, quién dijo ser el guarda de dicha señora. Transcurrió el plazo de ley, sean 15 días hábiles, sin que se presentara el recurso ante la oficina de valoraciones y por tanto la resolución del avalúo quedó firme. Con posterioridad y con fecha 23 de Marzo de 2002, se presenta la apelación que contra esa resolución hace la señora Lilliam Ramírez, por lo que el recurso es extemporáneo. CONSIDERAMOS: Esta comisión hace suyos los criterios que esgrime la Licenciada Claudia Monestel, en el dictámen DAJ-33-02. La ley de Notificaciones, Citaciones y otras comunicaciones Judiciales, de aplicación supletoria, en su artículo 2, establece que para notificar la primera resolución, como en este caso, la misma se practica válidamente entregándola personalmente al interesado o en su casa de habitación. En este caso, el domicilio de la recurrente se encuentra en un condominio y la notificación se entregó al guarda del mismo, con lo que quedó la recurrente quedó debidamente notificada, pues se cumplió también con los requisitos que establecen los artículos 6 y 8 de la misma ley, por lo que la impugnación de la recurrente, evidentemente es extemporánea. Por lo tanto MOCIONAMOS para confirmar la resolución recurrida por la señora Lilliam Ramírez. Comuníquese a la interesada en el lugar señalado para atender notificaciones y se le advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal.

5.-Moción de los regidores de los Partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional, para que la administración incluya dentro del próximo presupuesto extraordinario, el contenido económico para contratar un o una relacionista pública, para que sirva como enlace entre el Consejo Municipalidad y la comunidad. CONSIDERANDO: De conformidad con los inciso b) y e) del artículo 13 del Código Municipal, existe la posibilidad de proponer la partida presupuestaria para la contratación propuesta por los señores Regidores, por lo que no existen razones de legalidad, que impidan la creación de la plaza correspondiente. Sin embargo y tomando en cuenta razones de oportunidad del acto y, dado que existe ya contratada por la Administración Municipal, según explicó el Alcalde, una empresa que se encarga de dar el servicio de relaciones públicas, que eventualmente estaría a disposición del Consejo, sería recomendable entonces modificar la moción, para en su lugar acordar dar contenido económico, para contratar a un "POLITOLOGO", que se integraría al Departamento de Secretaría Municipal, dependiente del Consejo, quién además de servir de facilitador entre el Consejo y la comunidad, como se pretende, puede fortalecer la cultura política en el cantón. Por tanto MOCIONAMOS: Para que se apruebe la moción presentada por los regidores del Partido Liberación Nacional y la Unidad Social Cristiana, pero que se presupueste una plaza de político, en lugar del relacionista público y que el funcionario que se nombre, se integre al Departamento de la Secretaría del Consejo Municipal.

6.-En vista de la hora y que no existe suficiente documentación en el expediente, pues la Secretaría nos entregó sólo una nota del cronograma de las gestiones hechas por la CAMARA DE PUBLICIDAD EXTERIOR (CAPEX) y que no está presente el Licenciado Carlos Soto, para tener una visión más amplia del problema, se acuerda conocer el asunto la Reglamentación de Rótulos que preocupa a CAPEX, en la próxima sesión de esta comisión. Así mismo se deja para ser conocido en la próxima sesión de esta comisión, el recurso de apelación interpuesto por la empresa EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA S.A., en vista de la hora y la complejidad del asunto y para dar también la oportunidad a los señores Regidores integrantes de la misma, de conocer la posición del Licenciado Soto. Finalmente y con respecto al asunto de COLOR VISION, las copias que se enviaron por fax a esta comisión, no son legibles.

A las veintidós horas, se da por terminada la reunión.

Three handwritten signatures in blue ink are present. The first signature is a large, stylized 'J' or 'C' shape. The second signature is a more fluid, cursive style. The third signature is a stylized 'J' or 'C' shape enclosed in a horizontal oval.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 269-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 269-5544 / Apartado: 552-1260, Escazú

0166

20 de agosto del 2002.

Señores  
Dirección Financiero-Administrativa

Estimados señores:

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

**"Con dispensa del trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobar la Modificación Interna No. 4-2002, por un monto de ₡4.095.000.00 (cuatro millones, noventa y cinco mil colones exactos)" APROBADO ACUERDO FIRME.—**

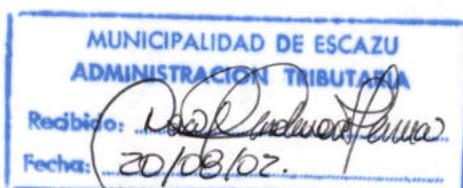
Atentamente,

Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal



C. Despacho del Alcalde.

Proveeduría.  
Contabilidad.  
Tesorería.  
Obras Públicas.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD  
SECCIÓN PLANILLAS

20 AGO 2002

*Betty*  
**RECIBIDO**



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5866 / Apartado: 562-1250, Escazú

O.I.G.

20 de agosto del 2002.

Señores  
Dirección Financiero-Administrativo

Estimados señores

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

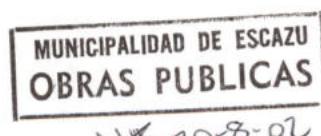
"Aprobar la moción presentada por los regidores Mourelo García, Garnier Rinolo, Segura Seco y Quirós Morales, que literalmente dice: Aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, donde se distribuyen los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de Escazú, para el periodo 2002, distribución realizada de la siguiente manera: Mantenimiento Rutinario, quince millones de colones (15.000.00), Mantenimiento Periódico, veintidós millones trescientos mil quinientos noventa y nueve colones exactos . (22.300.599.00). En esta propuesta se indica que la modalidad de ejecución es obra por contrato". APROBADO-ACUERDO FIRME.-

Atentamente

Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal.



C. Despacho del Alcalde.  
Obras Públicos.  
Tesorería.  
Contabilidad.  
Proveeduría.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD  
SECCION PLANILLAS

20 AGO 2002

*Spetty*  
**RÉCIBIDO**



## Municipalidad de Escazú

Tel: 269-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 269-6644 / Apartado: 552-1260, Escazú

0168

20 de agosto del 2002.

Señores  
Dirección Financiero-Administrativa

Estimados señores:

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

**"Con dispensa del trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobar la Modificación Interna No. 4-2002, por un monto de ₡4.095.000.00 (cuatro millones, noventa y cinco mil colones exactos)" APROBADO ACUERDO FIRME.—**

Atentamente,  
  
Manuel Sandi Solís, Secretaría Municipal  
Secretario Municipal

C. Despacho del Alcalde.

Proveeduría.

Contabilidad.

Tesorería.

Obras Públicas.

Archivo.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 269-5575 - 228-0315 - 228-0016 / Fax: 269-6644 / Apartado: 552-1260, Escazú

0169

20 de agosto del 2002.

Señores  
Dirección Financiero-Administrativa



Estimados señores:

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

**"Con dispensa del trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobar la Modificación Interna No. 4-2002, por un monto de ₡4.095.000.00 (cuatro millones, noventa y cinco mil colones exactos)" APROBADO ACUERDO FIRME.—**

Atentamente,  
  
Manuel Sandi Solís, Secretaría Municipal  
Secretario Municipal

C. Despacho del Alcalde.

Proveeduría.

Contabilidad.

Tesorería.

Obras Públicas.

Archivo.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-6565 / Apartado: 562-1250, Escazú

0170

20 de agosto del 2002.

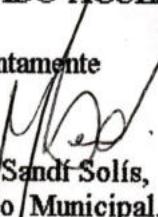
Señores  
Dirección Financiero-Administrativo

Estimados señores

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

**"Aprobar la moción presentada por los regidores Mourelo García, Garnier Rípolo, Segura Seco y Quirós Morales, que literalmente dice: Aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, donde se distribuyen los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de Escazú, para el periodo 2002, distribución realizada de la siguiente manera: Mantenimiento Rutinario, quince millones de colones (15.000.00), Mantenimiento Periódico, veintidós millones trescientos mil quinientos noventa y nueve colones exactos . (22.300.599.00). En esta propuesta se indica que la modalidad de ejecución es obra por contrato". APROBADO-ACUERDO FIRME.—**

Atentamente

  
Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal.



C. Despacho del Alcalde.  
Obras Públicos.  
Tesorería.  
Contabilidad.  
Proveeduría.  
Archivo.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5866 / Apartado: 562-1250, Escazú

0171

20 de agosto del 2002.

Señores  
Dirección Financiero-Administrativo

Estimados señores

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

**"Aprobar la moción presentada por los regidores Mourelo García, Garnier Rinaldo, Segura Seco y Quirós Morales, que literalmente dice: Aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, donde se distribuyen los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de Escazú, para el periodo 2002, distribución realizada de la siguiente manera: Mantenimiento Rutinario, quince millones de colones (15.000.00), Mantenimiento Periódico, veintidós millones trescientos mil quinientos noventa y nueve colones exactos . (22.300.599.00). En esta propuesta se indica que la modalidad de ejecución es obra por contrato". APROBADO-ACUERDO FIRME--**

Atentamente

Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal.



C. Despacho del Alcalde.  
Obras Públicos.  
Tesorería.  
Contabilidad.  
Proveeduría.  
Archivo.



*Concejo*

MUNICIPALIDAD DE ESCALANTE  
SECCIÓN TAFIA MUNICIPAL

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
GERENCIA

14 AGO 2000

RECIBIDO 0172

Al contestar refiérase

al oficio N° **09335**

12 de agosto, 2002  
DFOE-177

Señores/as

Alcaldes/sas Municipales  
Ejecutivos/as Distritales  
Directores/as Ejecutivos/as  
**MUNICIPALIDADES, CONCEJOS MUNICIPALES  
DE DISTRITO, LIGAS, FEDERACIONES Y  
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Estimados/as señores/as:

**Asunto:** Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2003.

La Contraloría General se permite recordar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de su Ley Orgánica N° 7428<sup>1</sup>, 92 y 97 del Código Municipal<sup>2</sup>, esa Administración deberá presentar a este Órgano Contralor el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto para el año 2003, a más tardar el 30 de setiembre del año en curso.

En ese sentido, para la formulación y presentación del plan anual operativo y del proyecto de presupuesto se tiene que observar la normativa legal y técnica que rige esa materia, entre la que se encuentra el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 (publicada en La Gaceta N° 198 del 16 de octubre de 2001)<sup>3</sup>, el "Manual de normas técnicas sobre presupuesto..."<sup>4</sup>, la Circular N° 8060 "Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas para el subsector municipal, que deben observarse en el proceso presupuestario", del 18 de agosto de 2000 (en lo que esté vigente), la Circular N° 6579 del 15 de junio de 2001 y el documento guía que se adjuntó a la Circular N° 7284 del 10 de julio de 1998, así como cualquier otra normativa que sobre el particular haya emitido la Contraloría General.

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, publicada en La Gaceta No. 210 del 4 de noviembre de 1994, y sus reformas.

<sup>2</sup> Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998, y sus reformas.

<sup>3</sup> Se debe tener en cuenta que la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, resulta aplicable a las municipalidades únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el Título II de esa Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios.

<sup>4</sup> Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta N° 183 del 27 de setiembre de 1988.



DFOE-177

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

0173

-2-

12 de agosto, 2002

Como parte de los asuntos que se deberán tener en cuenta para la formulación de esos documentos técnicos, es importante tener presente que, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los sistemas de control interno institucionales, recientemente se emitió el "Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización"<sup>5</sup>, el cual resulta de acatamiento obligatorio en todos sus extremos, y para cuya implementación y puesta en práctica, la Administración contará con el plazo de un año a partir de su vigencia –5 de junio de 2002– conforme con lo dispuesto en el Transitorio Único del mismo marco normativo.

Al respecto, procede señalar que el control interno es una herramienta útil para que la Administración activa dirija su gestión y obtenga una seguridad razonable de que las actividades se están conduciendo hacia el logro de los objetivos institucionales, brindando al jerarca, a los titulares subordinados, así como a todo funcionario, elementos para cumplir con la obligación de rendir cuentas en torno a su gestión en el manejo de los recursos públicos, la cual debe realizarse con criterios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y economicidad. Se deberá tener presente que la actuación de la Administración Pública está sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes<sup>6</sup>.

Congruente con el ordenamiento jurídico, la Administración activa (jerarca y titulares subordinados) es la responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar sus sistemas de control interno en aras del cumplimiento de los objetivos institucionales y del uso adecuado de los recursos públicos empleados para ello.<sup>7</sup>

Considerando lo anterior y la demás normativa que rige la materia presupuestaria, se deberá prestar especial atención a las disposiciones aplicables relacionadas con la formulación y presentación del plan operativo y del proyecto de presupuesto del período 2003, ya que en los documentos correspondientes debe reflejarse su cumplimiento.

Procede mencionar que en la referida Circular N° 8060 se enumeran los requisitos que se deberán cumplir en la formulación y presentación del plan-presupuesto; no obstante, la Contraloría General se permite señalar de manera especial lo siguiente:

1. Debido a su importancia y a que su incumplimiento generaría la improbación del proyecto de presupuesto, se destacan los siguientes requisitos que deberán atenderse:
  - 1.1. El presupuesto debe ser aprobado en sesiones extraordinarias públicas, dedicadas exclusivamente a ese fin, acorde con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Municipal.

<sup>5</sup> "Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización", N° M-1-2002-CO-DDI del 27 de mayo de 2002, publicado en La Gaceta N° 107 del 5 de junio de 2002.

<sup>6</sup> Al respecto, véase el artículo 11 de la Constitución Política, reformado por Ley N° 8003 del 8 de junio de 2000 y los artículos 107 y siguientes de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.

Sobre el particular, véase los artículos 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como la norma 1.4 del Manual de normas generales de control interno N° M-1-2002-CO-DDI.



DFOE-177

CONTRALORIA

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

-3-

12 de agosto, 2002

0124

- 1.2. En el tanto que el Concejo, en la sesión extraordinaria correspondiente, apruebe el presupuesto pero no le dé firmeza al acuerdo respectivo (para lo cual se requiere el voto afirmativo de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros), el acta de esa sesión debe ser aprobada en una sesión ordinaria inmediata posterior, según lo dispone el artículo 48 del Código Municipal, la cual debe realizarse en el mes de setiembre, para cumplir con el plazo improrrogable de presentación ante la Contraloría General (al 30 de setiembre) que establece el artículo 97 del mismo Código.
- 1.3. El presupuesto debe contener todos los ingresos y gastos probables para todo el periodo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 de la Constitución Política, 91 y 92 del Código Municipal y el 5º, incisos a) y c), de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131. Especial atención deberá tener la asignación de los recursos para atender las obligaciones salariales, incluidas las correspondientes cargas sociales, las dietas, el décimotercer mes y la atención de la deuda, así como la incorporación de los recursos originados en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114<sup>8</sup>, teniendo presente las directrices<sup>9</sup> que al respecto emitió la Contraloría General.
- 1.4. Estar al dia en el pago de las cuotas patronales y obreras, o que existe en su caso el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) N° 17<sup>10</sup> y sus reformas, para lo cual deberán adjuntar una certificación extendida por esa entidad en la que conste esa situación.
- 1.5. Incluir en el proyecto de presupuesto el contenido presupuestario para el pago de las primas del seguro de riesgos del trabajo que el Instituto Nacional de Seguros haya determinado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo<sup>11</sup>.
- 1.6. Incorporar el contenido presupuestario para atender las obligaciones señaladas en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983<sup>12</sup>, para lo cual deberá observarse lo señalado por la Contraloría General en las circulares N° 6845 del 24 de agosto de 2000 y N° 2054 del 26 de febrero de 2001.
- 1.7. Incluir las partidas suficientes para atender los compromisos adquiridos por los contratos de crédito que se hubieran suscrito, para lo cual debe tenerse presente lo que dispone el artículo 90 del Código Municipal.

<sup>8</sup> Ley N° 8114 del 4 de julio de 2001, publicada en el Alcance N° 53 a La Gaceta N° 131 del 9 de julio de 2001.

<sup>9</sup> Directrices que deben observar las municipalidades y concejos municipales de distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5º, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114<sup>14</sup> del 30 de mayo de 2002, publicadas en La Gaceta 108 del 6 de junio de 2002.

Ley N° 17 del 27 de octubre de 1943.

Ley N° 2, publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943, y sus reformas.

Ley N° 7983 del 16 de febrero de 2000, publicada en el Alcance N° 11 a La Gaceta N° 35 del 18 de febrero de 2000.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

-4-

12 de agosto, 2002

0175

- 1.8. Incorporar el contenido presupuestario para atender las obligaciones indicadas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667<sup>13</sup>, referente a los juicios con sentencia firme y para los cuales haya transcurrido el plazo indicado por la Contraloría General; o adjuntar certificación del encargado de los asuntos financieros en donde se especifique el monto, la partida y el programa presupuestario, así como indicación de la modificación o presupuesto extraordinario en el que se incluyó el contenido económico para atender dicha obligación.
  
2. Por otra parte, se deberá prestar atención a lo siguiente:
  - 2.1. Reflejar en el plan-presupuesto los objetivos, metas y las correspondientes asignaciones presupuestarias, a fin de poner en práctica lo previsto en el "Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización", en cumplimiento de lo dispuesto en el Transitorio Único de esa normativa. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones que pueda tomar la Administración para dicha implantación, sustentada en un adecuado análisis o diagnóstico, lo cual constituirá un insumo importante para la fiscalización que sobre el particular se llevará a cabo, según lo dispuesto en el referido Transitorio.
  - 2.2. Presentar los indicadores estratégicos y operativos de eficacia, eficiencia y de otro tipo que la Administración considere necesarios para medir su gestión. Se requerirá la formulación de al menos cinco indicadores (sean institucionales, por programa o proceso).
  - 2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal, la tarifa aprobada que se cobra por servicios que brindan las municipalidades, contempla un 10% para su desarrollo, por lo tanto se debe remitir un detalle para cada uno de esos ingresos que se perciben por el cobro de esas tarifas que incluya: el monto total proyectado correspondiente a la "utilidad para el desarrollo" y su respectiva aplicación.
  - 2.4. Remitir una declaración del Auditor(a) Interno(a) en la que se indique si los recursos asignados en el presupuesto para la Unidad de Auditoría Interna son suficientes para atender adecuadamente el plan de trabajo del periodo presentado a la Contraloría General, según lo solicitado en la Circular No. 8805 del 5 de agosto de 1999.
  - 2.5. Identificar en el plan anual operativo y en el proyecto de presupuesto, los montos asignados para la atención de lo dispuesto en los artículos 4 y 56 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600<sup>14</sup>, y así requerido por el Órgano Contralor mediante la Circular N° 6957 del 22 de junio de 1999.

<sup>13</sup> Ley N° 3667 del 12 de marzo de 1966, publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>14</sup> Ley N° 7600 del 2 de mayo de 1996, publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996.



DFOF-177

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

0176

-5-

12 de agosto, 2002

- 2.6. Cuando se presupuesten beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna a sujetos privados, remitir la información que se solicita en el aparte IV de la Circular N° 14299 del 18 de diciembre de 2001<sup>15</sup>.
- 2.7. Incluir el aprovisionamiento presupuestal para prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y la atención de emergencias, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Nacional de Emergencias N° 7914<sup>16</sup>, así como señalar el detalle de las asignaciones presupuestarias que se incorporen en el presupuesto para dicho fin.
- 2.8. Incorporar, cuando corresponda, el contenido presupuestario necesario para atender la obligación señalada en el artículo 9, inciso f), de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica N° 7555<sup>17</sup>, referente a la conservación, protección y preservación de edificaciones declaradas patrimonio cultural o histórico, de las cuales la corporación municipal sea propietaria; e indicar la partida del objeto del gasto en la que se presupuesta y su monto.
- 2.9. Cuando se incorpore contenido presupuestario para gastos de publicidad e información por radio y televisión, aportar una constancia del encargado de los asuntos financieros en que se haga constar que se está cumpliendo lo establecido en la Ley de Publicidad a Programas Artísticos de Producción Nacional N° 4325<sup>18</sup>, referente al patrocinio de ese tipo de programas.
- 2.10. Tener presente lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202<sup>19</sup>, relativo a que cuenten dentro de su personal con al menos un técnico profesional en archivística o encargado de archivo.
- 2.11. Adjuntar el plan de trabajo del respectivo Comité Cantonal de Deportes y Recreación, presentado al Concejo, al amparo de lo establecido por los artículos 170 y 172 del Código Municipal, así como lo indicado en el punto 1.1.4, inciso b), de la Circular N° 8626 del 7 de agosto de 2001.
- 2.12. Remitir las justificaciones de los ingresos y gastos que se proponen.

Finalmente, con el presente oficio se está remitiendo unos cuadros en formato electrónico Excel (se adjunta disquete y se pone a disposición en la página web de la Contraloría General en la dirección <http://www.cgr.go.cr/>), los cuales deberán ser completados por el responsable de los asuntos financieros de esa administración y enviados junto con los documentos correspondientes al plan y el presupuesto. Con esas herramientas se pretende, entre otros aspectos, facilitar varios de los cálculos que deben realizar en la formulación del presupuesto para cumplir con disposiciones legales y la presentación de información referente al

<sup>15</sup> Circular relativa a regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados.

<sup>16</sup> Ley N° 7914 del 28 de setiembre de 1999, publicada en el Alcance N° 78 a La Gaceta N° 199 del 13 de octubre de 1999.

<sup>17</sup> Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 199 del 22 de octubre de 1995.

<sup>18</sup> Ley N° 4325 del 17 de febrero de 1969, publicada en La Gaceta N° 42 del 19 de febrero de 1969.

<sup>19</sup> Ley N° 7202 del 24 de octubre de 1990, publicada en La Gaceta N° 225 del 27 de noviembre de 1990.



DFOE-177

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

-6-

12 de agosto, 2002

plan anual operativo, y son los mismos que se utilizaron en periodos anteriores con algunos ajustes como el originado por la incorporación de los recursos provenientes del inciso b) del artículo 5º de la citada Ley N° 8114.

Atentamente,



Lic. Walter Ramírez Ramírez  
Gerente de División

WRR/EGM/LNC/MMR

cl: Concejo Municipal  
Auditor/a Municipal  
Contador/a Municipal  
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal  
CENREL  
Secretaría Técnica  
Archivo Central

Oficios varios

MOCION

0178

2 de julio del 2002

"Aprobar la modificación interna #4-2002 por un monto de ¢4,095,000,00 que a continuación se detalla:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
MODIFICACION INTERNA No.4-2002 APROBADA SEGÚN ACUERDO No.  
SESION DEL:

PR	PR	SE	PAF	SUE	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
GR.	YEC	VI	TI	PAI	PARTIDA Y SUBPARTIDA	DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
MA	TO	CIK	DA	TIDA					
I					<u>PROGRAMA I-DIRECCION Y ADM. GRAL.</u>	14.687.980,72	1.100.000,00	1.100.000,00	14.687.980,72
I					Gastos de Administración	14.687.980,72	1.100.000,00	1.100.000,00	14.687.980,72
I		2			Servicios no personales	12.040.164,29	1.100.000,00		10.940.164,29
I		4			Maquinaria y equipo	2.647.816,43		1.100.000,00	3.747.816,43
III					<u>PROGRAMA III-INVERSIONES</u>	30.607.763,93	<u>2.995.000,00</u>	<u>2.995.000,00</u>	30.607.763,93
III	1				<u>VIAS DE COMUNICACIÓN</u>	25.667.317,00	<u>995.000,00</u>	<u>677.000,00</u>	25.349.317,00
III	1				Carpetas Cantonales	3.931.180,00	995.000,00		2.936.180,00
III	1	6			Obras por contrato	3.931.180,00	995.000,00		2.936.180,00
III	1				Aceras, cordón y caño	21.736.137,00		677.000,00	22.413.137,00
III	6	6			Obras por contrato	21.736.137,00		677.000,00	22.413.137,00
III	2				<u>EDIFICIOS</u>	0,00		318.000,00	318.000,00
III	2				Aulas Benjamín Herrera	0,00		165.000,00	165.000,00
III	2	6			Obras por contrato	0,00		165.000,00	165.000,00
III	2				Plantel Municipal	0,00		153.000,00	153.000,00
III	2	6			Obras por contrato	0,00		153.000,00	153.000,00
III	4				<u>OTRAS OBRAS</u>	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III	4				Proyecto de Bibliotecas virtuales	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III	4				Maquinaria y equipo	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III	5				<u>OTROS FONDOS E INVERSIONES</u>	3.796.446,93	<u>2.000.000,00</u>		1.796.446,93
III	5	12			Asignaciones globales	3.796.446,93	2.000.000,00		1.796.446,93
					<b>TOTALES</b>	<b>45.295.744,65</b>	<b>4.095.000,00</b>	<b>4.095.000,00</b>	<b>45.295.744,65</b>

Justificacion: Se toman ¢2,000,000,00 del Fondo del Plan de Lotificación para adquirir 22 licencias académicas windows y norton antivirus 2002, para ser instaladas en los equipos de cómputo adquiridos para las escuelas y liceo del Cantón, según proyecto "Bibliotecas virtuales".

Se contempla la suma de ¢995,000,00 para cubrir reajustes de precios de los proyectos de aceras, cordón y caño construcción de aulas prefabricadas en la Esc. Benjamín Herrera y del Plantel Municipal a la Empresa Ruilova S.A. Lo anterior, conforme a la aprobación de la modificación interna por la Contraloría General de la República mediante oficio 7409 de fecha 26 de junio del presente año.

Se transfiere recursos al Departamento de informática para cambiar equipo de computo, adquirir memorias y otros implementos necesarios en la incorporación de los sistemas informáticos.

MOCION

2 de julio del 2002

"Aprobar la modificación interna #4-2002 por un monto de ₡4,095,000,00 que a continuación se detalla:

0179

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

MODIFICACION INTERNA No.4-2002 APROBADA SEGÚN ACUERDO No.

SESION DEL:

PRK PR SE PAF SUE NOMBRE DEL SERVICIO GR. YEC VI TI PAF PARTIDA Y SUBPARTIDA MA TO CIK DA TIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
I PROGRAMA I-DIRECCION Y ADM. GRAL.	14.687.980,72	1.100.000,00	1.100.000,00	14.687.980,72
I Gastos de Administración	14.687.980,72	1.100.000,00	1.100.000,00	14.687.980,72
I 2 Servicios no personales	12.040.164,29	1.100.000,00		10.940.164,29
I 4 Maquinaria y equipo	2.647.816,43		1.100.000,00	3.747.816,43
III PROGRAMA III-INVERSIONES	30.607.763,93	2.995.000,00	2.995.000,00	30.607.763,93
III 1 VIAS DE COMUNICACIÓN	25.667.317,00	995.000,00	677.000,00	25.349.317,00
III 1 Carpetas Cantonales	3.931.180,00	995.000,00		2.936.180,00
III 1 6 Obras por contrato	3.931.180,00	995.000,00		2.936.180,00
III 1 Aceras, cordón y caño	21.736.137,00		677.000,00	22.413.137,00
III 6 6 Obras por contrato	21.736.137,00		677.000,00	22.413.137,00
III 2 EDIFICIOS	0,00		318.000,00	318.000,00
III 2 Aulas Benjamín Herrera	0,00		165.000,00	165.000,00
III 2 6 Obras por contrato	0,00		165.000,00	165.000,00
III 2 Plantel Municipal	0,00		153.000,00	153.000,00
III 2 6 Obras por contrato	0,00		153.000,00	153.000,00
III 4 OTRAS OBRAS	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III 4 Proyecto de Bibliotecas virtuales	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III 4 Maquinaria y equipo	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III 5 OTROS FONDOS E INVERSIONES	3.796.446,93	2.000.000,00		1.796.446,93
III 5 12 Asignaciones globales	3.796.446,93	2.000.000,00		1.796.446,93
	<b>TOTALES</b>	<b>45.295.744,65</b>	<b>4.095.000,00</b>	<b>45.295.744,65</b>

Justificación: Se toman ₡2,000,000,00 del Fondo del Plan de Lotificación para adquirir 22 licencias académicas windows y norton antivirus 2002, para ser instaladas en los equipos de cómputo adquiridos para las escuelas y liceo del Cantón, según proyecto "Bibliotecas virtuales".

Se contempla la suma de ₡995,000,00 para cubrir reajustes de precios de los proyectos de aceras, cordón y caño construcción de aulas prefabricadas en la Esc. Benjamín Herrera y del Plantel Municipal a la Empresa Ruilova S.A. Lo anterior, conforme a la aprobación de la modificación interna por la Contraloría General de la República mediante oficio 7409 de fecha 26 de junio del presente año.

Se transfiere recursos al Departamento de informática para cambiar equipo de computo, adquirir memorias y otros implementos necesarios en la incorporación de los sistemas informáticos.

MOCION

2 de julio del 2002

"Aprobar la modificación interna #4-2002 por un monto de ¢4,095,000,00 que a continuación se detalla:

0180

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

MODIFICACION INTERNA No.4-2002 APROBADA SEGÚN ACUERDO No.

SESION DEL:

PR	PR	SE	PAF	SUE	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
GR	YEC	VI	TI	PAF	PARTIDA Y SUBPARTIDA	DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
MA	TO	CI	KD	TIDA					
I					PROGRAMA I-DIRECCION Y ADM. GRAL.	14.687.980,72	1.100.000,00	1.100.000,00	14.687.980,72
I					Gastos de Administración	14.687.980,72	1.100.000,00	1.100.000,00	14.687.980,72
I		2			Servicios no personales	12.040.164,29	1.100.000,00		10.940.164,29
I		4			Maquinaria y equipo	2.647.816,43		1.100.000,00	3.747.816,43
III					PROGRAMA III-INVERSIONES	30.607.763,93	2.995.000,00	2.995.000,00	30.607.763,93
III	1				VIAS DE COMUNICACIÓN	25.667.317,00	995.000,00	677.000,00	25.349.317,00
III	1				Carpetas Cantonales	3.931.180,00	995.000,00		2.936.180,00
III	1	6			Obras por contrato	3.931.180,00	995.000,00		2.936.180,00
III	1				Aceras, cordón y caño	21.736.137,00		677.000,00	22.413.137,00
III	6	6			Obras por contrato	21.736.137,00		677.000,00	22.413.137,00
III	2				EDIFICIOS	0,00		318.000,00	318.000,00
III	2				Aulas Benjamín Herrera	0,00		165.000,00	165.000,00
III	2	6			Obras por contrato	0,00		165.000,00	165.000,00
III	2				Plantel Municipal	0,00		153.000,00	153.000,00
III	2	6			Obras por contrato	0,00		153.000,00	153.000,00
III	4				OTRAS OBRAS	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III	4				Proyecto de Bibliotecas virtuales	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III	4				Maquinaria y equipo	1.144.000,00		2.000.000,00	3.144.000,00
III	5				OTROS FONDOS E INVERSIONES	3.796.446,93	2.000.000,00		1.796.446,93
III	5	12			Asignaciones globales	3.796.446,93	2.000.000,00		1.796.446,93
					<b>TOTALES</b>	<b>45.295.744,65</b>	<b>4.095.000,00</b>	<b>4.095.000,00</b>	<b>45.295.744,65</b>

Justificacion: Se toman ¢2,000,000,00 del Fondo del Plan de Lotificación para adquirir 22 licencias académicas windows y norton antivirus 2002, para ser instaladas en los equipos de cómputo adquiridos para las escuelas y liceo del Cantón, según proyecto "Bibliotecas virtuales".

Se contempla la suma de ¢995,000,00 para cubrir reajustes de precios de los proyectos de aceras, cordón y caño construcción de aulas prefabricadas en la Esc. Benjamín Herrera y del Plantel Municipal a la Empresa Ruilova S.A. Lo anterior, conforme a la aprobación de la modificación interna por la Contraloría General de la República mediante oficio 7409 de fecha 26 de junio del presente año.

Se transfiere recursos al Departamento de informática para cambiar equipo de computo, adquirir memorias y otros implementos necesarios en la incorporación de los sistemas informáticos.